

CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN n.º 6997 ORDINARIA

Celebrada el jueves 28 de mayo de 2026

Aprobada en la sesión n.º 7025 del jueves 3 de setiembre de 2026

TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones n.ºs 6966, 6967, 6969, 6970 y 6973	3
2. INFORMES DE RECTORÍA	5
3. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	13
4. DICTAMEN CAJ-2-2026. Recurso extraordinario de revisión interpuesto por la Sra. Keylin Solís Chávez.	20
5. DICTAMEN CAJ-3-2026. Recurso extraordinario de revisión interpuesto por la Sra. Valerie Alexandra Álvarez Herrera.....	27
6. DICTAMEN CAJ-4-2026. Recurso extraordinario de revisión del señor José Eduardo Fernández Pérez	34
7. VISITA. Dra. Nancy Montiel Masís, jefa de la Oficina de Planificación Universitaria, quien se referirá a la ampliación del Plan Estratégico Institucional, correspondiente al 2026-2030, solicitada por la Dirección del Consejo Universitario. Le acompañan la Mg. Annabelle Mora Bonilla, jefa de la Sección de Planeamiento, y el Dr. Esteban Mora Martínez, jefe de la Sección de Evaluación, ambas personas funcionarias de dicha oficina.	50

Acta de la **sesión n.º 6997, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario a las ocho horas con treinta minutos del día jueves veintiocho de mayo de dos mil veintiséis en la sala de sesiones.

Participan los siguientes miembros: Dr. Keilor Rojas Jiménez, director, Área de Ciencias Básicas; Dr. Carlos Araya Leandro, rector; Dr. Francisco Guevara Quiel, Área de Artes y Letras; Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dra. Ilka Treminio Sánchez, Área de Ciencias Sociales; Ph. D. Natalia Solano Meza, Área de Ingeniería; Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Área de Salud, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Sedes Regionales; Mag. Hugo Amores Vargas, sector administrativo; y Sr. Nickolas Guevara Díaz y Srta. María Paula Fonseca Marín, sector estudiantil.

La sesión se inicia con la participación de los siguientes miembros: Dr. Carlos Araya Leandro, Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

Ausente, con excusa: Ing. Olman Vargas Zeledón.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Keilor Rojas Jiménez, da lectura al orden del día:

1. Aprobación de las actas n.ºs 6966, ordinaria, del jueves 5 de febrero de 2026; 6967, ordinaria, del martes 10 de febrero de 2026; 6969, ordinaria, del martes 17 de febrero de 2026; 6970, ordinaria, del jueves 19 de febrero de 2026; y 6973, ordinaria, del martes 3 de marzo de 2026.
2. Informes de Rectoría.
3. Informes de miembros.
4. Informes de las personas coordinadoras de comisión.
5. **Comisión de Asuntos Jurídicos:** Recurso extraordinario de revisión interpuesto por la Sra. Keylin Solís Chávez (Pase CU-7-2026, del 10 de febrero de 2026) (**Dictamen CAJ-2-2026**).
6. **Comisión de Asuntos Jurídicos:** Recurso extraordinario de revisión interpuesto por la Sra. Valerie Alexandra Álvarez Herrera (Pase CU-123-2025, del 5 de noviembre de 2025) (**Dictamen CAJ-3-2026**).
7. **Comisión de Asuntos Jurídicos:** Recurso extraordinario de revisión interpuesto por el Sr. José Eduardo Fernández Pérez (Pase CU-82-2025, del 23 de julio de 2025) (**Dictamen CAJ-4-2026**).
8. Visita de la Dra. Nancy Montiel Masís, jefa de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), quien se referirá a la ampliación del Plan Estratégico Institucional, correspondiente al 2026-2030, solicitada por la Dirección del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 1

El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, somete a conocimiento del plenario las actas n.ºs 6966, ordinaria, del jueves 5 de febrero de 2026; 6967, ordinaria, del martes 10 de febrero de 2026; 6969, ordinaria, del martes 17 de febrero de 2026; 6970, ordinaria, del jueves 19 de febrero de 2026; y 6973, ordinaria, del martes 3 de marzo de 2026.

En discusión el acta de la sesión n.º 6966.

No se señalan observaciones de forma.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ somete a votación la aprobación del acta n.º 6966, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya Leandro, Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión n.º 6967.

No se señalan observaciones de forma.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ somete a votación la aprobación del acta n.º 6967 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya Leandro, Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión n.º 6969.

No se señalan observaciones de forma.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ somete a votación la aprobación del acta n.º 6969, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya Leandro, Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión n.º 6970.

No se señalan observaciones de forma.

EL DR KEILOR ROJAS JIMÉNEZ somete a votación la aprobación del acta n.º 6970 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya Leandro, Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión n.º 6973.

No se señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

EL DR KEILOR ROJAS JIMÉNEZ somete a votación la aprobación del acta n.º 6973 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya Leandro, Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ agradece a la Unidad de Actas por sacar este montón de actas a pesar de todas las circunstancias que se presentaron en los últimos tiempos como son por todos conocidas.

Por lo tanto, el Consejo Universitario aprueba las actas n.ºs 6966, ordinaria, del jueves 5 de febrero de 2026; 6967, ordinaria, del martes 10 de febrero de 2026; 6969, ordinaria, del martes 17 de febrero de 2026; 6970, ordinaria, del jueves 19 de febrero de 2026; y 6973, ordinaria, del martes 3 de marzo de 2026, sin observaciones de forma.

ARTÍCULO 2

Informes de Rectoría

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra al rector.

El señor rector, Dr. Carlos Araya Leandro, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Actividades realizadas durante el paro activo en la Universidad de Costa Rica

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO da las gracias al Dr. Keilor Rojas Jiménez. Saluda a todas y a todos.

Cuenta que en el marco del periodo de análisis y reflexión sobre la situación del financiamiento de la educación superior pública en el país, en lo que denominó como paro activo, tuvo una serie de visitas a unidades académicas y a las sedes regionales, particularmente tuvieron asambleas ampliadas, por cierto, bastante concurridas en la Sedes Regionales de Occidente y del Atlántico; ayer, en la Sede Regional del Pacífico y mañana, en la Sede Regional de Guanacaste, de manera que les quedan todavía dos sedes regionales por visitar.

También, en esta línea, han estado visitando unidades académicas para sostener reuniones con los consejos asesores o bien con asambleas de facultades, por ejemplo, las asambleas de la Facultad de Farmacia y la Facultad de Medicina, el Consejo Asesor de la Facultad de Educación, de la Facultad de Agronomía, por mencionar algunas de las unidades académicas en las que estuvieron tratando de brindar información sobre la situación de la negociación del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal (FEES)

b) Negociación del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO informa que el 8 de mayo de 2026 se le envió, desde el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), una solicitud de audiencia tanto a la presidenta de la República como al ministro de Educación Pública con el propósito de plantear la necesidad de retomar el proceso de negociación del FEES 2027, pero, a la fecha, no han tenido ninguna respuesta.

*****A las ocho horas y treinta y cinco minutos, se incorpora la Dra. Natalia Solano Meza.*****

Además, desde el CONARE sostuvieron una serie de reuniones con diferentes diputadas y diputados de la República con el propósito de divulgar la situación en que se encuentra a la fecha el proceso de negociación y cuáles son las expectativas que tienen. Desde el CONARE siguen atentos a fin de poder reactivar y es la solicitud que hacen: reactivar el proceso de negociación.

En cuanto a los demás detalles, se ha venido trabajando con el tema de la eventual redistribución de recursos y hay un grupo de trabajo que está valorando o trabajando —valga la redundancia— en elaborar una propuesta que en el momento en que sea del conocimiento de esta Rectoría la estará haciendo del conocimiento de los miembros del pleno.

c) Asamblea General del Consejo Superior Universitario Centroamericano

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO apunta que la semana anterior (como bien lo sabían los miembros del pleno cuando se aprobó la gira en este plenario) estuvo, el lunes 18 de mayo de 2026 y

martes 19 de mayo de 2026, de visita en la ciudad de Panamá, en la Asamblea General del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA), y entre otros aspectos se reeligió al Dr. Carlos Alvarado Cerezo como secretario general de la organización, a quien le hace llegar en nombre de la Universidad de Costa Rica (UCR) una felicitación. También, se eligió al rector de la Universidad de El Salvador, Ing. Juan Rosa Quintanilla Quintanilla, a quien también felicita por su puesto como presidente del CSUCA por los próximos dos años.

d) Reuniones sostenidas en la visita realizada a Panamá

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO anuncia que tuvo la oportunidad de reunirse con el secretario general del Programa Iberoamericano de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, el Ing. Felix García Lausín. Además, tuvo una reunión, al aprovechar la estancia en Panamá, con el rector de la Universidad Marítima Internacional de Panamá, el Ing. Víctor Luna Barabona. En realidad, esta Universidad tuvo un rol muy importante en el proceso de consolidación de la carrera de Marina Civil.

Recuerda que, en un primer momento, con la ausencia de profesores y de espacios donde las personas estudiantes pudieran realizar prácticas, quien los ayudó muchísimo fue la Universidad Marítima Internacional de Panamá. Lamentablemente, el convenio con ellos finalizó en el 2023 y no se había renovado; sin embargo, en este momento la Universidad requiere prestar atención a la carrera de nueva cuenta pues esta todavía requiere de personal docente.

Detalla que una de las personas que tenían de personal de planta, el encargado de la gestión de calidad de la carrera, lastimosamente aceptó una propuesta de trabajo en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes con lo cual, aunado a una licencia por maternidad de otra de las profesoras, los hace caer en una situación de requerimiento urgente de personal académico; por lo que se acordó en esa reunión “correr” con la firma de un nuevo convenio marco que les permita otra vez retomar la posibilidad de que profesores de la Universidad Marítima Internacional de Panamá puedan pasar estancias largas en el país, en particular, en la Sede Regional del Caribe y retomar también la posibilidad del intercambio estudiantil que siempre en esta carrera especialmente es fundamental.

e) Asamblea Regional Caribe, Centroamérica y México de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe

Puntualiza que, luego, los tres días siguientes de la semana anterior, estuvo en la Asamblea Regional Caribe, Centroamérica y México de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUAL).

Recuerda que la UDUAL está dividida por región geográfica y en grandes bloques se divide en la región Suramérica y, por otro lado, la región México, Centroamérica y Caribe. Explica que lo que tuvieron fue un encuentro de rectoras y rectores de la región México, Centroamérica y el Caribe para analizar diversos temas que incluirá de forma detallada en el informe que normativamente tiene que presentar ante la Dirección del Consejo Universitario (CU).

Expresa que hubo una serie de foros y de conferencias sobre temas verdaderamente trascendentes. Informa que a él (el Dr. Carlos Araya Leandro) en particular le correspondió participar en un foro sobre financiamiento de la educación superior pública en la región. Reitera que en el informe se presentará mayor detalle de esta gira.

f) Ajuste en el rubro de reubicación geográfica para estudiantes con beca

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO puntualiza que un tema que debió haber informado en el último informe y que, aunque lo tenía, obvió indicarlo, es el relacionado con las decisiones que se tomaron el año pasado para adelantar los diferentes procesos de admisión de matrícula y de becas estudiantiles. Recuerda que el año pasado, por ejemplo, en julio se hizo un ajuste de algunas partidas de becas con base en las proyecciones que se logró hacer en ese momento de recursos que podían estar generando un superávit en la partida de becas, pero como se hizo ese proceso, este año se adelantó la estimación, la pudieron realizar en abril, de tal manera que para el mes de mayo se incluyó dentro de los rubros de becas un ajuste de un 3 % adicional para reubicación geográfica; son conscientes de que un 3 % finalmente representa alrededor de ¢3 000 al mes, pero cuando lo multiplican por una cantidad de miles de personas representa un sacrificio institucional realmente importante, y lo más relevante es que ya no es a partir del segundo semestre sino que se logró llevar a cabo a partir de mayo, por eso ya en la planilla de mayo se giró ese 3 % de ajuste en la reubicación geográfica.

g) Situación de la toma de los Edificios Administrativos B y C

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO, en cuanto a la situación de la toma del Edificio Administrativo B, el CU, la Rectoría, las vicerrectorías de Docencia y Acción Social y la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) tuvieron afectaciones durante las últimas semanas. En primer lugar, agradece a todas las personas que trabajaron para la puesta en funcionamiento nuevamente del edificio, en particular al personal de la Oficina de Servicios Generales (OSG), a las secciones de Mantenimiento, de Seguridad y Tránsito y de Maquinaria y Equipo, que realmente tuvieron dos o tres fines de semana sin descanso para lograr tener la infraestructura en condiciones óptimas. También, el Centro de Informática (CI) trabajó al igual que la Oficina Jurídica (OJ), la cual estuvo “aterrada” de recursos y denuncias sobre este tema. Además, el personal de la Rectoría que, sobre todo en la parte jurídica, ha estado sobrecargadísimo de asuntos y a todo el personal, pues realmente cree que todos han tenido que poner de su parte para poder adaptarse y lograr que el trabajo institucional no se haya detenido durante estos días.

Reitera de nuevo el agradecimiento a todos para que desde ayer se lograra hacer uso del edificio.

Menciona que hay algunos detalles pendientes todavía, como los ventanales de un sector, ya que lo que está ahí (que no se ve bonito) no es el material definitivo pues el vidrio definitivo está en proceso de licitación en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), por lo que es posible que tardará de tres a cuatro semanas para que pueda estar instalado como corresponde.

En cuanto al proceso, sabe que se ha hablado muchísimo y que ayer los miembros del pleno tuvieron una sesión en la que se tomó una serie de acuerdos. Él (el Dr. Carlos Araya Leandro) había justificado su ausencia a la sesión de ayer, justamente porque estaba en la Sede Regional del Pacífico.

Informa que hay temas sobre los que no tiene tan claro si fueron de orden público porque, en realidad, no necesariamente tenía por qué serlo. Detalla que, como por todos es conocido, hubo una serie de denuncias, una primera de la que se enteraron por la prensa ante la Fiscalía General de la República y ante el Organismo de Investigación Judicial (OIJ). Días después de eso, el OIJ se comunicó con la Sección de Seguridad y Tránsito como corresponde en esos casos e hicieron una primera visita a la Institución, a las oficinas de la Sección de Seguridad y Tránsito y ahí secuestraron una serie de material audiovisual.

Agrega que, posterior a eso, una vez que se anunció por la prensa que el edificio iba a ser entregado el viernes 15 de mayo de 2026, de igual forma, hubo una comunicación y una coordinación porque el criterio del OIJ era que una vez que el edificio fuese desalojado y antes de que el personal de la Institución

ingresara, era necesario que ellos entraran a recabar pruebas, por ende, ese viernes 15 de mayo de 2026 hubo un ingreso de oficiales con la coordinación correspondiente de la Sección de Seguridad y Tránsito sin armas, sin uniformes y demás detalles que es lo que establece el protocolo. Reitera que sí hubo ingreso del personal del OIJ, el cual llevó a cabo una revisión del edificio que duró alrededor de una hora. Posterior a ello, y como por todos es conocido, se hizo el ingreso del personal de la Universidad junto con la notaría institucional con el propósito de levantar un acta notarial para tener claridad y, sobre todo, dar fe pública de la situación en que se encontraba el edificio.

En esta misma línea, indica que para la próxima semana fue citado por la Fiscalía del Segundo Circuito Judicial de San José a rendir declaración en calidad de ofendido en la causa, en tanto por la representación legal que le corresponde debe ser quien rinda este tipo de declaraciones ante la Fiscalía por las denuncias que se establecieron. Menciona que, desde la OJ y el Departamento Legal de la Rectoría siguen trabajando para atender las diferentes denuncias que existen en este momento y salir adelante con esta situación. Exterioriza que quería contar esta parte porque por ahí se decía o se podía decir o hablar, pero él (el Dr. Carlos Araya Leandro) no les había informado a los miembros del pleno como tal y le parece importante hacerlo para tener esa claridad de la situación en que se encuentran en este momento.

Expresa que, en cuanto al paro activo, se le olvidó señalar que se tiene habilitado un micrositio llamado Movilización UCR, en el cual se coloca todo el material que se genera desde las diferentes unidades académicas con el propósito de poder centralizarlo y que cualquier persona, de la comunidad universitaria o fuera, acceda al material diverso que se ha estado generando durante estos días y que se seguirá generando durante las próximas semanas.

Queda atento a cualquier consulta o comentario.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ pregunta si algún miembro tiene una pregunta o un comentario. Le cede la palabra al Dr. Francisco Guevara Quiel.

EL DR. FRANCISCO GUEVARA QUIEL da las gracias. Saluda a todos y a todas y a las personas que los sintonizan para escuchar la sesión del CU. Agradece al rector por el informe que presenta hoy, sobre todo al recordar que existe el sitio Movilización UCR. Piensa que es importante (desconoce si ya se hizo) que se envíe a los correos de toda la comunidad universitaria para que se den cuenta de que existe, porque es parte de las herramientas requeridas para poder tener argumentación en este contexto donde todas y todos en la comunidad universitaria deberían ser voceras y voceros de la Institución con información útil, pertinente y, sobre todo, generar esta discusión; y dato importante sobre la Universidad es que lo que implica el financiamiento de la educación pública, en particular de la educación superior y cómo esto se enmarca en un contexto de desmantelamiento de la institucionalidad costarricense, pues esta es una de las afectaciones.

Apunta que hay un discurso muy claro que se está colocando en la actualidad donde todo lo que tenga que ver con la defensa de la inversión social es considerado comunista (es lo que han estado diciendo últimamente), lo cual es aberrante como simplificación y razonamiento, porque están desorientando y malinformando a las personas y las están, de alguna manera, estigmatizando cuando tienen capacidad crítica, cuando están poniendo en evidencia las problemáticas que se están planteando y cuando se quiere liberalizar un estado que, hasta ahora, ha sido un Estado social y democrático de derecho, por lo que cree que es primordial que las personas tengan esta información y puedan contar con el material necesario para lograr legítima y justificadamente defender la Institución y lo que significa la institucionalidad en general.

Da las gracias.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da las gracias. Le cede la palabra a la Dra. Ilka Treminio Sánchez.

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ agradece. Con respecto a los informes de Rectoría, quiere referirse sobre el punto de la toma del edificio, y en este sentido también se dirige a la comunidad universitaria y a la comunidad estudiantil en el sentido de que el CU, producto del proceso de judicialización que expresó el rector, no puede no seguir el curso de acción que establece la *Ley General de Administración Pública* y el Código Penal y es sobre este proceso de judicialización externo e interno de la UCR que crea un marco en el cual el Órgano Colegiado debe pedir el curso de la investigación del caso.

Puntualiza que con lo anterior quiere expresar que, en su caso (y está segura que en el de las compañeras y los compañeros de este Órgano Colegiado), estará vigilante de que las acciones de la investigación y los pasos del proceso sean acordes a los principios que rigen el humanismo de la UCR y que sean también vigilantes de que no se cometan excesos ni arbitrariedades en este proceso.

Considera que es fundamental que se privilegie, tanto en la línea administrativa como en la línea penal, la posibilidad de la resolución alternativa de conflictos, tal como se había empezado a señalar en el proceso negociador que este CU vio con buenos ojos en la medida en que la desproporcionalidad del poder puede caer sobre la comunidad estudiantil que no tiene los instrumentos legales ni políticos para defenderse de una situación como la que están enfrentando.

Menciona que hay un acompañamiento de la Defensoría de los Habitantes de la República a través de diversos oficios (de los cuáles les llegó copia al CU), están acompañando a la comunidad estudiantil. Refiere que en estos oficios se les han señalado preguntas e indicaciones de cuáles son procesos que respetan el Estado de derecho y también los derechos humanos de la comunidad estudiantil, por eso, en este sentido, se pone a disposición de la Defensoría de los Habitantes para acompañar la vigilancia de que se promuevan los derechos en todo el proceso de investigación de las personas estudiantes que participaron de la toma del edificio.

Detalla que también es relevante que, una vez aprobado el pronunciamiento como una función legal que se debe respetar —porque son sujetos de derecho, como participantes del CU—, es importante establecer una proporcionalidad debido a que las personas estudiantes en su momento hicieron saber que sintieron lesionados sus derechos y se sintieron lesionados en sus condiciones psicológicas y personales por la manera en la que se atendió la toma del edificio por parte de personas funcionarias de la Administración. En este sentido, solicita que se pueda conocer un informe sobre este accionar, específicamente sobre las denuncias que han planteado las personas estudiantes a través de distintos medios acerca de la violencia ejercida contra ellos, las frases hirientes y denigrantes que recibieron y también la manera en la que, a lo interno del edificio, se operó, se administró y se gestionó la situación de la toma.

Indica que en este caso considera fundamental que se pueda tener conocimiento de cuáles son las acciones administrativas que se van a emprender en estas situaciones concretas y que se le dé curso a una investigación que les permita ver si el proceder fue correcto o desproporcionado.

Señala que la Defensoría de los Habitantes solicitó información sobre el corte de luz, agua y además la activación de una alarma. En otros contextos y en otros casos, la activación permanente de alarmas cuando las personas están encerradas o detenidas en el interior se considera como mecanismos de tortura, porque ejerce una presión psicológica sobre las personas que están adentro y, en el caso de la toma del edificio, esta activación de las alarmas permaneció y, sin lugar a dudas, tuvieron el mismo efecto que van a tener en cualquier otro contexto.

Puntualiza que eso le parece fundamental porque enmarca, de alguna manera, el contexto en el que se dieron las distintas expresiones y manifestaciones a lo interno del edificio y, por lo tanto, el que en este caso tuvieran acciones que, sin duda, son manifestaciones más abiertas de las que han tenido en otros casos

similares. De tal manera que considera que hay una provocación en el estilo en el que se gestionó la toma del edificio con respecto a las acciones que tuvieron cuando fueron puestos en conocimiento por parte del acta notarial que señaló el rector.

Reitera nuevamente que estará vigilante de este proceso, y se pone a disposición de la Defensoría de los Habitantes para seguir lo que corresponde en los pasos subsiguientes. Además, opina que el informe que entregó la Administración a la Defensoría de los Habitantes es insatisfactorio, y ya elevó algunas quejas sobre la información que ahí se manifestó.

Finalmente, cree que hay una parte importante de las responsabilidades de lo que sucedió en este edificio con respecto a la gestión administrativa de la toma y que sobre eso se debe tener conocimiento y un informe responsable que sea proporcional con las medidas que se están tomando con respecto a lo que sucedió con las y los estudiantes de la toma del edificio.

Asegura que no se pueden establecer medidas desequilibradas que únicamente afecten a una parte, en este caso, a la parte más vulnerable de la Universidad, que son las personas estudiantes y a quienes se debe todo el personal de esta Universidad, y por el otro lado, que en la parte administrativa y de la gestión no haya ningún tipo de responsabilidad ni se le esté dando curso a ninguna investigación.

En este sentido, hace un llamado para que se pueda empezar a equilibrar la situación y se logre un acercamiento a la verdad y la justicia en un caso como este.

Da las gracias.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ agradece a la Dra. Ilka Treminio Sánchez. Cede la palabra al Mag. Hugo Amores Vargas.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS da las gracias. Manifiesta que su intervención iba en un punto, pero, con lo que acababa de mencionar la Dra. Ilka Treminio Sánchez, le gustaría hacer un paréntesis.

Efectivamente, concuerda con la Dra. Ilka Treminio Sánchez en que las actuaciones universitarias tienen que estar envueltas dentro de lo que es el humanismo y los principios de razonabilidad y proporcionalidad y, en ese sentido, estima que la coherencia —ayer lo conversaron cuando tomaron un acuerdo que mencionó también el Dr. Carlos Araya Leandro— es que mantienen y sostienen lo que manifestaron en los dos acuerdos anteriores en el tanto este CU reafirmó y sigue refirmando y lo vuelve a decir que la protesta pacífica y los derechos de libertad de expresión que tienen todos en la comunidad universitaria son importantísimos de mantener.

Expresa que, igualmente en ese sentido, cualquier acción o reacción de la Administración o por lo menos lo que compete a la UCR debe seguir guardando esa razonabilidad y proporcionalidad de acuerdo con lo que mencionó la Dra. Ilka Treminio Sánchez en su intervención.

Por otro lado, con respecto a la intervención del Dr. Carlos Araya Leandro expresa un agradecimiento muy especial al personal de la OSG, particularmente a los compañeros de la Sección de Mantenimiento, de la Sección de Seguridad y Tránsito, al CI, así como a todas las personas que han colaborado intensamente en las labores de limpieza, acondicionamiento y recuperación de los espacios institucionales.

Espera no haber dejado a nadie por fuera porque han sido muchísimas las manos y voluntades que se “han puesto la camiseta” por la Institución en momentos complejos al demostrar, una vez más, el compromiso, profesionalismo profundo y el sentido de pertenencia institucional.

Da las gracias también al personal administrativo de todas las personas que conviven en este edificio pues con gran disposición y esfuerzo trabajaron para que el edificio vuelva a estar en condiciones óptimas y se puedan retomar hoy las labores de la mejor manera posible.

Apunta que este tipo de acciones, a su parecer, reflejan el verdadero espíritu universitario, solidaridad, compromiso con el servicio público y amor por la Institución.

Da las gracias a todos y a todas.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da las gracias al Mag. Hugo Amores Vargas. Le cede la palabra al Sr. Nickolas Guevara Díaz.

EL SR. NICKOLAS GUEVARA DÍAZ da las gracias y saluda a todas las personas que los escuchan por medio de la transmisión.

Agradece al Dr. Carlos Araya Leandro por el informe presentado.

Con respecto a lo que mencionó sobre algunas reuniones que se están dando con diputaciones y también de una comisión de redistribución, consulta si esta comisión de redistribución es la que se encuentra en el CONARE o es una comisión de redistribución institucional, porque, en caso de que sea a nivel interno de la Universidad, sería pertinente considerar la participación de la Srta. Maribel Rojas Palma, presidenta del Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR), pues ella también se encuentra como representante estudiantil en el CONARE y en la confederación de estudiantes.

Agrega que, con respecto a la toma del edificio, quiere plantear un par de preguntas: primero, ¿cuándo va a estar completamente operativo el edificio?; y segundo, ¿cuál es el costo preliminar estimado de las reparaciones?, ya que tiene entendido que se les hizo llegar un informe; sin embargo, estima que dicho informe no incluía todas las reparaciones que se le deben realizar al edificio, por lo que le pide el favor de indicar cuál sería el costo preliminar estimado de los daños a esta infraestructura.

Da las gracias.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da las gracias al Sr. Nickolas Guevara Díaz. Sobre el tema de paro activo, informa a la comunidad universitaria que el CU también tiene toda la intención de participar en diferentes actividades y están pensando en llevar a cabo una sesión virtual de manera que se pueda presentar alguna introducción semejante a las que se han llevado a cabo. También, incorporar algunas visiones o atraer algunas personas expertas en el tema, por ejemplo, ayer se habló del artículo del Dr. Miguel Gutiérrez Saxe que da una perspectiva histórica de cómo se da, y eventualmente en estas sesiones abiertas brindar un espacio para atender algunas preguntas que quizás se puedan elaborar cuando se envía la invitación; es decir, que las personas las envíen y puedan atenderlas, porque según ha contado el rector, han sido muy nutridas y las personas están participando y quieren empaparse del tema; entonces, de alguna manera, los miembros del pleno quieren llevar esto a cabo.

Detalla que preliminarmente están pensando llevar a cabo alguna sesión por medio de la plataforma Zoom en la mañana y otra en la tarde y que sea abierta a toda la comunidad para que participen estudiantes, personas funcionarias administrativas y docentes y todos los que quieran.

Expresa que lo que se sabe hasta hoy es que tienen una limitación con Zoom porque solo acepta máximo 300 personas, pero entiende que el CI o alguna otra cuenta como la que maneja la Rectoría se puede ampliar hasta 1 000 personas; entonces, hace la solicitud a fin de que les puedan facilitar esa cuenta para poder realizar esta primera actividad que están planeando, pero es posible que habrá otras.

Pregunta si hay más consultas para el Dr. Carlos Araya Leandro. Al no haberlas, le cede la palabra al Dr. Carlos Araya Leandro.

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO da las gracias al director. Sobre el punto del Dr. Francisco Guevara Quiel, en efecto, se envió al correo institucional; no obstante, la instrucción que giró hace unos minutos es que se vuelva a enviar pues le parece que es importante.

En relación con la participación de la Dra. Ilka Treminio Sánchez, por un lado, en cuanto a los procesos de judicialización que ha tenido esta situación y las investigaciones, explica que es evidente que están en una universidad donde, necesariamente, tienen que respetar los derechos de todas las partes y desde este punto de vista, el acuerdo al que se llegó entre el estudiantado de la toma del edificio y las personas que estuvieron negociando por parte de la Administración fue generar una investigación, la cual, en efecto, se tiene que realizar y cuando la investigación esté terminada se podrán compartir las detalles.

Con respecto a la pregunta del Sr. Nickolas Guevara Díaz, realmente lo que hay —él dijo una comisión en el CONARE— es un grupo técnico de trabajo que va a presentar una propuesta y una vez que se presente dicha propuesta evidentemente se tiene que convocar a las partes, incluido el movimiento estudiantil, por supuesto, para que estén al tanto de esa propuesta. Reitera que, en realidad, no es una comisión sino un grupo técnico de trabajo que está abordando el tema.

Indica que, con respecto al costo de restauración del edificio, se envió un informe parcial, el cual señala que anda alrededor de ₡36 000 000, pero todavía hay una serie de elementos que se deben incluir como el ventanal de un sector que mencionó; sin embargo, también, con la llegada de las personas a las diferentes oficinas se han empezado a dar cuenta de que faltan activos. Por ejemplo, en la OPLAU dijeron que faltaba el *coffee maker*, el microondas, la olla arrocera y otros artefactos; en el caso de la Rectoría, todos los productos de limpieza que estaban ahí; en Acción Social también se abrió una bodega y todo lo que había ahí desapareció; entonces, se le está solicitando a las personas responsables de cada una de las oficinas que, primeramente, cuantifiquen o detallen todos esos elementos, pero, también, a las personas trabajadoras que verifiquen sus pertenencias personales para determinar una información más exacta.

Agrega que en el caso de los ventanales que faltan por adquirir, va a estar en Licitaciones del SICOP, todavía no se ha publicado, cree que se publicará en lo que resta de la semana; es decir, entre hoy y mañana, por lo que hasta que no tengan la adjudicación, no se sabrá cuál es el costo exacto.

Comparte que lo que le explicó el personal de la Sección de Mantenimiento es que los marcos de los vidrios eran de madera y al haberse quebrado y destruido, ahora la lógica sería colocar marcos de aluminio, por lo que hay que cambiar el marco completo, es decir, no solo es cambiar el vidrio, sino que hay que cambiar el marco completo del ventanal, y eso es lo que genera que el costo implique tener que licitar en SICOP, que tardará de tres a cuatro semanas para la adjudicación.

Insiste en que una vez que el informe o que los costos estén cuantificados, absolutamente todos los detalles se estarán presentando en el informe definitivo. Lo que ayer se presentó es justamente un informe de carácter parcial.

Con respecto a la licencia de Zoom, indica que pueden contar con ello, por lo cual le hablará al CI para que lo coordine de manera directa.

Informa que desde la Rectoría han estado tratando de realizar un foro, pero tuvieron la mala suerte de que el foro lo habían programado para esta semana y pensaron en tres personas; sin embargo, esas tres personas no estaban en el país durante la semana. Aclara que no son personas funcionarias universitarias, sino que son personas que han tenido que ver con procesos de negociación del FEES anteriores y eso

los obligó a tener que posponerlo unos días, pero sí es parte del ejercicio que se debe hacer; es decir, traer personas que conozcan del tema y que les puedan brindar luces de cómo poder accionar durante los próximos días.

Da las gracias.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da las gracias al Dr. Carlos Araya Leandro. Afirma que con esto concluye el punto de informes de la Rectoría y pasa al siguiente punto.

ARTÍCULO 3

Informes de miembros del Consejo Universitario

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

- **Comentario relacionado con acuerdo del Consejo Universitario en la sesión n.º 6996**

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO saluda a todas las personas que los escuchan. Explica que el informe tiene dos partes, la primera es simplemente una acotación. A las comunidades universitarias en relación con el acuerdo CU-761-2026 aprobado por el CU durante la sesión n.º 6996, celebrada ayer, 27 de mayo de 2026, mediante el cual el Órgano Colegiado solicitó a la Rectoría ejecutar las acciones administrativas y legales correspondientes con base en los informes técnicos relacionados con los daños al patrimonio institucional.

Informa que ella (la M. Sc. Esperanza Tasies Castro), como representante de sedes regionales, no participó de dicha sesión ni de ese acuerdo debido a su impedimento como miembro que fue de la comisión negociadora de la toma del edificio de la Rectoría, por ello, se eximió de estar involucrada en todas las discusiones y decisiones respecto a la toma de los Edificios Administrativos B y C, la solicitud la dirigió directamente a la Dirección del CU mediante el oficio CU-740-2026.

Afirma que, de igual manera, esta representación se mantendrá vigilante para que se garantice el debido proceso y se aplique la resolución alternativa de conflictos, tal y como establece el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

- **Agradecimiento al estudiantado que participó en la marcha en defensa del acceso la electricidad de la población**

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO agradece al estudiantado que salió a defender el acceso a la electricidad de la población y les reconoce su valor. Ella nunca aclara que una protesta es pacífica, porque no son las personas que protestan por una injusticia las que son violentas. Ese martes se observó muy bien de dónde vino la violencia y cualquiera que diga que no lo vio está ciego, porque las personas manifestantes no estaban cometiendo actos de violencia y ahí están, y ella observó que eso no ocurrió. Así las cosas, le dedica a ese movimiento estudiantil, amplio y diverso de varias de las universidades públicas, el siguiente fragmento zapatista:

Hoy los estudiantes de varias universidades, escuelas e institutos del país dicen “¡No!”

¡No! a la privatización de la enseñanza

¡No! al autoritarismo.

¡No! a la represión.

Y todos estos “¡No!”, son una forma de decir “¡Ya basta!” a estar callados, a conformarse, a soportar humillaciones y desprecios, a dejarse, a aguantarse.

Ejército Zapatista de Liberación Nacional

12 de junio de 1999.

Da las gracias.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da las gracias a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro. Le cede la palabra al Ph. D. Sergio Salazar Villanea.

- **Comentario en relación con la denominación “comunistas”**

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA da los buenos días a todos y todas. Quiere ahondar en un tema que ya conversó el Dr. Francisco Guevara Quiel un poquito antes, el cual no es bonito, pero es necesario.

Menciona que los tildan de comunistas porque defienden la salud a través de la seguridad social. En otros países, el ejemplar modelo de seguridad social es, de hecho, tachado de comunista. Las personas en esos países tienen que pagar decenas o cientos de miles de dólares por una atención que en este país reciben a través del modelo solidario. Y sí, el sistema se ha venido quedando corto, pero no es a través de su debilitamiento que va a salir adelante, y si no que lo digan las personas de Cartago con respecto a por qué todavía no tienen hospital nuevo.

Expresa que los tachan de comunistas porque defienden que la educación pública fue y sigue siendo un motor fundamental en el desarrollo de esta nación. En otros países, las universidades privadas son mejores que las públicas, pero las personas terminan pagando el resto de sus vidas por la educación que recibieron. Y sí, se quiere seguir mejorando, pero cómo se va a seguir mejorando cuando la apuesta en los últimos cuatro años ha sido desfinanciar la educación pública en todos sus niveles.

Apunta que les dicen comunistas porque defienden a la institución que, a través de un modelo que ha privilegiado la solidaridad por encima del lucro, ha llevado electricidad y oportunidades a todos los rincones de este país. Estima que, en lugar de estar pensando en dismantelar esa Institución, deberían estar pensando cómo la fortalecen y facilitan las condiciones para la producción de energías limpias a nivel residencial y nacional.

Pregunta si saben qué les molesta. Les molesta que la base fuerte de este país que tienen hoy son instituciones construidas alrededor de la solidaridad y esa solidaridad no permite que ellos llenen sus bolsillos de dinero, porque no quieren un mejor país, quieren más dinero para unos pocos.

Da las gracias.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da las gracias al Ph. D. Sergio Salazar Villanea por esta reflexión. Le cede la palabra a la Srta. María Paula Fonseca Marín.

- **Comunicado de prensa de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica**

LA SRTA. MARÍA PAULA FONSECA MARÍN da las gracias al Dr. Keilor Rojas Jiménez. Saluda a los miembros. Manifiesta que para el informe de miembros procederá a leer un comunicado de prensa que publicó la FEUCR ayer con respecto a la situación que les comentará, el cual, a la letra, dice:

La Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica expresa su solidaridad con el compañero Elián Jiménez Campos estudiante de la Universidad Nacional (UNA), quien durante la noche del martes 26 de mayo fue golpeado, perseguido y arrestado por la Fuerza Pública durante una manifestación en contra del nefasto Proyecto de Ley 23.414, denominado Ley de Armonización del Sistema Eléctrico Nacional, en las afueras de la Asamblea Legislativa.

Puntualiza que ese lamentable hecho evidencia una vez más que se enfrentan a un Gobierno que responde con represión, violencia, persecución y arbitrariedad hacia las personas estudiantes y a quienes ejercen su derecho a la protesta social ante la agenda neoliberalista que se quiere llevar a cabo, y que no permitirán.

Detalla que la detención del compañero forma parte de una escalada preocupante de criminalización, de la participación política, del disenso y de la organización estudiantil.

Cuenta que hace apenas unos días la represión fue hacia dos estudiantes de la UCR y hoy es hacia un estudiante de la Universidad Nacional.

Exterioriza que se ve nuevamente cómo se utiliza la fuerza policial de manera abusiva y desproporcionada contra juventudes que alzan la voz frente a las injusticias, el desmantelamiento de lo público y las violaciones a los derechos humanos.

Afirma que las universidades públicas son espacios de pensamiento crítico, organización social y defensa de los derechos colectivos. El atacar y reprimir a estudiantes por ejercer la voz constituye un ataque directo a la libertad de expresión y a la democracia misma.

Manifiesta que condenan cualquier forma de represión política y exigen garantías plenas y respetadas para el ejercicio de la protesta social. Exigen además el cese de las detenciones arbitrarias, el uso desmedido de la fuerza y de los discursos de odio que busca estigmatizar y deslegitimar a los movimientos estudiantes y sociales del país.

Enfatiza que acompaña al Sr. Elián Jiménez Campos y a todas las personas que hoy enfrentan violencia institucional por defender causas justas. Frente al miedo y a la represión, como movimiento estudiantil, responden con organización y dignidad, y siguen firmes en la lucha colectiva.

Añade, respecto a esta situación, que hoy a esta hora, tras más de 36 horas de haber sido detenido de forma total y completamente arbitraria el compañero Elián Jiménez Campos, todavía no está en libertad pues aún lo tienen retenido, es por eso que ANEP Joven (seccional de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados), institución de la cual él (el Sr. Elián Jiménez Campos) forma parte está convocando hoy nuevamente a un plantón, a partir de las 11 de la mañana, a las afueras del Primer Circuito Judicial, como lo fue ayer, para exigir la liberación del compañero Elián Jiménez Campos. Comenta que ayer estuvieron acompañando, personalmente ella (la Srta. María Paula Fonseca Marín) estuvo hasta altas horas de la noche, pero no se pudo liberar porque no se dio la audiencia que estaba programada, en primer lugar, por falta de unos informes psicológicos que fueron solicitados.

Exterioriza que lo último que supo fue que al compañero lo iban a trasladar a Pavas para llevar a cabo esos informes psicológicos y después poder proceder con la audiencia. Indica que él (el Sr. Elián Jiménez Campos) está respaldado con abogados y asesoría legal.

Agrega que el Sr. Elián Jiménez Campos fue trasladado al hospital San Juan de Dios en primera instancia porque fue golpeado bastante y brutalmente por parte de los policías, por lo que esta es una situación que preocupa de manera considerable, ya que cree que si se ponen a reflexionar a cada persona que alguna vez la ha tocado llamar a la Fuerza Pública, por ejemplo, porque lo asaltaron, le robaron algo,

o algún caso de agresión, violación o asesinato, inclusive, se llama a la Fuerza Pública y de verdad hasta que da tristeza la atención que brinda en ese momento, porque duran un montón en llegar; es decir, la ineficacia es muy grande, pero cuando hay un grupo de personas que se está manifestando en contra del desmantelamiento de lo público, ahí sí reaccionan rapidísimo, de forma súper violenta y ahí sí son muy eficaces; eso no es justo, repite que eso no es justo, porque ni el Sr. Elián Jiménez Campos ni ninguna de las personas que estaban en ese plantón, en esa manifestación, y en todas las que participan para defender luchas sociales son criminales, los criminales —lamenta decirlo aquí— muchas veces están en las curules, en los altos puestos y mandos de ese país, en las altas jerarquías.

Asegura que la criminalización de este país, aunque el presidente anterior y la presidenta actual lo quieren seguir negando, es sumamente fuerte y violenta, se está atravesando un periodo de violencia y narcotráfico muy grande y complicado, y considera muy indignante que ante estas cuestiones no se toman acciones, pero ante la protesta social y la protesta pacífica sí. Pregunta cuál es esa doble moralidad.

Manifiesta que aquí deja su comentario y reitera que la exigencia de que el compañero Sr. Elián Jiménez Campos sea liberado está presente porque ella en lo personal lo conoce y repite que el Sr. Elián Jiménez Campos no es ningún criminal, él es una persona que ha luchado incansablemente por defender lo que cree, por defender la justicia social y no tiene ningún merecimiento de estar ahí y mucho menos de la forma en que se le ha tratado.

Da las gracias.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da las gracias a la Srta. María Paula Fonseca Marín. Comenta, sobre el punto, que le conmueve y le da mucha tristeza porque pareciera que no se ha aprendido nada de la historia pues esto que están viendo ya pasó en los años 30 y 70, y ahora está sucediendo otra vez. Igualmente ha pasado en el ínterin de estos momentos pues ya se conoce cómo terminó y qué es lo que va a pasar. Y está viendo que de nuevo vuelve a resurgir en este instante con una fuerza insospechada, y saben, por la experiencia internacional, dónde podría terminar, ya que se ha observado en Latinoamérica y en diferentes países del mundo.

Indica que el comentario que hizo ayer la presidenta de la República fue desafortunado pues tilda a esas personas o a quienes apoyan estas situaciones como “comunistas vagos”. Reitera que ese comentario fue demasiado desafortunado.

Por otro lado, asegura que el uso de la fuerza es desproporcionado y en los movimientos autoritarios que se han visto terminaron en dictaduras desde España a Latinoamérica; inclusive en otros movimientos análogos en diferentes partes del mundo.

Se pregunta cómo es que no se ha aprendido de la historia, por eso brinda su solidaridad y respeto para quienes se mantienen en la lucha pues no están solos. También, la historia les ha dicho que deben tener fuerza y ánimo para resistir porque ese mal no es para siempre.

- **Reflexión en torno al Día Mundial sin Tabaco**

LA DRA. CAROLINA SANTAMARÍA ULLOA da los buenos días a los compañeros en el plenario y a las personas que los escuchan.

Quiere hacer énfasis en el Día Mundial sin Tabaco que se celebrará el próximo domingo 31 de mayo de 2026. Apunta que esta es una fecha en la que la Organización Mundial de la Salud tiene como objetivo crear conciencia sobre las consecuencias letales del consumo del tabaco.

Recuerda que a nivel mundial todos los años pierden la vida millones de personas a causa de esta problemática que no es un asunto de salud sino que es un conflicto social, y en Costa Rica en particular muchos de los jóvenes en escuelas, en colegios y en universidades empiezan a fumar o vapear por presión social, por curiosidad o por otras causas y esto es un dilema que les compete abordar como Universidad para el bienestar presente y futuro del país, no únicamente desde la prevención de las enfermedades sino también desde la promoción de la salud.

Dedica unas palabras de agradecimiento a una de las impulsoras de las clínicas de cesación de tabaco de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), la Dra. Wing Ching Chan Cheng, graduada de la UCR, pues su trabajo y compromiso con este programa de cesación de fumado ha permitido que muchas de las personas afectadas por este fenómeno reciban apoyo para lograr dejar atrás esta adicción. Relata que su esfuerzo demuestra no solamente un cambio y un avance importante para el país, sino, también, cómo la medicina y la educación pública puede salvar vidas.

Agrega que no menos importante es la problemática que se ha tenido con el vapeo en los más recientes años, lo cual también requiere una mención porque a través de este los jóvenes pueden llegar a experimentar consecuencias que atentan contra la salud propia y la de los suyos.

Afirma que una promoción de la salud en las políticas públicas para el consumo de fumado y el vapeo pueden ser alternativas que, como una comunidad, les compete llevar a la acción.

Así que hoy los invita a reflexionar sobre las decisiones como país y la manera en que pequeñas acciones que se tomen pueden cambiar el presente y el futuro, no únicamente en la comunidad universitaria sino en todo el país.

Da las gracias.

- **Comentario sobre los procesos de judicialización**

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da las gracias a la Dra. Carolina Santamaría Ulloa. Le cede la palabra a la Dra. Natalia Solano Meza.

LA DRA. NATALIA SOLANO MEZA da las gracias por el espacio. Se refiere a algunas de las cuestiones que los compañeros y las compañeras refirieron en sus informes e intervenciones. Detalla que en el ámbito en el que están actualmente los procesos de judicialización parecen inevitables y fuerzan a la administración universitaria a llevar procesos en ámbitos fuera de la Universidad; sin embargo, cree que es importante, como bien lo señaló el director, prestar atención a la historia de esta Universidad en tanto sus respuestas a los movimientos sociales.

Asegura que están en una universidad donde la libertad de expresión y el derecho a la protesta constituyen parte esencial del sistema universitario; entonces, más allá de los procesos judiciales cuya gestión recae en la Administración (como bien lo señaló el rector), estima que en este Órgano Colegiado les corresponde velar por estas dos cuestiones: libertad de expresión y derecho a la protesta en un ámbito geopolítico, en las que pueden leer un retroceso claro en las libertades colectivas e individuales.

Enfatiza que, como representante del Área de Ingeniería, pero, sobre todo, como arquitecta, se refiere específicamente a la necesidad de que los protocolos institucionales de la Universidad en materia de gestión de protestas deben asegurar la seguridad de las personas manifestantes, así como que las personas involucradas en el manejo de las protestas, incluyendo la toma de edificios, han sido sensibilizadas en cuanto a las particularidades que tiene la protesta social dentro de la Universidad. Lo anterior, porque en la mayoría de los casos las protestas sociales de la UCR surgen a raíz de la organización de personas estudiantes que se

articulan en forma de movimientos y que constituyen, como todas y todos lo conocen, una pieza clave en la movilización en defensa de la educación pública; entonces, es importante que en los protocolos de atención de orden administrativo y las instrucciones en gestión de la crisis estén altamente sensibilizadas en cuanto a la naturaleza y la particularidad de estos movimientos.

Indica que igualmente es relevante recordar que la infraestructura y los campos universitarios son el espacio más libre, más político y público que existe por definición y que deben constituir, por tanto, un espacio seguro para quien proteste, disiente o sea sujeto de persecución por sus ideas. En otras palabras, dentro de lo que se entiende como espacio público, el campus y la infraestructura universitaria debe ser un espacio de resguardo donde exista no solo el derecho a la protesta sino donde se acoja a quien sea sujeto de persecución por sus ideas.

Al decir esto afirma que es resorte de este Órgano Colegiado velar por el cumplimiento de los procesos jurídicos administrativos sin entorpecerlos, a la vez, que se fomente desde el plenario y se asegure la libertad y el uso del espacio universitario como espacio que resguarda a la educación pública superior y a la democracia.

Cuenta que en este momento está trabajando en una propuesta de miembro, precisamente para abordar algunas cuestiones que tienen que ver con el uso del espacio universitario y de la infraestructura universitaria en ámbitos de protestas sociales.

Da las gracias.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da las gracias a la Dra. Natalia Solano Meza. Le cede la palabra al Sr. Nickolas Guevara Díaz.

- **Desarrollo de asambleas abiertas del Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica**

EL SR. NICKOLAS GUEVARA DÍAZ da las gracias. Se refiere, de forma rápida, a algunas acciones que ha venido trabajando, en particular, el Directorio de la FEUCR y es con respecto a asambleas abiertas que se desarrollaron a lo largo de las sedes y recintos regionales.

Actualmente (si mal no recuerda desde la semana pasada) se iniciaron estas giras a sedes y recintos regionales donde las personas del Directorio las visitan y tienen espacios abiertos para conversar sobre el FEES; entonces, quería rescatar esta información.

- **Reflexión sobre la Ley de armonización del sistema eléctrico**

EL SR. NICKOLAS GUEVARA DÍAZ se refiere a la denominada *Ley de Armonización del Sistema Eléctrico*; sin embargo, a él le gusta más llamarla la ley del apagón.

Comenta que, justo en esta manifestación que mencionó la Srta. María Paula Fonseca Marín, le parece importante hacer un llamado para que por favor la población se sensibilice y se movilice, porque como se mencionó antes, están ante momentos muy complejos y es el tiempo de actuar porque si se quedan “durmiendo en los laureles”, eventualmente no podrían ni siquiera volver a ver las movilizaciones que se dan porque ya no habría movilizaciones.

- **Habilitación del Fondo Solidario Estudiantil**

EL SR. NICKOLAS GUEVARA DÍAZ menciona que esta semana el Directorio de la FEUCR anunció la habilitación para que las personas puedan concursar por el Fondo Solidario, que gira la FEUCR, esto con el fin de que conozcan que ya está habilitado y que cualquier persona estudiante o las personas estudiantes que tienen categorías de becas pueden participar.

Finalmente, acerca de que lo mencionó la Dra. Carolina Santamaría Ulloa de que el 31 de mayo se celebra el Día Mundial sin Humo del Tabaco y Vapeo, informa que mañana (29 de mayo de 2026), a partir de las nueve de la mañana y hasta las trece horas, habrá actividades en el Anfiteatro de la Oficina de Bienestar y Salud, donde se realizarán dinámicas, habrá un estante de información, actividades recreativas y espacios de convivencia en el marco del Día Mundial sin Humo de Tabaco y Vapeo.

Da las gracias.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da las gracias al Sr. Nickolas Guevara Díaz. Le cede la palabra a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO manifiesta que notó que en los discursos sobre este proyecto se insiste mucho en que son comunistas los que adversan, como explicó el Ph. D. Sergio Salazar Villanea, pero solamente quería aclarar un asunto. La segunda República de la cual proviene la CCSS, la Universidad y todo, sí tuvo participación de comunistas, pero fue un acuerdo interclasista, y es importante porque esto es la academia y va a acotar que quiere saber qué es la Tercera República.

Explica que no puede guiarse por un documento escrito porque no existe, ya lo buscó; entonces, quiere decir que el Gobierno no se ha tomado la molestia de escribir un asunto tan importante como abandonar una República para pasar a otra.

Apunta que una persona investigadora para saber de qué se trata la Tercera República solo tendría que leer los hechos, lo que están proponiendo, por ende, sería la continuidad del neoliberalismo y de la privatización, eso es lo que ella (la M. Sc. Esperanza Tasies Castro) entiende; esa sería la Tercera República. Ya fue despejado para ella como investigadora qué es la Tercera República.

Cierra manifestando que le preocupa no que le digan comunista, porque de ella se ha dicho de todo en esta vida; es decir, de todo lo que puedan imaginarse, pero le inquieta el otro aspecto que señaló la Mag. Laura Fernández Delgado, por eso hace un llamado para que analice su discurso. Sabe que a veces las personas llevadas por el enojo o las emociones dicen cosas que no deben, todas y todos, por eso le hace ver que al usar el término de “desaparecer comunistas” quisiera saber de qué forma sería que se va a ejecutar esa desaparición, porque en este país ningún gobernante ha amenazado con desaparecer a nadie y eso es muy grave. No puede creer que nadie haya dicho nada sobre lo que una presidenta de la República dijo tres veces: que el sueño de ella es que desaparezcan los supuestos comunistas, que solo están en la cabeza de ella, y repite, solo están en la cabeza de ella.

Detalla que el partido comunista en este país está super debilitado pues existe como expresión, pero según lo que conoce, no hay miles de militantes de ese partido; entonces, a quiénes va a desaparecer la Mag. Laura Fernández Delgado, cómo se van a ejecutar esas desapariciones, porque en un país de tradición democrática liberal, como es Costa Rica, nunca se había escuchado eso, de ahí que pensó por un momento que se encontraba en Honduras o en Nicaragua y no en este país.

Insiste en hacer ver a la opinión pública la gravedad de pedir desapariciones de personas que piensen distintos a ellos. Menciona qué tal si ella se pusiera a decir que quiere que desaparezcan todos los neoliberales, pues ahí sí se iría a la cárcel.

Refiere a la Mag. Laura Fernández Delgado que deje de amenazar tan feo, y espera que se retracte de esta amenaza.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da las gracias a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro. Sobre el punto, quiere comentar un asunto muy personal.

Señala que él creció en San Carlos y, quizás por ser un ambiente rural, rápidamente homogéneo o tal vez el contexto que había, cuando le hablaban de comunistas, pensaba que eran malos, causaba terror, como que cocinaban a los chiquitos, y él al ser un niño eso lo guardó y le fue generando una línea de pensamiento y forma de ser que se impregna en el subconsciente, pero luego, cuando se fue a estudiar a Alemania vivía en un piso con varios estudiantes de diferentes países y muchos de la república socialista y ellos se ponían a hablar de esa época socialista y más bien lo hablaban con cariño y un anhelo, por lo que eso le generó un choque fuerte porque él (el Dr. Keilor Rojas Jiménez) tenía esos pensamientos que le habían sembrado en la cabeza y no sabía que eran tan fuertes respecto a cuando se tiene empatía y la forma en que se lo comentaban.

Recuerda que cuando fue la primera vez a Eslovenia, particularmente en Yugoslavia, le llamó la atención cómo las ciudades estaban planificadas, unas por un lado, el campo por otro lado, lugares donde se producía y si les iban a regalar una bicicleta se las daban a todos, pero, por otro lado, tenía esos pensamientos que le dieron de que eso era malo y las personas más bien lo hablaban con cariño y añoranza.

Lo que quiere decir con esto es que a veces les quieren introducir esos discursos para lavarles la cabeza, ni siquiera son discursos, si no, inclusive, hasta una actitud negativa hacia algo que no es cierto. Espera que todos puedan tener esa libertad y tipicidad de no simplemente aceptar estas palabras que se posicionan con un fin de causar daño sin un sentido crítico y real de cómo son las situaciones.

Le gustaría que las personas tengan esa sensación de que existen diferentes modelos y formas de ser y deben tener esa empatía con las demás personas.

Comunica que el siguiente punto es Informes de personas coordinadoras de comisión, pero al no haber solicitudes en el uso de la palabra, pasa al siguiente punto.

ARTÍCULO 4

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el Dictamen CAJ-2-2026 referente al recurso extraordinario de revisión interpuesto por la Sra. Keylin Solís Chávez.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ explica que por ser este caso un asunto confidencial, solicita que se suspenda la transmisión. Le cede la palabra a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

*****Se suspende la transmisión de la sesión.*****

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO expone el dictamen, que, a la letra, dice:

ANTECEDENTES

1. Mediante el Pase CU-7-2026, del 10 de febrero de 2026, se le solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar acerca del siguiente caso: Recurso extraordinario de revisión interpuesto por la Sra. Keylin Solís Chávez.

ANÁLISIS

De conformidad con el artículo 11, inciso d), del *Reglamento del Consejo Universitario*, mediante el Pase CU-7-2026, del 10 de febrero de 2026, la Dirección del Órgano Colegiado le solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar acerca del recurso extraordinario de revisión interpuesto por la Sra. Keylin Solís Chávez.

En el oficio ORI-4045-2021, del 28 de setiembre de 2021, la Oficina de Registro e Información (ORI) trasladó a la Escuela de Matemática el expediente R-248-2021, perteneciente a la Sra. Keylin Solís Chávez, quien es egresada de la carrera de Licenciatura en Ciencias Actuariales y Financieras de la Universidad Autónoma de Nicaragua. Lo anterior, con el propósito de que el título de la señora Solís Chávez fuese equiparado al grado y título de licenciatura que ofrece la Universidad de Costa Rica.

La Escuela de Matemática, por medio de la comisión ad hoc, en el oficio EMat-30-2021, del 29 de octubre de 2021, analizó la solicitud de la Sra. Solís Chávez y concluyó que (...) se reconoce el diploma, pero no se equipara debido a lo que establece el artículo 2, inciso o), (previo a las reformas realizadas), (sic) al Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior (...). En el oficio EMat-1797-2021, del 4 de noviembre de 2021, así lo comunicó la Escuela de Matemática a la ORI.

La ORI, en el oficio ORI-4707-2021, del 10 de noviembre de 2021, comunicó a la interesada los resultados del estudio de su expediente realizado por la Escuela de Matemática.

En su oportunidad la Sra. Solís Chávez no impugnó el estudio realizado por la Escuela de Matemática y, hasta el 5 de marzo de 2025 (oficio externo ORI-1110-2025) interpuso un recurso extraordinario de revisión ante la ORI, situación que replicó el 7 de abril de 2025 ante la misma instancia universitaria y el 17 de noviembre de 2025 ante el Consejo Universitario (oficio Externo CU-2334-2025).

En el oficio CU-2121-2025, del 8 de diciembre de 2025, la dirección del Consejo Universitario solicitó información acerca del recurso extraordinario de revisión a la ORI, la cual atendió la solicitud en el oficio ORI-139-2026, del 14 de enero de 2026 (se incluye en el expediente del caso).

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Asuntos Jurídicos, después del análisis del recurso extraordinario de revisión interpuesto por la Sra. Keylin Solís Chávez, considera que este debe rechazarse en virtud de que no se ajusta a los presupuestos establecidos en el artículo 353 de la *Ley General de la Administración Pública*, ni a los plazos establecidos en el artículo 354 del mismo cuerpo normativo. Es decir, aparte de que no reúne los presupuestos del 353, fue presentado extemporáneamente, según se establece en el artículo 354.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 11, inciso d) del *Reglamento del Consejo Universitario*, mediante el Pase CU-7-2026, del 10 de febrero de 2026, la Dirección del Órgano Colegiado le solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar acerca del recurso extraordinario de revisión interpuesto por la Sra. Keylin Solís Chávez.
2. En el oficio ORI-4045-2021, del 28 de setiembre de 2021, la Oficina de Registro e Información trasladó a la Escuela de Matemática el expediente R-248-2021, perteneciente a la Sra. Keylin Solís Chávez, quien es egresada de la carrera de Licenciatura en Ciencias Actuariales y Financieras de la Universidad Autónoma de Nicaragua. Lo anterior, con el propósito de que el título de la Sra. Solís Chávez fuese equiparado al grado y título de licenciatura que ofrece la Universidad de Costa Rica.
3. La Escuela de Matemática, por medio de la comisión ad hoc, oficio EMat-30-2021, del 29 de octubre de 2021, analizó la solicitud de la Sra. Solís Chávez y concluyó que (...) se reconoce el diploma, pero no se equipara debido a lo que establece el artículo 2, inciso o), (previo a las reformas realizadas), (sic) al Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior (...). En el oficio

EMat-1797-2021, del 4 de noviembre de 2021, así lo comunicó la Escuela de Matemática a la Oficina de Registro e Información, la cual, a su vez, en el oficio ORI-4707-2021, del 10 de noviembre de 2021, comunicó a la persona interesada los resultados del estudio de su expediente realizado por la Escuela de Matemática.

4. La Sra. Solís Chávez no impugnó el estudio realizado por la Escuela de Matemática y, el 5 de marzo de 2025 (oficio externo ORI-1110-2025) interpuso un recurso extraordinario de revisión ante la Oficina de Registro e Información, situación que replicó el 7 de abril de 2025 ante la misma instancia universitaria y el 17 de noviembre de 2025, ante el Consejo Universitario (oficio Externo CU-2334-2025).
5. En el oficio CU-2121-2025, del 8 de diciembre de 2025, la dirección del Consejo Universitario solicitó información acerca del recurso extraordinario de revisión a la Oficina de Registro e Información, la cual ofreció respuesta en el oficio ORI-139-2026, del 14 de enero de 2026, que, entre otros aspectos, señaló:

Posterior a la notificación efectuada, no se registra la presentación por parte de la persona interesada de gestión de adición o aclaración, o recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, por lo cual la resolución adquirió firmeza y se consolidó.

En fecha 5 de marzo de 2025, mediante oficio externo ORI-1110-2025 la señora Solís Chávez presenta la siguiente solicitud:

“Me dirijo a usted con el fin de solicitar una revisión extraordinaria de mi expediente número R-248-2021, correspondiente a la solicitud de homologación y equiparación de mi título de Licenciatura en Ciencias Actuariales y Financieras obtenido en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (“UNAN”).

A través del oficio ORI-1110-2025 de fecha 1 de abril de 2025, esta Oficina informa a la señora Solís Chávez lo siguiente:

En relación con su solicitud de revisión extraordinaria recibida en esta oficina el 05 de marzo de 2025, se informa lo siguiente:

El 10 de noviembre de 2021, mediante el oficio ORI-4707-2021, se notificó la resolución emitida por la Escuela de Matemática en el oficio EMat-1797-2021. En dicho oficio se indicaban los plazos administrativos para interponer un recurso recursivo contra la resolución. Al no haberse presentado los recursos de revocatoria y/o apelación, la resolución ha adquirido firmeza.

No obstante, se realizó una revisión entre la certificación de calificaciones y el “Plan Académico 2007 de CC. Actuariales y FF Crédito [Semestral]”, el cual fue presentado por su parte el 5 de marzo de 2025. En esta comparación, se evidenció una discrepancia entre ambos documentos.

Por lo tanto, no es posible remitir su gestión a la Unidad Académica, ya que la información proporcionada no coincide con lo señalado en la certificación de calificaciones.”

El 7 de abril de 2025, la señora Solís Chávez presenta el oficio Externo-ORI-1173-2025. Sin embargo, al dar lectura al mismo se constata que corresponde al mismo oficio presentado en fecha 5 de marzo, del cual recibió respuesta mediante oficio ORI-1110-2025. Adjunta nuevamente una copia del documento “Plan académico 2007 de CC. Actuariales y FF Crédito (Semestral) Modalidad Regular”, con un formato diferente, pero con la misma información del documento anterior presentado en fecha 5 de marzo de 2025.

Mediante oficio ORI-1614-2025 fechado 5 de mayo de 2025, esta Oficina da respuesta a la señora Solís Chávez, indicando lo siguiente:

En atención a la nota presentada en esta oficina con fecha 7 de abril de 2025, mediante la cual usted solicita una revisión extraordinaria del expediente R-248-2021, se le informa lo siguiente:

El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica indica:

ARTÍCULO 227 bis.- Recurso extraordinario para la revisión del acto final firme.

Podrá plantearse el recurso para la revisión de todo acto final firme ante el Consejo Universitario. Los motivos por los cuales cabrá la revisión y los plazos para su interposición serán definidos por la normativa universitaria respectiva. En caso de materia laboral, le corresponderá a la rectora o al rector el conocimiento del recurso.

Asimismo, La Ley General de Administración Pública contempla en el artículo 353 el Recurso de Revisión, contra el acto final en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente.
- b) Cuando aparezca documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados al dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente.
- c) Cuando en el acto hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior acto, siempre que, en el primer caso, el interesado desconociera la declaración de falsedad; y
- d) Cuando el acto se hubiera dictado como consecuencia de prevaricato, cohecho, violencia y otra maquinación fraudulenta y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial.

Con base en lo expuesto anteriormente, si usted considera que concurre alguna de las causales señaladas, deberá proceder según lo establecido en el Estatuto Orgánico y presentar su gestión ante el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica.

Asimismo, se le recuerda que cualquier documentación adicional que desee aportar en respaldo de dicho recurso deberá ser emitida y debidamente avalada por las autoridades competentes de la universidad de procedencia, y contar con la correspondiente apostilla.

6. El artículo 354 de la *Ley General de la Administración Pública* define los plazos en que el recurso extraordinario de revisión debe interponerse, a fin de respetar los presupuestos establecidos en el artículo 353 del mismo cuerpo normativo.

7. El artículo 354 de la *Ley General de la Administración Pública* establece:

Artículo 354. El recurso de revisión deberá interponerse:

- a) En el caso primero del artículo anterior, dentro del año siguiente a la notificación del acto impugnado;
- b) En el segundo caso, dentro de los tres meses contados desde el descubrimiento de los documentos o desde la posibilidad de aportarlos; y
- c) En los demás casos, dentro del año posterior al conocimiento de la sentencia firme que los funde.

8. El recurso extraordinario de revisión interpuesto ante el Consejo Universitario el 17 de noviembre de 2025 por la señora Keylin Solís Chávez debe rechazarse por dos motivos fundamentales:

- a) No se ajusta a los presupuestos del artículo 353 de la *Ley General de la Administración Pública*.
- b) Los plazos para la interposición del recurso de revisión establecidos en el artículo 354 del mismo cuerpo normativo se encuentran sobradamente superados, es decir, es extemporánea su presentación.

ACUERDA

1. Rechazar el recurso extraordinario de revisión interpuesto el 17 de noviembre de 2025 ante el Consejo Universitario por la señora Keylin Solís Chávez.
2. Dar por agotada la vía administrativa.
3. Comunicar la resolución del presente recurso extraordinario de revisión a la siguiente dirección electrónica: **keylinsolis1391@gmail.com**

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO agradece la colaboración del Lic. Rafael Jiménez Ramos, asesor de la comisión, y a los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ).

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da las gracias a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro. Seguidamente, somete a discusión el dictamen. Al no haber intervenciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya Leandro, Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Srta.

María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Ph. D. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 11, inciso d) del *Reglamento del Consejo Universitario*, mediante el Pase CU-7-2026, del 10 de febrero de 2026, la Dirección del Órgano Colegiado le solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar acerca del recurso extraordinario de revisión interpuesto por la Sra. Keylin Solís Chávez.
2. En el oficio ORI-4045-2021, del 28 de setiembre de 2021, la Oficina de Registro e Información trasladó a la Escuela de Matemática el expediente R-248-2021, perteneciente a la Sra. Keylin Solís Chávez, quien es egresada de la carrera de Licenciatura en Ciencias Actuariales y Financieras de la Universidad Autónoma de Nicaragua. Lo anterior, con el propósito de que el título de la Sra. Solís Chávez fuese equiparado al grado y título de licenciatura que ofrece la Universidad de Costa Rica.
3. La Escuela de Matemática, por medio de la comisión ad hoc, oficio EMat-30-2021, del 29 de octubre de 2021, analizó la solicitud de la Sra. Solís Chávez y concluyó que (...) se reconoce el diploma, pero no se equipara debido a lo que establece el artículo 2, inciso o), (previo a las reformas realizadas), (sic) al Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior (...). En el oficio EMat-1797-2021, del 4 de noviembre de 2021, así lo comunicó la Escuela de Matemática a la Oficina de Registro e Información, la cual, a su vez, en el oficio ORI-4707-2021, del 10 de noviembre de 2021, comunicó a la persona interesada los resultados del estudio de su expediente realizado por la Escuela de Matemática.
4. La Sra. Solís Chávez no impugnó el estudio realizado por la Escuela de Matemática y, el 5 de marzo de 2025 (oficio externo ORI-1110-2025) interpuso un recurso extraordinario de revisión ante la Oficina de Registro e Información, situación que replicó el 7 de abril de 2025 ante la misma instancia universitaria y el 17 de noviembre de 2025, ante el Consejo Universitario (oficio Externo CU-2334-2025).
5. En el oficio CU-2121-2025, del 8 de diciembre de 2025, la dirección del Consejo Universitario solicitó información acerca del recurso extraordinario de revisión a la Oficina de Registro e Información, la cual ofreció respuesta en el oficio ORI-139-2026, del 14 de enero de 2026, que, entre otros aspectos, señaló:

Posterior a la notificación efectuada, no se registra la presentación por parte de la persona interesada de gestión de adición o aclaración, o recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, por lo cual la resolución adquirió firmeza y se consolidó.

En fecha 5 de marzo de 2025, mediante oficio externo ORI-1110-2025 la señora Solís Chávez presenta la siguiente solicitud:

“Me dirijo a usted con el fin de solicitar una revisión extraordinaria de mi expediente número R-248-2021, correspondiente a la solicitud de homologación y equiparación de mi título de Licenciatura en Ciencias Actuariales y Financieras obtenido en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (“UNAN”).

A través del oficio ORI-1110-2025 de fecha 1 de abril de 2025, esta Oficina informa a la señora Solís Chávez lo siguiente:

En relación con su solicitud de revisión extraordinaria recibida en esta oficina el 05 de marzo de 2025, se informa lo siguiente:

El 10 de noviembre de 2021, mediante el oficio ORI-4707-2021, se notificó la resolución emitida por la Escuela de Matemática en el oficio EMat-1797-2021. En dicho oficio se indicaban los plazos administrativos para interponer un recurso recursivo contra la resolución. Al no haberse presentado los recursos de revocatoria y/o apelación, la resolución ha adquirido firmeza.

No obstante, se realizó una revisión entre la certificación de calificaciones y el “Plan Académico 2007 de CC. Actuariales y FF Crédito [Semestral]”, el cual fue presentado por su parte el 5 de marzo de 2025. En esta comparación, se evidenció una discrepancia entre ambos documentos.

Por lo tanto, no es posible remitir su gestión a la Unidad Académica, ya que la información proporcionada no coincide con lo señalado en la certificación de calificaciones.”

El 7 de abril de 2025, la señora Solís Chávez presenta el oficio Externo-ORI-1173-2025. Sin embargo, al dar lectura al mismo se constata que corresponde al mismo oficio presentado en fecha 5 de marzo, del cual recibió respuesta mediante oficio ORI-1110-2025. Adjunta nuevamente una copia del documento “Plan académico 2007 de CC. Actuariales y FF Crédito (Semestral) Modalidad Regular”, con un formato diferente, pero con la misma información del documento anterior presentado en fecha 5 de marzo de 2025.

Mediante oficio ORI-1614-2025 fechado 5 de mayo de 2025, esta Oficina da respuesta a la señora Solís Chávez, indicando lo siguiente:

En atención a la nota presentada en esta oficina con fecha 7 de abril de 2025, mediante la cual usted solicita una revisión extraordinaria del expediente R-248-2021, se le informa lo siguiente:

El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica indica:

ARTÍCULO 227 bis.- Recurso extraordinario para la revisión del acto final firme.

Podrá plantearse el recurso para la revisión de todo acto final firme ante el Consejo Universitario. Los motivos por los cuales cabrá la revisión y los plazos para su interposición serán definidos por la normativa universitaria respectiva. En caso de materia laboral, le corresponderá a la rectora o al rector el conocimiento del recurso.

Asimismo, La Ley General de Administración Pública contempla en el artículo 353 el Recurso de Revisión, contra el acto final en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente.*
- b) Cuando aparezca documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados al dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente.*
- c) Cuando en el acto hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior acto, siempre que, en el primer caso, el interesado desconociera la declaración de falsedad; y*
- d) Cuando el acto se hubiera dictado como consecuencia de prevaricato, cohecho, violencia y otra maquinación fraudulenta y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial.*

Con base en lo expuesto anteriormente, si usted considera que concurre alguna de las causales señaladas, deberá proceder según lo establecido en el Estatuto Orgánico y presentar su gestión ante el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica.

Asimismo, se le recuerda que cualquier documentación adicional que desee aportar en respaldo de dicho recurso deberá ser emitida y debidamente avalada por las autoridades competentes de la universidad de procedencia, y contar con la correspondiente apostilla.

6. El artículo 354 de la *Ley General de la Administración Pública* define los plazos en que el recurso extraordinario de revisión debe interponerse, a fin de respetar los presupuestos establecidos en el artículo 353 del mismo cuerpo normativo.

7. El artículo 354 de la *Ley General de la Administración Pública* establece:

Artículo 354. El recurso de revisión deberá interponerse:

- a) *En el caso primero del artículo anterior, dentro del año siguiente a la notificación del acto impugnado;*
- b) *En el segundo caso, dentro de los tres meses contados desde el descubrimiento de los documentos o desde la posibilidad de aportarlos; y*
- c) *En los demás casos, dentro del año posterior al conocimiento de la sentencia firme que los funde.*

8. El recurso extraordinario de revisión interpuesto ante el Consejo Universitario el 17 de noviembre de 2025 por la señora Keylin Solís Chávez debe rechazarse por dos motivos fundamentales:

- a) No se ajusta a los presupuestos del artículo 353 de la *Ley General de la Administración Pública*.
- b) Los plazos para la interposición del recurso de revisión establecidos en el artículo 354 del mismo cuerpo normativo se encuentran sobradamente superados, es decir, es extemporánea su presentación.

ACUERDA

1. Rechazar el recurso extraordinario de revisión interpuesto el 17 de noviembre de 2025 ante el Consejo Universitario por la señora Keylin Solís Chávez.
2. Dar por agotada la vía administrativa.
3. Comunicar la resolución del presente recurso extraordinario de revisión a la siguiente dirección electrónica: keylinsolis1391@gmail.com

ACUERDO FIRME.

****Se retoma la transmisión de la sesión. ****

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ solicita un receso.

****A las nueve horas y cuarenta y cuatro minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las diez horas y veintiún minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Dr. Francisco Guevara Quiel, Dra. Natalia Solano Meza, Dr. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez. ****

ARTÍCULO 5

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el Dictamen CAJ-3-2026 en torno al recurso extraordinario de revisión interpuesto por la Sra. Valerie Alexandra Álvarez Herrera.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da las gracias a los miembros por el tiempo en espera. Explica que hay dos informes de la CAJ, por lo tanto, ambos son confidenciales. Después de suspender la transmisión en vivo, le cederá la palabra a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

*****Se suspende la transmisión de la sesión.*****

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO expone el dictamen, que, a la letra, dice:

ANTECEDENTES

1. En el Pase CU-123-2025, del 5 de noviembre de 2025, se le solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar acerca del siguiente caso: Recurso extraordinario de revisión interpuesto por la señora Valerie Alexandra Álvarez Herrera.

ANÁLISIS

De conformidad con el artículo 11, inciso d), del *Reglamento del Consejo Universitario*, mediante el Pase CU-123-2025, del 5 de noviembre de 2025, la Dirección del Órgano Colegiado le solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar acerca del recurso extraordinario de revisión interpuesto por la señora Valerie Álvarez Herrera, estudiante de la Escuela de Orientación y Educación Especial.

El citado recurso extraordinario de revisión fue interpuesto el 5 de setiembre de 2025 (número de identificación Externo-10434-2025) en contra del oficio EOEE-1396-2025, del 1.º de setiembre de 2025. En dicho oficio se le comunicó a la señora Álvarez Herrera que los recursos de revocatoria y de apelación presentados fueron atendidos y resueltos en tiempo y forma por las instancias universitarias.

Para contextualizar la situación académica de la señora Álvarez Herrera, es importante mencionar que, en el I ciclo 2025, no alcanzó la nota mínima para ganar el curso OE-0200 Seminario de organización y planificación de la práctica docente, razón por la que solicitó que se le otorgara la condición de inconcluso y así completar pendientes en el segundo semestre.

La solicitud planteada por la estudiante Álvarez Herrera fue rechazada por las profesoras del curso y, en virtud de lo anterior, la persona interesada procedió a interponer un recurso de revocatoria con uno de apelación en subsidio, los cuales, del mismo modo, fueron analizados, atendidos y rechazados por las profesoras del curso (recurso de revocatoria) y por la directora de la unidad académica (recurso de apelación).

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Asuntos Jurídicos considera que el recurso extraordinario de revisión interpuesto por la estudiante de la carrera de Orientación y Educación Especial en contra del oficio EOEE-1396-2025, del 1.º de setiembre de 2025, debe rechazarse, ya que no contiene elementos probatorios nuevos incorporados al expediente del caso. Además, el recurso propiamente dicho no se ajusta a los presupuestos taxativos del artículo 353 de la *Ley General de la Administración Pública*.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. En el oficio EOEE-1212-2025, del 4 de agosto de 2025, las docentes del curso OE-0200, Seminario de organización y planificación de la práctica docente, Yanúa Ovarés Fernández y Karina Camacho Alvarado, dieron respuesta a

la solicitud planteada por la estudiante Valerie Alexandra Álvarez Herrera para que el citado curso se le considere inconcluso en su nota, y así poder completar, durante el segundo semestre, las acciones necesarias para aprobarlo.

2. En respuesta a la solicitud de la estudiante Álvarez Herrera, se le comunicó lo siguiente:

- *Se establecieron las entregas de tareas con las rúbricas específicas en la plataforma.*
- *Las evaluaciones entregadas por la estudiante fueron revisadas según los criterios de las rúbricas. Las cuales incluyen aspectos de formato, de presentación, de contenido en función de los objetivos del curso y de ortografía.*
- *De las 10 tareas, entregó 9, de las cuales en 5 cumplió con satisfacción todos los rubros, a saber: tarea 2, tarea 6, tarea 8, tarea 9 y tarea 10.*
- *En las 5 comprobaciones, de 10 puntos en total, obtuvo 9.8.*
- *Asistió a todas las sesiones presenciales (es un curso de asistencia obligatoria), así como a las sesiones de tutorías.*
- *En los portafolios no alcanza con los criterios establecidos por las razones antes expuestas.*

Por lo tanto, se concluye que la estudiante no está demostrando las habilidades necesarias para aprobar el curso OE-0200 Seminario de organización y planificación de la práctica docente. Es preocupante que, en 4to año de carrera la estudiante indique no comprender, en las rúbricas, los aspectos de la planificación.

Estos detalles de la planificación se han visto a lo largo de toda la formación, empezando con los cursos OE-0184 Evaluación para el planeamiento curricular y OE-0134 Programación educativa para las necesidades educativas especiales.

Después, en los 4 cursos de didácticas específicas, así como los 5 cursos de estrategias metodológicas en 2do y 3er año de carrera se repasan ejemplos de planificaciones más concretas en los distintos servicios educativos. En tercer año, adicionalmente, estuvieron ubicadas en un centro educativo al lado de docentes de I y II ciclo, así como docentes de enseñanza especial, en los que la planificación era el porcentaje más alto del proceso de evaluación de los aprendizajes. Además, la estudiante no utilizó las sesiones de tutorías para esclarecer los aspectos de planeamiento en los que tuvo duda, pese a que se evidencia su participación en las sesiones programadas.

Se invita a la estudiante a hacer un repaso de los contenidos de los cursos mencionados para que logre alcanzar las competencias necesarias para iniciar su proceso de supervisión. Criterio final: estudiante no aprueba el curso. Curso se mantiene con la nota de 56.75, la cual redondea a 5.5.

3. Los recursos de revocatoria y de apelación interpuestos por la estudiante Álvarez Herrera en contra del oficio EOEE-1212-2025, del 4 de agosto de 2025, fueron atendidos y resueltos en tiempo y forma, el de revocatoria por las docentes del curso, y el de apelación por la directora de la unidad académica, quien contó con la colaboración de la coordinación de la Comisión de Evaluación y Orientación, tal y como lo exige el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, en su artículo 22, inciso e).
4. Los motivos fundamentales por los que no se autorizó otorgar a la estudiante Álvarez Herrera la condición de inconcluso en el curso OE-0200 Seminario de organización y planificación de la práctica docente obedecen, básicamente, a que no demostró las habilidades necesarias para aprobarlo. Este aspecto, para las docentes del curso, resultó preocupante, ya que en cuarto año de carrera la estudiante indica no comprender, en las rúbricas, los aspectos de la planificación, los cuales se han visto a lo largo de toda la formación, desde los cursos OE-0184 Evaluación para el planeamiento curricular y OE-0134 Programación educativa para las necesidades educativas especiales. Además, en los cuatro cursos de didácticas específicas, así como los cinco cursos de estrategias metodológicas. Por último, en segundo y tercer año de carrera se repasan ejemplos de planificaciones más concretas en los distintos servicios educativos. En tercer año, adicionalmente, se ubicaron en un centro educativo al lado de docentes de I y II ciclo, así como de docentes de enseñanza especial, en los que la planificación era el porcentaje más alto del proceso de evaluación de los aprendizajes. Además, la estudiante no utilizó las sesiones de tutorías para esclarecer los aspectos de planeamiento en los que tuvo duda, pese a que se evidencia su participación en las sesiones programadas, por lo que no se autorizó otorgar a la estudiante Álvarez Herrera la condición de inconcluso en el curso OE-0200 Seminario de organización y planificación de la práctica docente.
5. Otro factor que influyó para no autorizar como inconcluso el curso OE-0200 Seminario de organización y planificación de la práctica docente, fue que, de las 10 tareas programadas, entregó 9, de las cuales en 5 cumplió con satisfacción todos los rubros, a saber: tarea 2, tarea 6, tarea 8, tarea 9 y tarea 10.

6. Lo manifestado en los considerandos 4 y 5 mantiene concordancia con lo establecido en el artículo 26 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, el cual, a letra, indica:

ARTÍCULO 26. Además de la escala numérica que se estipula en el artículo anterior, el profesor o la profesora podrá utilizar las siguientes siglas:

(...)

IC: Inconcluso. Será utilizado cuando el profesor, la profesora o la unidad académica autorice una prórroga al estudiante o a la estudiante, para que cumpla extemporáneamente (después de finalizar el curso lectivo), con algún requisito del curso que esté sujeto a evaluación y que haya quedado pendiente. Como este símbolo no tiene equivalencia numérica, no se toma en cuenta para el promedio ponderado. Tampoco debe permanecer en el expediente académico para el curso correspondiente por más de un año. Transcurrido este plazo, si no hay modificación de la nota, la Oficina de Registro e Información sustituirá el IC, por la nota obtenida por el estudiante o la estudiante hasta ese momento, la cual debió ser reportada en el apartado “observaciones” del acta.

En este caso en particular, de acuerdo con la documentación suministrada por las docentes, la estudiante presentó todos los trabajos, con excepción de uno, por lo que no queda nada sujeto o pendiente de evaluación, según lo indica el artículo.

7. Con respecto a la matrícula del curso OE-0172 Práctica supervisada, la recurrente argumentó en el recurso extraordinario de revisión que fue incluida y excluida repentinamente de la matrícula, además, que se le notificó tardíamente, y sin motivación clara, su exclusión e incorporación sucesiva en cuestión. Sin embargo, el artículo 22, inciso j), del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* es claro en señalar que:

ARTÍCULO 22. Debe observarse el siguiente procedimiento, en relación con la calificación, entrega e impugnación de los resultados de cualquier prueba de evaluación, salvo disposición expresa en contrario:

(...)

j) El estudiante o la estudiante que tenga una apelación pendiente en el período de matrícula tendrá derecho a matricularse provisionalmente en los cursos que tengan como requisito la aprobación del curso apelado, hasta tanto no se resuelva la apelación, según el procedimiento establecido en este artículo. Después de transcurrido un mes calendario de haber iniciado las lecciones del primer o el segundo ciclo lectivo, sin haberse resuelto la apelación, no se podrá anular la matrícula del curso al estudiante, ni este podrá solicitar dicha anulación. En el caso del tercer ciclo, el plazo será de dos semanas.

8. La Comisión de Asuntos Jurídicos, en el análisis y estudio del recurso extraordinario de revisión, concluyó que los alegatos esgrimidos por la recurrente ya fueron contemplados y abarcados en las respuestas del recurso de revocatoria y de apelación. Es decir, no existen elementos probatorios nuevos que deban ser analizados.
9. Acerca del recurso extraordinario de revisión, la *Ley General de la Administración Pública*, establece los presupuestos que deben respetarse o tenerse en cuenta para su interposición. El citado artículo establece:

Del Recurso de Revisión

Artículo 353.

1. *Podrá interponerse recurso de revisión ante el jerarca de la respectiva administración contra aquellos actos finales firmes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:*
 - a) *Cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente;*
 - b) *Cuando aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados al dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente;*
 - c) *Cuando en el acto hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior del acto, siempre que, en el primer caso, el interesado desconociera la declaración de falsedad; y*

d) *Cuando el acto se hubiera dictado como consecuencia de prevaricato, cohecho, violencia u otra maquinación y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial.*

10. En virtud de que el recurso extraordinario de revisión interpuesto por la estudiante Valerie Alexandra Álvarez Herrera en contra del oficio EOOE-1396-2025, del 1.º de setiembre de 2025, no se ajusta a los presupuestos establecidos en el artículo 353 de la *Ley General de la Administración Pública*, este debe rechazarse por inadmisibile e improcedente.

ACUERDA

1. Rechazar el recurso extraordinario de revisión interpuesto por Valerie Alexandra Álvarez Herrera, estudiante de la Escuela de Orientación y Educación Especial en contra del oficio EOOE-1396-2025, del 1.º de setiembre de 2025.
2. Dar por agotada la vía administrativa.
3. Notificar el resultado del recurso extraordinario de revisión a las siguientes direcciones electrónicas: **valerie.alvarez@ucr.ac.cr** y **valeah1515@gmail.com**

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO agradece al Lic. Rafael Jiménez Ramos por el apoyo recibido en este dictamen.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da las gracias a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro. Inmediatamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Dr. Francisco Guevara Quiel, Ph. D. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Carlos Araya Leandro y Srta. María Paula Fonseca Marín.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. En el oficio EOOE-1212-2025, del 4 de agosto de 2025, las docentes del curso OE-0200, Seminario de organización y planificación de la práctica docente, Yanúa Ovares Fernández y Karina Camacho Alvarado, dieron respuesta a la solicitud planteada por la estudiante Valerie Alexandra Álvarez Herrera para que el citado curso se le considere inconcluso en su nota, y así poder completar, durante el segundo semestre, las acciones necesarias para aprobarlo.
2. En respuesta a la solicitud de la estudiante Álvarez Herrera, se le comunicó lo siguiente:
 - *Se establecieron las entregas de tareas con las rúbricas específicas en la plataforma.*
 - *Las evaluaciones entregadas por la estudiante fueron revisadas según los criterios de las rúbricas. Las cuales incluyen aspectos de formato, de presentación, de contenido en función de los objetivos del curso y de ortografía.*
 - *De las 10 tareas, entregó 9, de las cuales en 5 cumplió con satisfacción todos los rubros, a saber: tarea 2, tarea 6, tarea 8, tarea 9 y tarea 10.*
 - *En las 5 comprobaciones, de 10 puntos en total, obtuvo 9.8.*
 - *Asistió a todas las sesiones presenciales (es un curso de asistencia obligatoria), así como a las sesiones de tutorías.*
 - *En los portafolios no alcanza con los criterios establecidos por las razones antes expuestas.*

Por lo tanto, se concluye que la estudiante no está demostrando las habilidades necesarias para aprobar el curso OE-0200 Seminario de organización y planificación de la práctica docente. Es preocupante que, en 4to año de carrera la estudiante indique no comprender, en las rúbricas, los aspectos de la planificación.

Estos detalles de la planificación se han visto a lo largo de toda la formación, empezando con los cursos OE-0184 Evaluación para el planeamiento curricular y OE-0134 Programación educativa para las necesidades educativas especiales.

Después, en los 4 cursos de didácticas específicas, así como los 5 cursos de estrategias metodológicas en 2do y 3er año de carrera se repasan ejemplos de planificaciones más concretas en los distintos servicios educativos. En tercer año, adicionalmente, estuvieron ubicadas en un centro educativo al lado de docentes de I y II ciclo, así como docentes de enseñanza especial, en los que la planificación era el porcentaje más alto del proceso de evaluación de los aprendizajes. Además, la estudiante no utilizó las sesiones de tutorías para esclarecer los aspectos de planeamiento en los que tuvo duda, pese a que se evidencia su participación en las sesiones programadas.

Se invita a la estudiante a hacer un repaso de los contenidos de los cursos mencionados para que logre alcanzar las competencias necesarias para iniciar su proceso de supervisión. Criterio final: estudiante no aprueba el curso. Curso se mantiene con la nota de 56.75, la cual redondea a 5.5.

3. Los recursos de revocatoria y de apelación interpuestos por la estudiante Álvarez Herrera en contra del oficio EOOE-1212-2025, del 4 de agosto de 2025, fueron atendidos y resueltos en tiempo y forma, el de revocatoria por las docentes del curso, y el de apelación por la directora de la unidad académica, quien contó con la colaboración de la coordinación de la Comisión de Evaluación y Orientación, tal y como lo exige el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, en su artículo 22, inciso e).
4. Los motivos fundamentales por los que no se autorizó otorgar a la estudiante Álvarez Herrera la condición de inconcluso en el curso OE-0200 Seminario de organización y planificación de la práctica docente obedecen, básicamente, a que no demostró las habilidades necesarias para aprobarlo. Este aspecto, para las docentes del curso, resultó preocupante, ya que en cuarto año de carrera la estudiante indica no comprender, en las rúbricas, los aspectos de la planificación, los cuales se han visto a lo largo de toda la formación, desde los cursos OE-0184 Evaluación para el planeamiento curricular y OE-0134 Programación educativa para las necesidades educativas especiales. Además, en los cuatro cursos de didácticas específicas, así como los cinco cursos de estrategias metodológicas. Por último, en segundo y tercer año de carrera se repasan ejemplos de planificaciones más concretas en los distintos servicios educativos. En tercer año, adicionalmente, se ubicaron en un centro educativo al lado de docentes de I y II ciclo, así como de docentes de enseñanza especial, en los que la planificación era el porcentaje más alto del proceso de evaluación de los aprendizajes. Además, la estudiante no utilizó las sesiones de tutorías para esclarecer los aspectos de planeamiento en los que tuvo duda, pese a que se evidencia su participación en las sesiones programadas, por lo que no se autorizó otorgar a la estudiante Álvarez Herrera la condición de inconcluso en el curso OE-0200 Seminario de organización y planificación de la práctica docente.
5. Otro factor que influyó para no autorizar como inconcluso el curso OE-0200 Seminario de organización y planificación de la práctica docente, fue que, de las 10 tareas programadas, entregó 9, de las cuales en 5 cumplió con satisfacción todos los rubros, a saber: tarea 2, tarea 6, tarea 8, tarea 9 y tarea 10.

6. Lo manifestado en los considerandos 4 y 5 mantiene concordancia con lo establecido en el artículo 26 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, el cual, a letra, indica:

ARTÍCULO 26. Además de la escala numérica que se estipula en el artículo anterior, el profesor o la profesora podrá utilizar las siguientes siglas:

(...)

IC: Inconcluso. Será utilizado cuando el profesor, la profesora o la unidad académica autorice una prórroga al estudiante o a la estudiante, para que cumpla extemporáneamente (después de finalizar el curso lectivo), con algún requisito del curso que esté sujeto a evaluación y que haya quedado pendiente. Como este símbolo no tiene equivalencia numérica, no se toma en cuenta para el promedio ponderado. Tampoco debe permanecer en el expediente académico para el curso correspondiente por más de un año. Transcurrido este plazo, si no hay modificación de la nota, la Oficina de Registro e Información sustituirá el IC, por la nota obtenida por el estudiante o la estudiante hasta ese momento, la cual debió ser reportada en el apartado “observaciones” del acta.

En este caso en particular, de acuerdo con la documentación suministrada por las docentes, la estudiante presentó todos los trabajos, con excepción de uno, por lo que no queda nada sujeto o pendiente de evaluación, según lo indica el artículo.

7. Con respecto a la matrícula del curso OE-0172 Práctica supervisada, la recurrente argumentó en el recurso extraordinario de revisión que fue incluida y excluida repentinamente de la matrícula, además, que se le notificó tardíamente, y sin motivación clara, su exclusión e incorporación sucesiva en cuestión. Sin embargo, el artículo 22, inciso j), del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* es claro en señalar que:

ARTÍCULO 22. Debe observarse el siguiente procedimiento, en relación con la calificación, entrega e impugnación de los resultados de cualquier prueba de evaluación, salvo disposición expresa en contrario:

(...)

- j) *El estudiante o la estudiante que tenga una apelación pendiente en el período de matrícula tendrá derecho a matricularse provisionalmente en los cursos que tengan como requisito la aprobación del curso apelado, hasta tanto no se resuelva la apelación, según el procedimiento establecido en este artículo. Después de transcurrido un mes calendario de haber iniciado las lecciones del primer o el segundo ciclo lectivo, sin haberse resuelto la apelación, no se podrá anular la matrícula del curso al estudiante, ni este podrá solicitar dicha anulación. En el caso del tercer ciclo, el plazo será de dos semanas.*

8. La Comisión de Asuntos Jurídicos, en el análisis y estudio del recurso extraordinario de revisión, concluyó que los alegatos esgrimidos por la recurrente ya fueron contemplados y abarcados en las respuestas del recurso de revocatoria y de apelación. Es decir, no existen elementos probatorios nuevos que deban ser analizados.
9. Acerca del recurso extraordinario de revisión, la *Ley General de la Administración Pública* establece los presupuestos que deben respetarse o tenerse en cuenta para su interposición. El citado artículo establece:

Del Recurso de Revisión

Artículo 353.

1. *Podrá interponerse recurso de revisión ante el jerarca de la respectiva administración contra aquellos actos finales firmes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:*

- a) *Cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente;*
- b) *Cuando aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados al dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente;*
- c) *Cuando en el acto hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior del acto, siempre que, en el primer caso, el interesado desconociera la declaración de falsedad; y*
- d) *Cuando el acto se hubiera dictado como consecuencia de prevaricato, cohecho, violencia u otra maquinación y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial.*

10. En virtud de que el recurso extraordinario de revisión interpuesto por la estudiante Valerie Alexandra Álvarez Herrera en contra del oficio EOEE-1396-2025, del 1.º de setiembre de 2025, no se ajusta a los presupuestos establecidos en el artículo 353 de la *Ley General de la Administración Pública*, este debe rechazarse por inadmisibile e improcedente.

ACUERDA

- 1. Rechazar el recurso extraordinario de revisión interpuesto por Valerie Alexandra Álvarez Herrera, estudiante de la Escuela de Orientación y Educación Especial en contra del oficio EOEE-1396-2025, del 1.º de setiembre de 2025.**
- 2. Dar por agotada la vía administrativa.**
- 3. Notificar el resultado del recurso extraordinario de revisión a las siguientes direcciones electrónicas: *valerie.alvarez@ucr.ac.cr* y *valeah1515@gmail.com***

ACUERDO FIRME.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ comenta que, según su criterio personal, estos temas que son específicamente asuntos de docencia no se deberían analizar en el CU, porque los asuntos académicos son de la Vicerrectoría de Docencia (VD), por lo que en algún momento se debería realizar la reforma estatutaria.

Se imagina qué sucedería si la mitad de los 46 000 estudiantes o un cuarto de ellos presentaran estas solicitudes, no se podría trabajar en el CU en otros asuntos, es decir, solo se dedicarían a analizar específicamente estas solicitudes mientras que al Órgano Colegiado le corresponde tener una visión más global.

Repite que esos asuntos en cuestiones particulares deberían dirimirse, según su pensamiento, en la VD.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO puntualiza que se tendría que conversar un poco más sobre el tema, ya que hay personas en las unidades académicas que parece que no manejan la normativa.

Comenta que ya lleva dos casos en una de las sedes regionales, de personas que toman decisiones raciales y arbitrarias que, inclusive, implican despidos y las personas no tienen cómo defenderse. Sabe que el director tiene razón acerca del montón de trabajo que esto implica, pero se debe poner en una balanza dicho problema. Por ejemplo, se eliminó el principio de seccionalización, y ella quiere conversar esto, las barbaridades que ha visto que ocurren por esto (por la eliminación del principio) porque hay personas que han dicho: *no, no, yo me asigno los cursos de Letras porque yo una vez llevé un bachillerato en Letras*; es decir, son situaciones que hay que dialogar de sí, por ejemplo, ella (la M. Sc. Esperanza Tasies Castro) podría, al ser socióloga, ocupar un cargo de alguien de Letras. Hay aspectos que revisar porque no sabe si ella tiene las potestades académicas.

Detalla que al ver este desorden considera que este tipo de gestiones de justicia para los miembros de la comunidad universitaria es importante, por eso, para que los miembros del pleno no se cansen, el siguiente caso lo va a súper resumir, pero sí considera oportuno y ahí el Dr. Francisco Guevara Quiel y el Mag. Hugo Amores Vargas han estado presentes cuando se han discutido asuntos que, de verdad, han considerado abusos por parte de entes que tendrían a su cargo resolver estos recursos, por lo que la justicia no sería tan clara, pues tiene sus pros y contras.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ apunta que habría que analizar algunos tipos de casos que se podrían estudiar. Dice que luego se podría discutir.

ARTÍCULO 6

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el Dictamen CAJ-4-2026 sobre el recurso extraordinario de revisión del señor José Eduardo Fernández Pérez.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

*****Se suspende la transmisión de la sesión.*****

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO expone el dictamen, que, a la letra, dice:

ANTECEDENTES

1. Mediante el Pase CU-82-2025, del 23 de julio de 2025, se le solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar acerca del siguiente caso: Recurso extraordinario de revisión interpuesto por el señor José Eduardo Fernández Pérez.

ANÁLISIS

El 31 de mayo de 2024, el Dr. José Eduardo Fernández Pérez se inscribió para participar en el examen único nacional con el fin de ingresar a residencias de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), el cual se realizó el 7 de julio de 2024, y 2 de agosto de 2024, recibió la confirmación de que fue satisfactorio el resultado.

En virtud de lo anterior, entre el 5 y 9 de agosto de 2024, el Dr. Fernández Pérez se inscribió para el proceso de la segunda etapa, un nuevo examen, el cual comprendía temas relacionados con la especialidad médica escogida por la persona interesada, en este caso concreto, temas afines a la cardiología. Dicho examen se realizó el 29 de setiembre de 2024, en las instalaciones de la Universidad de Costa Rica.

El 10 de noviembre de 2024, se entregaron los resultados del examen de segunda etapa, en esta oportunidad con un resultado adverso a los intereses del Dr. Fernández Pérez.

Previo al análisis del recurso extraordinario de revisión interpuesto por el Dr. José Eduardo Fernández Pérez, la Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ) debe advertir que, con anterioridad a su interposición, la persona recurrente presentó el correspondiente recurso de revocatoria, apelación, así como la gestión de adición y aclaración, todos dirigidos a tratar de revertir el resultado del examen de la segunda etapa, especialidad médica en cardiología. Tanto los recursos como las gestiones presentadas fueron atendidas y resueltas en tiempo y forma por las instancias del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (PPEM) con especialidad en cardiología.

Consecuencia de lo anteriormente expuesto, el 6 de junio de 2025, el Dr. José Eduardo Fernández Pérez presentó ante la recepción del Consejo Universitario un recurso extraordinario de revisión en contra del resultado obtenido en el examen de la segunda etapa para el ingreso a residencias de la CCSS en especialidades médicas. Dicho recurso se adjunta de manera integral al expediente del caso.

La CAJ, en el análisis del recurso extraordinario de revisión, llega a la conclusión de que de su contenido no se desprende algún elemento novedoso que haga a esta comisión revertir los criterios académicos ofrecidos por el PPEM, especialidad en cardiología. También se llegó a la conclusión de que el citado recurso no se ajusta a los presupuestos contenidos en el artículo 353 de la *Ley General de la Administración Pública*, por lo que en consecuencia debe rechazarse por improcedente.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Asuntos Jurídicos, en el análisis del recurso extraordinario de revisión interpuesto por el Dr. José Eduardo Fernández Pérez en contra del resultado del examen de segunda etapa para el ingreso a residencias de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), especialidad en cardiología, del Programa de Especialidades Médicas (PPEM), concluye que de su contenido se desprende que no existen elementos nuevos determinantes que hagan posible que la Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ) recomiende revertir el resultado de la prueba y, con ello, el ingreso de la persona recurrente a la especialidad. Además de que el citado recurso no se ajusta a los presupuestos establecidos en el artículo 353 de la *Ley General de la Administración Pública*.

Por otra parte, se logró determinar que, con anterioridad a la presentación del recurso extraordinario de revisión, la persona recurrente interpuso los respectivos recursos de revocatoria, apelación, y las gestiones de adición y aclaración, los cuales fueron atendidos y resueltos en tiempo y forma por las instancias universitarias del PPEM.

Se desprende del análisis del recurso extraordinario de revisión interpuesto por el Dr. Fernández Pérez que no existen nuevos elementos determinantes que analizar, no existe un ajuste a los presupuestos taxativos del artículo 353 de la *Ley General de la Administración Pública*, y los recursos anteriores y gestiones de adición y aclaración presentados con anterioridad fueron atendidos y resueltos por las instancias universitarias del PPEM, de modo que la CAJ recomienda rechazar el recurso por improcedente.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El 6 de junio de 2025, el Dr. José Eduardo Fernández Pérez presentó ante la recepción del Consejo Universitario un recurso extraordinario de revisión en contra del resultado obtenido en el examen de la segunda etapa para el ingreso a residencias de la Caja Costarricense de Seguro Social, especialidades médicas. Dicho recurso se adjunta de manera integral al expediente del caso.
2. Previo al análisis y resolución del recurso interpuesto, las instancias universitarias del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, especialidad en cardiología, atendió y resolvió en tiempo y forma el recurso de revocatoria, el recurso de apelación y la gestión de adición y aclaración.
3. El recurso extraordinario de revisión se adjunta de manera integral al expediente del caso, un resumen del citado recurso se expone a continuación.
 - a) Se inscribió al examen único nacional para ingreso a residencias médicas de la Caja Costarricense de Seguro Social, especialidad en cardiología, realizado el 7 de julio de 2024, y lo aprobó el 2 de agosto de 2024. Posteriormente, se inscribió en la segunda etapa del proceso (examen específico de cardiología) entre el 5 y 9 de agosto de 2024, el cual se realizó el 29 de septiembre de 2024, y cuyo resultado adverso le fue notificado el 10 de noviembre de 2024.
 - b) El Dr. Fernández Pérez presentó los recursos ordinarios permitidos en sede administrativa (revocatoria entre las fechas 11 y 15 de noviembre de 2024, y, entre el 16 y 20 de diciembre de 2024, el recurso de apelación, así como la gestión de adición y aclaración).
 - c) Tanto en el recurso de revocatoria, apelación como en la gestión de adición y aclaración, la persona recurrente impugnó un total de 13 preguntas al considerar que poseía 2 o más ítems como respuestas válidas. Las preguntas impugnadas fueron: 1, 2, 5, 10, 14, 15, 22, 24, 29, 40, 52, 60 y 68.

- d) La bibliografía oficial obligatoria proporcionada por el Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (PPEM) fue el texto *Braunwald's Heart Disease*, junto con otros textos y las guías actualizadas de prácticas clínicas existentes en diferentes tópicos (American Heart Society, American College of Cardiology y European Society of Cardiology).
- e) La respuesta del tutor reconoce que varias afirmaciones tomadas del libro *Braunwald's Heart Disease* son correctas, pero afirma que las guías clínicas contienen una “mejor respuesta”. El recurrente alega que esto genera un error de hecho, porque en una pregunta de escogencia única no pueden existir dos respuestas verdaderas.
- f) Argumenta que sus recursos y la gestión de adición y aclaración no fueron resueltos por un órgano competente, no se motivó la resolución y no hubo estudio de fondo.
- g) Las preguntas impugnadas tienen dos respuestas verdaderas, lo cual es incompatible con un examen de selección única, las respuestas tomadas del libro oficial *Braunwald's Heart Disease* fueron calificadas como incorrectas, pese a que el propio tutor las reconoció como válidas. Por lo tanto, el posgrado aplicó de manera inconsistente la bibliografía, además de las guías clínicas, que son complementarias y no sustituyen al texto base. Esto violenta reglas ya interpretadas en resoluciones anteriores del Consejo Universitario y de la Vicerrectoría de Docencia, en las que, si una pregunta tiene más de una respuesta verdadera, debe anularse u otorgarse el punto al examinado.
- h) Solicita que se admita el recurso al cumplir la causal de error manifiesto de hecho, que se revisen las preguntas impugnadas y se apliquen los criterios ya establecidos por la Universidad de Costa Rica en casos similares, que se otorguen los puntos correspondientes a las respuestas válidas y que, una vez corregida la calificación, se devuelva el expediente al PPEM con especialidad en cardiología para ponderar su ingreso al programa.

****A las diez horas y treinta y un minutos, se incorpora el Dr. Carlos Araya Leandro.****

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO continúa con la lectura.

- 4. En el oficio PPEM-1718-2025, del 28 de abril de 2025, suscrito por el Dr. Carlos Alberto Araya Fonseca, se le aclararon al Dr. Fernández Pérez las múltiples gestiones llevadas a cabo. Dicho oficio se incluye de manera integral al expediente del caso. Un resumen del citado oficio se ofrece a continuación:
 - 4.1. Acerca de los múltiples trámites realizados por el Dr. Fernández Pérez, se ofreció una resolución conjunta que contiene las respuestas a las diversas gestiones presentadas en el marco del Proceso de Admisión 2024-2025, específicamente relacionadas con la segunda etapa de ingreso al Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, entre ellas están las siguientes:
 - El Dr. Fernández Pérez superó la primera etapa, lo que le permitió acceder a la segunda, la idoneidad para el ingreso solo se define una vez superadas ambas etapas.
 - El Dr. Fernández Pérez interpuso tres gestiones administrativas, las cuales se resolvieron de manera conjunta por su conexión directa.
 - Solicitud de adición y aclaración ante el mismo órgano que conoció inicialmente la gestión.
 - Solicitud de apelación ante: el director del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas y, el Comité Asesor de la Dirección del PPEM. Esta apelación se relaciona con el resultado de la prueba de la especialidad de cardiología.
 - Como principios generales del proceso de admisión, la Universidad de Costa Rica tiene la obligación de garantizar procesos de admisión con alta calidad académica, ya que la formación de especialistas implica residencia médica. Las personas admitidas atienden directamente pacientes de la Caja Costarricense de Seguro Social y, la escasez nacional de especialistas no puede justificar la flexibilización de normas de admisión, así que la Universidad debe privilegiar el interés general (calidad, idoneidad, seguridad de la persona paciente) sobre el interés particular de la persona aspirante y el hecho de que el ingreso sea por concurso de cupos no vulnera el derecho constitucional a la educación.

- Las reglas del proceso de admisión se publicaron desde julio de 2024 en la convocatoria del proceso de admisión 2024-2025, en donde se estableció claramente el cronograma de impugnaciones (del 11 al 15 de noviembre: Recursos de revocatoria primera apelación, y del 16 al 20 de diciembre: Recursos de apelación, segunda apelación), en el cual el Sistema de Ingreso al Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (SIPPEM) no registró fallos técnicos que impidieran al solicitante realizar los trámites correspondientes dentro del plazo establecido.
 - Acerca del alegato de que hubo ítems con más de una respuesta válida y que, por tanto, la pregunta debía anularse y otorgarla como buena al recurrente y a quienes no la impugnaron, se aclara que los ítems son elaborados por personas expertas de cada especialidad y responden a la práctica médica nacional.
 - El recurso de revocatoria fue analizado y resuelto por quien elaboró el ítem y el de apelación por el Comité Director de la Especialidad, con base en la bibliografía y en lo establecido por la *Ley General de la Administración Pública*, artículos del 342 al 352. Una vez resueltos ambos recursos (revocatoria y apelación), no existe otro recurso administrativo.
 - El Dr. Fernández Pérez reconoce haber presentado los recursos correspondientes, que todos los ítems impugnados fueron rechazados y que se le permitió acceder a sus respuestas erróneas mediante el SIPPEM.
 - En el caso mencionado anteriormente, hubo respeto al debido proceso, el recurrente tuvo acceso real a la información y a dos instancias recursivas. Sin embargo, en el presente caso busca reabrir recursos válidamente resueltos.
5. En el oficio CU-1157-2025, la Dirección del Consejo Universitario le solicitó a la Dirección del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas un informe acerca del recurso extraordinario de revisión interpuesto por el Dr. Fernández Pérez. Dicho informe se presentó en el oficio PPEM-2517-2025, del 10 de julio de 2025, y en lo conducente expuso:

Respecto a los hechos planteados, procedo a emitir el informe correspondiente:

Primero. Es cierto. El Dr. Fernández Pérez aprobó los estándares académicos requeridos para aprobar la primera etapa del proceso de admisión, lo que le permitió avanzar a la segunda etapa.

El recurso extraordinario de revisión planteado no cumple con los supuestos establecidos en el artículo 353 de la Ley General de la Administración Pública, ni con lo dispuesto en el artículo 227 bis del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica. No se ha demostrado la existencia de un error manifiesto de hecho que derive de documentos obrantes en el expediente, sino que se reitera el fondo ya analizado en los recursos ordinarios presentados.

Segundo. Es cierto, pero inexacto y requiere ampliación. Las condiciones y disposiciones que regulan el ingreso al Programa de Posgrado en Especialidades Médicas de la Universidad de Costa Rica se publican en julio de 2024, mediante el documento Convocatoria Proceso de Admisión 2024-2025. Es cierto que en la página 6 se desglosa el cronograma de actividades, a saber:

- *11 al 15 de noviembre: Recepción de recursos de revocatoria (primera apelación).*
- *16 al 20 diciembre: Recepción de recursos de apelación (segunda apelación).*

Los recursos administrativos fueron atendidos según el cronograma dispuesto, siguiendo las disposiciones sobre los recursos administrativos señaladas en el Estatuto Orgánico de la Universidad, este asunto fue también informado en el oficio PPEM-1718-2025, que le rechaza al reclamante adicionales recursos no existentes en la normativa.

Además, omita el Dr. Fernández Pérez mencionar que, (sic) no sólo (sic) en la página seis está señalado el tema de recursos, también en la página 18 se indica:

- g. Tanto los resultados preliminares (nota inicial y nota posterior a la revocatoria) como el resultado final de la Segunda Etapa se publicarán mediante la página <https://ingresoppem.ucr.ac.cr/> conforme a lo establecido en el cronograma. Cada aspirante podrá consultar su nota con su respectivo usuario y contraseña.*
- h. El proceso de reclamos para la Segunda Etapa se realiza exclusivamente mediante el sistema informático SIPPEM. Dicho proceso está compuesto por dos fases: recurso de revocatoria (conocido como primera*

apelación) y recurso de apelación (conocido como segunda apelación), los cuales deben sustentarse únicamente en la bibliografía publicada en la presente convocatoria y efectuarse en términos fundados, coherentes y respetuosos. La presentación de la “segunda apelación” está supeditada a la presentación en tiempo y al rechazo de la “primera apelación”.

En este hecho no se desprende la existencia de errores de hecho, nueva documentación esencial o declarada falsa.

Tercero. Este tema corresponde a asuntos de fondo ya revisados y resueltos en los recursos ordinarios ya resueltos por la administración. Por lo tanto, en este hecho no se desprende la existencia de errores de hecho, nueva documentación esencial o declarada falsa que amerite considerar el cumplimiento de las condiciones para el recurso extraordinario de revisión.

Cuarto. Tal y como indica el Dr. Fernández Pérez, presentó en tiempo y forma los recursos ordinarios dispuestos por la normativa universitaria y explicados en el documento Convocatoria Proceso de Admisión 2024-2025, descrito en el punto uno, específicamente en este punto sobre la revocatoria. Esta situación fue conocida y aceptada por el aspirante, por lo que presenta sus recursos, siendo la convocatoria resuelta por la persona docente que diseña los ítems, y en apelación por los miembros del Comité Director de la Especialidad.

El reclamante además señala que, (sic) no está de acuerdo con la respuesta técnica, lo cual, si bien es respetable, una discrepancia entre los criterios médicos del aspirante respecto a las personas docentes encargadas de la Especialidad en Cardiología no es a esta altura una causal para reabrir o crear una nueva fase impugnativa. La Administración, (sic) contesta a los recursos según las reglas de la ciencia, la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia, esto a pesar de que el solicitante no esté de acuerdo con lo resuelto.

Además, intenta relacionar supuestas resoluciones anteriores del Consejo Universitario y la Vicerrectoría de Docencia como aplicables a su caso concreto, el quid de la respuesta de los recursos ordinarios era el rechazo de los argumentos del reclamante y por lo tanto no acoger las pretensiones sobre los ítems reclamados.

En este hecho no se desprende la existencia de errores de hecho, nueva documentación esencial o declarada falsa.

Quinto. El reclamante presentó en tiempo y forma el recurso ordinario de apelación dispuesto por la normativa universitaria y explicados en el documento Convocatoria Proceso de Admisión 2024-2025. Indica que “pareciera” que el recurso fue resuelto por la misma persona que contestó la revocatoria, este tipo de presunciones sin respaldo o más elementos es temerario.

Los recursos se tramitan de la misma manera que se gestiona el proceso de admisión, mediante el sistema SIPPEM (Sistema de Ingreso al Programa de Posgrado en Especialidades Médicas). Luego de conocer la nota obtenida mediante el sistema informático SIPPEM se da apertura a un espacio para que las personas interesadas interpongan los reclamos que valoren oportunos consultando libremente la bibliografía oficial e incluso, partiendo de otras opiniones médicas a las cuales puedan acceder respecto a lo evaluado, esto está descrito en la Convocatoria (página 18), lo cual reitero a continuación:

- g. Tanto los resultados preliminares (nota inicial y nota posterior a la revocatoria) como el resultado final de la Segunda Etapa se publicarán mediante la página <https://ingresoppem.ucr.ac.cr/> conforme a lo establecido en el cronograma. Cada aspirante podrá consultar su nota con su respectivo usuario y contraseña.
- h. El proceso de reclamos para la Segunda Etapa se realiza exclusivamente mediante el sistema informático SIPPEM. Dicho proceso está compuesto por dos fases: recurso de revocatoria (conocido como primera apelación) y recurso de apelación (conocido como segunda apelación), los cuales deben sustentarse únicamente en la bibliografía publicada en la presente convocatoria y efectuarse en términos fundados, coherentes y respetuosos. La presentación de la “segunda apelación” está supeditada a la presentación en tiempo y al rechazo de la “primera apelación”.

Por lo anterior, respecto a cada ítem del examen de segunda etapa de Medicina Interna (en donde participó el recurrente) o el caso práctico aplicado en esta o cualquier otra Especialidad, existe posibilidad de que, mediante un sistema informático y sin necesidad de patrocinio letrado, interponga los alegatos correspondientes y adjunte la prueba de respaldo que considere pertinente para su respectivo análisis por parte de las instancias universitarias correspondientes. Para ello, las únicas exigencias es que el reclamo se realice en tiempo y se respalde exclusivamente en la bibliografía oficial que el Posgrado pone a disposición para estas pruebas académicas. Inclusive, si se constata que un ítem o caso práctico tiene más de una respuesta correcta o no posee ninguna certera, las autoridades universitarias otorgan el puntaje a toda la población sin distinción, independientemente de que se haya o no reclamado lo correspondiente por parte de cada aspirante, demostrando a partir de ello la transparencia académica que impera en el proceso de selección.

La convocatoria resuelta por la persona docente que diseña los ítems, y en apelación por los miembros del Comité Director de la Especialidad, todo lo cual se realiza mediante el sistema informático SIPPEM que se mantiene en

operación continuamente durante las 24 horas de los cinco días hábiles que se ponen a disposición tanto para la revocatoria como para la apelación.

El Dr. Fernández pudo conocer sus respuestas erróneas, pues se pone a disposición el sistema informático SIPPEM, por medio del cual los participantes pueden impugnar los ítems o casos prácticos que han contestado de manera errónea, lo que quedó demostrado y en efecto el administrado efectuó.

Posterior al agotamiento de los recursos ordinarios, el reclamante pretende crear nuevas vías impugnativas, mediante una apelación de la apelación, sobre este tema es que mediante oficio PPEM-1718-2025 aportado por el actor, que el Programa de Posgrado en Especialidades Médicas le hace ver que ya en su momento recurrió mediante revocatoria y apelación los ítems que contestó de forma errónea.

No parece conveniente en este punto de análisis de admisibilidad conocer o abrir una discusión técnica / médica sobre las respuestas de un examen que ya se calificó y al que se le resolvió sus respectivos recursos. En este hecho no se desprende la existencia de errores de hecho, nueva documentación esencial o declarada falsa.

Sexto. Mismo alegato del punto anterior. Como se explicó supra, la resolución de recursos siguió las reglas de la normativa universitaria y explicada e informada mediante la Convocatoria oficial.

Sétimo. Es falso. De acuerdo con lo expuesto en puntos anteriores la resolución de los recursos ordinarios se realizó mediante el Sistema SIPPEM, según las reglas de la normativa universitaria. En la respuesta del hecho quinto somos amplios en la forma en que opera el sistema. El mismo reclamante señala que los recursos ordinarios fueron atendidos y resueltos en plazo, por lo que no es de recibo que señale que no hubo contestación oportuna, posterior a la revocatoria y la apelación, esos ítems no cuentan con vías impugnativas adicionales o particulares.

Los ítems reclamados son elaborados de acuerdo con los temas y bibliografía que previamente seleccionó la Especialidad en Cardiología, la cual fue comunicada mediante la Convocatoria oficial (ver página 31 y 32), esta especialidad mediante criterios técnico-científicos diseñan las preguntas, las cuales son preguntas cortas que se contestan según los insumos proporcionados.

En el último párrafo de este hecho, el reclamante declara estar claro que la única vía que le queda es el recurso extraordinario de revisión por haberse agotado la fase de recursos ordinarios respecto a los ítems que no obtuvo como correctos, ya que según aduce existe un error de hecho, en cuanto al análisis de las preguntas, el razonamiento electivo y una mala interpretación; sobre este tema vuelve a emitir criterio en el punto siguiente porque allí me referiré, no obstante, debe quedar sentado que la atención de los recursos fue oportuna y de acuerdo a las disposiciones emitidas de previo a la realización del examen.

En este hecho no se desprende la existencia de errores de hecho, nueva documentación esencial o declarada falsa.

Octavo. Es falso. El Dr. Fernández alega un error de hecho, ya que, ante su criterio médico existen dos respuestas verdaderas, según los libros aportados en la bibliografía, y que, a su parecer, la respuesta negativa en revocatoria y apelación por parte del comité director de la especialidad en cardiología deja entrever que existen (sic) más de una respuesta correcta, porque indica que al decir “existe una mejor respuesta” da mérito para afirmar que hay más de una respuesta válida.

Lo cierto es que, (sic) los recursos ordinarios fueron atendidos en plazo y forma, y que su contestación es realizada por docentes de la Especialidad en Cardiología, de acuerdo con su criterio médico experto. El Comité Director es nombrado por todo el cuerpo docente de la especialidad, que se reúne y designa entre 3 y 8 personas para que los dirija, y proceden a elegir a una persona coordinadora, este grupo es el que analiza los temas académicos de sus estudiantes, también la elaboración de exámenes y la resolución de recursos ordinarios. Como se aprecia, la revisión del caso concreto es llevada a cabo por el personal médico más capacitado que tiene el país, la Administración desde la tramitación de los temas académicos confía y valida las decisiones que son puramente académicas, si este personal considera que el ítem debe permanecer con la calificación original, no será esta dirección u otro personal administrativo que dispute el criterio científico-técnico, más aún, cuando se constata que se siguieron los plazos y diligencias procesales para otorgar al administrado la posibilidad real de reclamo.

De nuevo fundamenta su alegato en resoluciones administrativas del Consejo Universitario y la Vicerrectoría de Docencia, que no están dirigidas o si quiera relacionas a su caso, por lo que no son aplicables o de ninguna manera asumidas por este Programa como un fundamento aplicable a recursos ordinarios atendidos en la Especialidad en Cardiología. Por lo tanto, no son elementos que pueda aportar algo a este asunto o prueben algún error de hecho.

Consideraciones por parte del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas:

Respecto a lo pretendido, desde un análisis general de los hechos, este Programa desea aportar algunos elementos que consideramos debe valorar la instancia que decide la admisibilidad del recurso.

Ante la inexistencia de una normativa interna en la Universidad de Costa Rica que regule expresamente los requisitos y el trámite del recurso extraordinario de revisión, resulta aplicable de manera analógica la Ley General de la Administración Pública. En particular, los artículos 353 y 354, los cuales establecen de forma taxativa los motivos por los que puede revisarse un acto firme con eficacia jurídica, así como el plazo para la interposición de dicho recurso.

Por lo anterior, es que el reclamante basa su teoría jurídica en la supuesta existencia de un error de hecho. La Ley General de Administración Pública en el artículo 353 es clara:

Podrá interponerse recurso de revisión ante el jerarca de la respectiva Administración contra aquellos actos finales firmes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente...*

En el escrito y la jurisprudencia se ha tratado esta causal, respecto al caso concreto y los requisitos para admitir un error, aporte los siguientes elementos:

La Administración tiene la posibilidad de corregir en cualquier tiempo sus propios errores de hecho, materiales y aritméticos (artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública), en este asunto no ha considerado el Programa de Posgrado que exista error evidente que amerite actuar de oficio.

La Procuraduría General de la República (ver dictamen No. 145-98 de 24 de Julio de 1998), ha delimitado los requisitos de este error de hecho, señalando:

Santamaría Pastor y Parejo Alfonso han dicho: «El error de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible; es decir se evidencia por sí solo, sin necesidad de mayores razonamientos y se manifiesta «prima facie» por su sola contemplación...

Considera este Programa que, (sic) los actos que reclama el Dr. Fernández Pérez no son errores que se pueda bajo ningún motivo como (sic) calificar como evidentes o manifiestos, es más, no son errores del todo. El reclamante aduce o interpreta que la frase usada en la respuesta de los recursos ordinarias sobre que existe una “respuesta mejor” lleva a interpretar que existe más de una respuesta válida para los ítems que impugnó, no obstante, las personas que en rol de profesionales médicos especializados que resolvieron los recursos dan como malas en tres oportunidades esas respuestas (calificación original, revocatoria y apelación). El sólo (sic) hecho de tener que realizar un proceso intelectual interpretativo para intentar dirimir otros posibles significados de la forma en que se redactó el rechazo, (sic) es suficiente para despojar a los actos de errores “manifiestos” o “evidentes”.

Situaciones de redacción de la revocatoria o apelación no pueden ser objeto en este momento de reclamo, menos aún para afirmar que es válida la lectura del interesado, intentando señalar que un acto firme, que de forma transparente y contundente fue rechazado contiene errores. La misma parte actora se encarga de describir una serie de jurisprudencia que define los errores de hecho en nuestro país, no obstante, no demuestra nexo entre esas circunstancias del instituto jurídico y los actos que para el caso concreto no ocupa.

Suma a su argumento jurídico unas situaciones que su juicio son similares y que, por principio de razonabilidad e igualdad, para aplicar situaciones resueltas para otros casos y realidades a su circunstancia.

La misma Sala Constitucional del Poder Judicial ha sido enfática al reiterar en gran cantidad de votos que el concepto que contiene el artículo 33 de la Constitución Política no impide la diferencia de tratamiento, sino solamente aquella que resulte irrazonable o arbitraria; con esto se quiere decir que es constitucionalmente posible reconocer diferencias entre personas o grupos de ellas, a fin de proveer consecuencias jurídicas distintas para cada uno, al amparo del principio que permite tratar de manera igual a los iguales y de forma desigual a los desiguales.

El principio de igualdad no impide que el legislador establezca distinciones entre personas o situaciones distintas, siempre que esas distinciones estén fundadas en criterios objetivos y razonables. De este modo, la igualdad no es sinónimo de uniformidad absoluta, sino que exige que el trato distinto tenga una razón suficiente y sea proporcional al fin perseguido, conforme al principio de razonabilidad (ver voto n.º 2004-13218, del 30 de noviembre de 2004).

Que existan casos anteriores donde la Administración haya reconocido algún error o circunstancia que ameritó alguna resolución sobre el tema, (sic) no reconoce la misma circunstancia para el presente reclamo. Si existió algún examen mal formulado en el año 2022 o 2024 en alguna unidad académica de las tantas que tiene la Universidad, no es fundamento para extrapolar algún error al examen de admisión de segunda etapa del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas.

Las circunstancias fácticas que aporta en su escrito son distintas, y el actor no demuestra en el acervo probatorio la existencia sin lugar a duda de errores en el procedimiento de la aplicación del examen o la resolución de los recursos ordinarios respecto a las preguntas que el reclamante contestó de manera equivocada.

La asimilación con los casos aportados no es posible, por cuanto, el requisito de admisibilidad requiere comprobar la evidente y manifiesta existencia de un error de hecho, lo cual es a todas luces una situación fáctica de los actos propios del actor con la Administración. El error de hecho constituye una causal excepcional que requiere ser acreditada de forma directa, concreta y particular respecto del caso en concreto, esta causal no admite una mera comparación con situaciones similares.

En consecuencia, la parte que lo alega debe individualizar de forma precisa el hecho respecto del cual se cometió el error, demostrar que el órgano resolutor omitió o tergiversó una prueba válida, y que esa prueba era determinante para modificar lo resuelto.

No basta con invocar errores supuestos o señalar inconformidad con la valoración probatoria. Es indispensable acreditar de forma puntual y autónoma que existió una equivocación fáctica, concreta y verificable.

Tanto el recurso de revocatoria como la apelación fueron resueltos con base en los procedimientos establecidos, el principio de legalidad, la competencia de los órganos evaluadores y los plazos dispuestos en la normativa institucional. La jurisprudencia administrativa ha sido consistente en señalar que el recurso de revisión no puede ser utilizado como una nueva instancia para cuestionar criterios técnicos o discrepar del fondo de resoluciones debidamente motivadas.

Respetuosamente, este Programa considera que, (sic) el recurso planteado no reúne los presupuestos de admisibilidad ni procedencia para ser conocido como recurso extraordinario de revisión.

6. La Comisión de Asuntos Jurídicos, luego del análisis del recurso extraordinario de revisión y de los oficios PPEM-1718-2025, del 28 de abril de 2025 y PPEM-2517-2025, del 10 de julio de 2025, considera que el referido recurso debe rechazarse, al tomar en consideración los siguientes elementos:

- a. Los recursos de revocatoria, apelación, así como las gestiones de adición y aclaración fueron atendidos y resueltos en tiempo y forma con anterioridad a la interposición del recurso extraordinario de revisión.
- b. Del análisis extraordinario de revisión se desprende que no existen nuevos elementos determinantes que estudiar, ya que no se ajusta a los presupuestos taxativos del artículo 353 de la *Ley General de la Administración Pública*.

7. El artículo 353 de la *Ley General de la Administración Pública* dispone:

Del Recurso de Revisión

Artículo 353.

1. *Podrá interponerse recurso de revisión ante el jerarca de la respectiva administración contra aquellos actos finales firmes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:*
 - a) *Cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente;*
 - b) *Cuando aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados al dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente;*
 - c) *Cuando en el acto hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior del acto, siempre que, en el primer caso, el interesado desconociera la declaración de falsedad; y*
 - d) *Cuando el acto se hubiera dictado como consecuencia de prevaricato, cohecho, violencia u otra maquinación y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial*

ACUERDA

1. Rechazar el recurso extraordinario de revisión interpuesto por el Dr. José Eduardo Fernández Pérez en contra del resultado del examen de la segunda etapa de ingreso al Programa de Posgrado de Especialidades Médicas, especialidad en cardiología, periodo 2024-2025.
2. Dar por agotada la vía administrativa.
3. Notificar la resolución del presente recurso a la siguiente dirección electrónica: **josefp2703@gmail.com**

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO agradece al Lic. Rafael Jiménez Ramos, asesor de la comisión.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da las gracias a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro. Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya Leandro, Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Dr. Francisco Guevara Quiel, Ph. D. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Srta. María Paula Fonseca Marín.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El 6 de junio de 2025, el Dr. José Eduardo Fernández Pérez presentó ante la recepción del Consejo Universitario un recurso extraordinario de revisión en contra del resultado obtenido en el examen de la segunda etapa para el ingreso a residencias de la Caja Costarricense de Seguro Social, especialidades médicas. Dicho recurso se adjunta de manera integral al expediente del caso.
2. Previo al análisis y resolución del recurso interpuesto, las instancias universitarias del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, especialidad en cardiología, atendió y resolvió en tiempo y forma el recurso de revocatoria, el recurso de apelación y la gestión de adición y aclaración.
3. El recurso extraordinario de revisión se adjunta de manera integral al expediente del caso, un resumen del citado recurso se expone a continuación.
 - a) Se inscribió al examen único nacional para ingreso a residencias médicas de la Caja Costarricense de Seguro Social, especialidad en cardiología, realizado el 7 de julio de 2024, y lo aprobó el 2 de agosto de 2024. Posteriormente, se inscribió en la segunda etapa del proceso (examen específico de cardiología) entre el 5 y 9 de agosto de 2024, el cual se realizó el 29 de septiembre de 2024, y cuyo resultado adverso le fue notificado el 10 de noviembre de 2024.
 - b) El Dr. Fernández Pérez presentó los recursos ordinarios permitidos en sede administrativa (revocatoria entre las fechas 11 y 15 de noviembre de 2024, y, entre el 16 y 20 de diciembre de 2024, el recurso de apelación, así como la gestión de adición y aclaración).
 - c) Tanto en el recurso de revocatoria, apelación como en la gestión de adición y aclaración, la persona recurrente impugnó un total de 13 preguntas al considerar que poseía 2 o más ítems como respuestas válidas. Las preguntas impugnadas fueron: 1, 2, 5, 10, 14, 15, 22, 24, 29, 40, 52, 60 y 68.
 - d) La bibliografía oficial obligatoria proporcionada por el Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (PPEM) fue el texto *Braunwald's Heart Disease*, junto con otros textos y las guías actualizadas de prácticas clínicas existentes en diferentes tópicos (American Heart Society, American College of Cardiology y European Society of Cardiology).
 - e) La respuesta del tutor reconoce que varias afirmaciones tomadas del libro *Braunwald's Heart Disease* son correctas, pero afirma que las guías clínicas contienen una “mejor

respuesta”. El recurrente alega que esto genera un error de hecho, porque en una pregunta de escogencia única no pueden existir dos respuestas verdaderas.

- f) Argumenta que sus recursos y la gestión de adición y aclaración no fueron resueltos por un órgano competente, no se motivó la resolución y no hubo estudio de fondo.
 - g) Las preguntas impugnadas tienen dos respuestas verdaderas, lo cual es incompatible con un examen de selección única, las respuestas tomadas del libro oficial *Braunwald's Heart Disease* fueron calificadas como incorrectas, pese a que el propio tutor las reconoció como válidas. Por lo tanto, el posgrado aplicó de manera inconsistente la bibliografía, además de las guías clínicas, que son complementarias y no sustituyen al texto base. Esto violenta reglas ya interpretadas en resoluciones anteriores del Consejo Universitario y de la Vicerrectoría de Docencia, en las que, si una pregunta tiene más de una respuesta verdadera, debe anularse u otorgarse el punto al examinado.
 - h) Solicita que se admita el recurso al cumplir la causal de error manifiesto de hecho, que se revisen las preguntas impugnadas y se apliquen los criterios ya establecidos por la Universidad de Costa Rica en casos similares, que se otorguen los puntos correspondientes a las respuestas válidas y que, una vez corregida la calificación, se devuelva el expediente al PPEM con especialidad en cardiología para ponderar su ingreso al programa.
4. En el oficio PPEM-1718-2025, del 28 de abril de 2025, suscrito por el Dr. Carlos Alberto Araya Fonseca, se le aclararon al Dr. Fernández Pérez las múltiples gestiones llevadas a cabo. Dicho oficio se incluye de manera integral al expediente del caso. Un resumen del citado oficio se ofrece a continuación:
- 4.1. Acerca de los múltiples trámites realizados por el Dr. Fernández Pérez, se ofreció una resolución conjunta que contiene las respuestas a las diversas gestiones presentadas en el marco del Proceso de Admisión 2024-2025, específicamente relacionadas con la segunda etapa de ingreso al Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, entre ellas están las siguientes:
- El Dr. Fernández Pérez superó la primera etapa, lo que le permitió acceder a la segunda, la idoneidad para el ingreso solo se define una vez superadas ambas etapas.
 - El Dr. Fernández Pérez interpuso tres gestiones administrativas, las cuales se resolvieron de manera conjunta por su conexión directa.
 - Solicitud de adición y aclaración ante el mismo órgano que conoció inicialmente la gestión.
 - Solicitud de apelación ante: el director del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas y, el Comité Asesor de la Dirección del PPEM. Esta apelación se relaciona con el resultado de la prueba de la especialidad de cardiología.
 - Como principios generales del proceso de admisión, la Universidad de Costa Rica tiene la obligación de garantizar procesos de admisión con alta calidad académica, ya que la formación de especialistas implica residencia médica. Las personas admitidas atienden directamente pacientes de la Caja Costarricense de Seguro Social y, la escasez nacional de especialistas no puede justificar la flexibilización de normas de admisión, así que la Universidad debe privilegiar el interés general (calidad, idoneidad, seguridad de la persona paciente) sobre el interés particular de la persona aspirante y el hecho de que el ingreso sea por concurso de cupos no vulnera el derecho constitucional a la educación.

- Las reglas del proceso de admisión se publicaron desde julio de 2024 en la convocatoria del proceso de admisión 2024-2025, en donde se estableció claramente el cronograma de impugnaciones (del 11 al 15 de noviembre: Recursos de revocatoria primera apelación, y del 16 al 20 de diciembre: Recursos de apelación, segunda apelación), en el cual el Sistema de Ingreso al Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (SIPPEM) no registró fallos técnicos que impidieran al solicitante realizar los trámites correspondientes dentro del plazo establecido.
 - Acerca del alegato de que hubo ítems con más de una respuesta válida y que, por tanto, la pregunta debía anularse y otorgarla como buena al recurrente y a quienes no la impugnaron, se aclara que los ítems son elaborados por personas expertas de cada especialidad y responden a la práctica médica nacional.
 - El recurso de revocatoria fue analizado y resuelto por quien elaboró el ítem y el de apelación por el Comité Director de la Especialidad, con base en la bibliografía y en lo establecido por la *Ley General de la Administración Pública*, artículos del 342 al 352. Una vez resueltos ambos recursos (revocatoria y apelación), no existe otro recurso administrativo.
 - El Dr. Fernández Pérez reconoce haber presentado los recursos correspondientes, que todos los ítems impugnados fueron rechazados y que se le permitió acceder a sus respuestas erróneas mediante el SIPPEM.
 - En el caso mencionado anteriormente, hubo respeto al debido proceso, el recurrente tuvo acceso real a la información y a dos instancias recursivas. Sin embargo, en el presente caso busca reabrir recursos válidamente resueltos.
5. En el oficio CU-1157-2025, la Dirección del Consejo Universitario le solicitó a la Dirección del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas un informe acerca del recurso extraordinario de revisión interpuesto por el Dr. Fernández Pérez. Dicho informe se presentó en el oficio PPEM-2517-2025, del 10 de julio de 2025, y en lo conducente expuso:

Respecto a los hechos planteados, procedo a emitir el informe correspondiente:

Primero. Es cierto. El Dr. Fernández Pérez aprobó los estándares académicos requeridos para aprobar la primera etapa del proceso de admisión, lo que le permitió avanzar a la segunda etapa.

El recurso extraordinario de revisión planteado no cumple con los supuestos establecidos en el artículo 353 de la Ley General de la Administración Pública, ni con lo dispuesto en el artículo 227 bis del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica. No se ha demostrado la existencia de un error manifiesto de hecho que derive de documentos obrantes en el expediente, sino que se reitera el fondo ya analizado en los recursos ordinarios presentados.

Segundo. Es cierto, pero inexacto y requiere ampliación. Las condiciones y disposiciones que regulan el ingreso al Programa de Posgrado en Especialidades Médicas de la Universidad de Costa Rica se publican en julio de 2024, mediante el documento Convocatoria Proceso de Admisión 2024-2025. Es cierto que en la página 6 se desglosa el cronograma de actividades, a saber:

- *11 al 15 de noviembre: Recepción de recursos de revocatoria (primera apelación).*
- *16 al 20 diciembre: Recepción de recursos de apelación (segunda apelación).*

Los recursos administrativos fueron atendidos según el cronograma dispuesto, siguiendo las disposiciones sobre los recursos administrativos señaladas en el Estatuto Orgánico de la Universidad, este asunto fue también informado en el oficio PPEM-1718-2025, que le rechaza al reclamante adicionales recursos no existentes en la normativa.

Además, omite el Dr. Fernández Pérez mencionar que, (sic) no sólo (sic) en la página seis está señalado el tema de recursos, también en la página 18 se indica:

- g. Tanto los resultados preliminares (nota inicial y nota posterior a la revocatoria) como el resultado final de la Segunda Etapa se publicarán mediante la página <https://ingresoppem.ucr.ac.cr/> conforme a lo establecido en el cronograma. Cada aspirante podrá consultar su nota con su respectivo usuario y contraseña.
- h. El proceso de reclamos para la Segunda Etapa se realiza exclusivamente mediante el sistema informático SIPPEM. Dicho proceso está compuesto por dos fases: recurso de revocatoria (conocido como primera apelación) y recurso de apelación (conocido como segunda apelación), los cuales deben sustentarse únicamente en la bibliografía publicada en la presente convocatoria y efectuarse en términos fundados, coherentes y respetuosos. La presentación de la “segunda apelación” está supeditada a la presentación en tiempo y al rechazo de la “primera apelación”.

En este hecho no se desprende la existencia de errores de hecho, nueva documentación esencial o declarada falsa.

Tercero. Este tema corresponde a asuntos de fondo ya revisados y resueltos en los recursos ordinarios ya resueltos por la administración. Por lo tanto, en este hecho no se desprende la existencia de errores de hecho, nueva documentación esencial o declarada falsa que amerite considerar el cumplimiento de las condiciones para el recurso extraordinario de revisión.

Cuarto. Tal y como indica el Dr. Fernández Pérez, presentó en tiempo y forma los recursos ordinarios dispuestos por la normativa universitaria y explicados en el documento Convocatoria Proceso de Admisión 2024-2025, descrito en el punto uno, específicamente en este punto sobre la revocatoria. Esta situación fue conocida y aceptada por el aspirante, por lo que presenta sus recursos, siendo la convocatoria resuelta por la persona docente que diseña los ítems, y en apelación por los miembros del Comité Director de la Especialidad.

El reclamante además señala que, (sic) no está de acuerdo con la respuesta técnica, lo cual, si bien es respetable, una discrepancia entre los criterios médicos del aspirante respecto a las personas docentes encargadas de la Especialidad en Cardiología no es a esta altura una causal para reabrir o crear una nueva fase impugnativa. La Administración, (sic) contesta a los recursos según las reglas de la ciencia, la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia, esto a pesar de que el solicitante no esté de acuerdo con lo resuelto.

Además, intenta relacionar supuestas resoluciones anteriores del Consejo Universitario y la Vicerrectoría de Docencia como aplicables a su caso concreto, el quid de la respuesta de los recursos ordinarios era el rechazo de los argumentos del reclamante y por lo tanto no acoger las pretensiones sobre los ítems reclamados.

En este hecho no se desprende la existencia de errores de hecho, nueva documentación esencial o declarada falsa.

Quinto. El reclamante presentó en tiempo y forma el recurso ordinario de apelación dispuesto por la normativa universitaria y explicados en el documento Convocatoria Proceso de Admisión 2024-2025. Indica que “pareciera” que el recurso fue resuelto por la misma persona que contestó la revocatoria, este tipo de presunciones sin respaldo o más elementos es temerario.

Los recursos se tramitan de la misma manera que se gestiona el proceso de admisión, mediante el sistema SIPPEM (Sistema de Ingreso al Programa de Posgrado en Especialidades Médicas). Luego de conocer la nota obtenida mediante el sistema informático SIPPEM se da apertura a un espacio para que las personas interesadas interpongan los reclamos que valoren oportunos consultando libremente la bibliografía oficial e incluso, partiendo de otras opiniones médicas a las cuales puedan acceder respecto a lo evaluado, esto está descrito en la Convocatoria (página 18), lo cual reitero a continuación:

- g. Tanto los resultados preliminares (nota inicial y nota posterior a la revocatoria) como el resultado final de la Segunda Etapa se publicarán mediante la página <https://ingresoppem.ucr.ac.cr/> conforme a lo establecido en el cronograma. Cada aspirante podrá consultar su nota con su respectivo usuario y contraseña.

- h. El proceso de reclamos para la Segunda Etapa se realiza exclusivamente mediante el sistema informático SIPPEM. Dicho proceso está compuesto por dos fases: recurso de revocatoria (conocido como primera apelación) y recurso de apelación (conocido como segunda apelación), los cuales deben sustentarse únicamente en la bibliografía publicada en la presente convocatoria y efectuarse en términos fundados, coherentes y respetuosos. La presentación de la “segunda apelación” está supeditada a la presentación en tiempo y al rechazo de la “primera apelación”.*

Por lo anterior, respecto a cada ítem del examen de segunda etapa de Medicina Interna (en donde participó el recurrente) o el caso práctico aplicado en esta o cualquier otra Especialidad, existe posibilidad de que, mediante un sistema informático y sin necesidad de patrocinio letrado, interponga los alegatos correspondientes y adjunte la prueba de respaldo que considere pertinente para su respectivo análisis por parte de las instancias universitarias correspondientes. Para ello, las únicas exigencias es que el reclamo se realice en tiempo y se respalde exclusivamente en la bibliografía oficial que el Posgrado pone a disposición para estas pruebas académicas. Inclusive, si se constata que un ítem o caso práctico tiene más de una respuesta correcta o no posee ninguna certera, las autoridades universitarias otorgan el puntaje a toda la población sin distinción, independientemente de que se haya o no reclamado lo correspondiente por parte de cada aspirante, demostrando a partir de ello la transparencia académica que impera en el proceso de selección.

La convocatoria resuelta por la persona docente que diseña los ítems, y en apelación por los miembros del Comité Director de la Especialidad, todo lo cual se realiza mediante el sistema informático SIPPEM que se mantiene en operación continuamente durante las 24 horas de los cinco días hábiles que se ponen a disposición tanto para la revocatoria como para la apelación.

El Dr. Fernández pudo conocer sus respuestas erróneas, pues se pone a disposición el sistema informático SIPPEM, por medio del cual los participantes pueden impugnar los ítems o casos prácticos que han contestado de manera errónea, lo que quedó demostrado y en efecto el administrado efectuó.

Posterior al agotamiento de los recursos ordinarios, el reclamante pretende crear nuevas vías impugnativas, mediante una apelación de la apelación, sobre este tema es que mediante oficio PPEM-1718-2025 aportado por el actor, que el Programa de Posgrado en Especialidades Médicas le hace ver que ya en su momento recurrió mediante revocatoria y apelación los ítems que contestó de forma errónea.

No parece conveniente en este punto de análisis de admisibilidad conocer o abrir una discusión técnica / médica sobre las respuestas de un examen que ya se calificó y al que se le resolvió sus respectivos recursos. En este hecho no se desprende la existencia de errores de hecho, nueva documentación esencial o declarada falsa.

Sexto. Mismo alegato del punto anterior. Como se explicó supra, la resolución de recursos siguió las reglas de la normativa universitaria y explicada e informada mediante la Convocatoria oficial.

Sétimo. Es falso. De acuerdo con lo expuesto en puntos anteriores la resolución de los recursos ordinarios se realizó mediante el Sistema SIPPEM, según las reglas de la normativa universitaria. En la respuesta del hecho quinto somos amplios en la forma en que opera el sistema. El mismo reclamante señala que los recursos ordinarios fueron atendidos y resueltos en plazo, por lo que no es de recibo que señale que no hubo contestación oportuna, posterior a la revocatoria y la apelación, esos ítems no cuentan con vías impugnativas adicionales o particulares.

Los ítems reclamados son elaborados de acuerdo con los temas y bibliografía que previamente seleccionó la Especialidad en Cardiología, la cual fue comunicada mediante la Convocatoria oficial (ver página 31 y 32), esta especialidad mediante criterios técnico-científicos diseñan las preguntas, las cuales son preguntas cortas que se contestan según los insumos proporcionados.

En el último párrafo de este hecho, el reclamante declara estar claro que la única vía que le queda es el recurso extraordinario de revisión por haberse agotado la fase de recursos ordinarios respecto a los ítems que no obtuvo como correctos, ya que según aduce existe un error de hecho, en cuanto al análisis de las preguntas, el razonamiento electivo y una mala interpretación; sobre este tema vuelve a emitir criterio en el punto siguiente porque allí me referiré, no obstante, debe quedar sentado que la atención

de los recursos fue oportuna y de acuerdo a las disposiciones emitidas de previo a la realización del examen.

En este hecho no se desprende la existencia de errores de hecho, nueva documentación esencial o declarada falsa.

Octavo. Es falso. El Dr. Fernández alega un error de hecho, ya que, ante su criterio médico existen dos respuestas verdaderas, según los libros aportados en la bibliografía, y que, a su parecer, la respuesta negativa en revocatoria y apelación por parte del comité director de la especialidad en cardiología deja entrever que existen (sic) más de una respuesta correcta, porque indica que al decir “existe una mejor respuesta” da mérito para afirmar que hay más de una respuesta válida.

Lo cierto es que, (sic) los recursos ordinarios fueron atendidos en plazo y forma, y que su contestación es realizada por docentes de la Especialidad en Cardiología, de acuerdo con su criterio médico experto. El Comité Director es nombrado por todo el cuerpo docente de la especialidad, que se reúne y designa entre 3 y 8 personas para que los dirija, y proceden a elegir a una persona coordinadora, este grupo es el que analiza los temas académicos de sus estudiantes, también la elaboración de exámenes y la resolución de recursos ordinarios. Como se aprecia, la revisión del caso concreto es llevada a cabo por el personal médico más capacitado que tiene el país, la Administración desde la tramitación de los temas académicos confía y valida las decisiones que son puramente académicas, si este personal considera que el ítem debe permanecer con la calificación original, no será esta dirección u otro personal administrativo que dispute el criterio científico-técnico, más aún, cuando se constata que se siguieron los plazos y diligencias procesales para otorgar al administrado la posibilidad real de reclamo.

De nuevo fundamenta su alegato en resoluciones administrativas del Consejo Universitario y la Vicerrectoría de Docencia, que no están dirigidas o si quiera relacionas a su caso, por lo que no son aplicables o de ninguna manera asumidas por este Programa como un fundamento aplicable a recursos ordinarios atendidos en la Especialidad en Cardiología. Por lo tanto, no son elementos que pueda aportar algo a este asunto o prueben algún error de hecho.

Consideraciones por parte del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas:

Respecto a lo pretendido, desde un análisis general de los hechos, este Programa desea aportar algunos elementos que consideramos debe valorar la instancia que decide la admisibilidad del recurso.

Ante la inexistencia de una normativa interna en la Universidad de Costa Rica que regule expresamente los requisitos y el trámite del recurso extraordinario de revisión, resulta aplicable de manera analógica la Ley General de la Administración Pública. En particular, los artículos 353 y 354, los cuales establecen de forma taxativa los motivos por los que puede revisarse un acto firme con eficacia jurídica, así como el plazo para la interposición de dicho recurso.

Por lo anterior, es que el reclamante basa su teoría jurídica en la supuesta existencia de un error de hecho. La Ley General de Administración Pública en el artículo 353 es clara:

Podrá interponerse recurso de revisión ante el jerarca de la respectiva Administración contra aquellos actos finales firmes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente...

En el escrito y la jurisprudencia se ha tratado esta causal, respecto al caso concreto y los requisitos para admitir un error, apor to los siguientes elementos:

La Administración tiene la posibilidad de corregir en cualquier tiempo sus propios errores de hecho, materiales y aritméticos (artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública), en este asunto no ha considerado el Programa de Posgrado que exista error evidente que amerite actuar de oficio.

La Procuraduría General de la República (ver dictamen No. 145-98 de 24 de Julio de 1998), ha delimitado los requisitos de este error de hecho, señalando:

Santamaría Pastor y Parejo Alfonso han dicho: “El error de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible; es decir se evidencia por sí solo, sin necesidad de mayores razonamientos y se manifiesta “prima facie” por su sola contemplación...

Considera este Programa que, (sic) los actos que reclama el Dr. Fernández Pérez no son errores que se pueda bajo ningún motivo como (sic) calificar como evidentes o manifiestos, es más, no son errores del todo. El reclamante aduce o interpreta que la frase usada en la respuesta de los recursos ordinarios sobre que existe una “respuesta mejor” lleva a interpretar que existe más de una respuesta válida para los ítems que impugnó, no obstante, las personas que en rol de profesionales médicos especializados que resolvieron los recursos dan como malas en tres oportunidades esas respuestas (calificación original, revocatoria y apelación). El sólo (sic) hecho de tener que realizar un proceso intelectual interpretativo para intentar dirimir otros posibles significados de la forma en que se redactó el rechazo, (sic) es suficiente para despojar a los actos de errores “manifiestos” o “evidentes”.

Situaciones de redacción de la revocatoria o apelación no pueden ser objeto en este momento de reclamo, menos aún para afirmar que es válida la lectura del interesado, intentando señalar que un acto firme, que de forma transparente y contundente fue rechazado contiene errores. La misma parte actora se encarga de describir una serie de jurisprudencia que define los errores de hecho en nuestro país, no obstante, no demuestra nexo entre esas circunstancias del instituto jurídico y los actos que para el caso concreto no ocupa.

Suma a su argumento jurídico unas situaciones que su juicio son similares y que, por principio de razonabilidad e igualdad, para aplicar situaciones resueltas para otros casos y realidades a su circunstancia.

La misma Sala Constitucional del Poder Judicial ha sido enfática al reiterar en gran cantidad de votos que el concepto que contiene el artículo 33 de la Constitución Política no impide la diferencia de tratamiento, sino solamente aquella que resulte irrazonable o arbitraria; con esto se quiere decir que es constitucionalmente posible reconocer diferencias entre personas o grupos de ellas, a fin de proveer consecuencias jurídicas distintas para cada uno, al amparo del principio que permite tratar de manera igual a los iguales y de forma desigual a los desiguales.

El principio de igualdad no impide que el legislador establezca distinciones entre personas o situaciones distintas, siempre que esas distinciones estén fundadas en criterios objetivos y razonables. De este modo, la igualdad no es sinónimo de uniformidad absoluta, sino que exige que el trato distinto tenga una razón suficiente y sea proporcional al fin perseguido, conforme al principio de razonabilidad (ver voto n.º 2004-13218, del 30 de noviembre de 2004).

Que existan casos anteriores donde la Administración haya reconocido algún error o circunstancia que ameritó alguna resolución sobre el tema, (sic) no reconoce la misma circunstancia para el presente reclamo. Si existió algún examen mal formulado en el año 2022 o 2024 en alguna unidad académica de las tantas que tiene la Universidad, no es fundamento para extrapolar algún error al examen de admisión de segunda etapa del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas.

Las circunstancias fácticas que aporta en su escrito son distintas, y el actor no demuestra en el acervo probatorio la existencia sin lugar a duda de errores en el procedimiento de la aplicación del examen o la resolución de los recursos ordinarios respecto a las preguntas que el reclamante contestó de manera equivocada.

La asimilación con los casos aportados no es posible, por cuanto, el requisito de admisibilidad requiere comprobar la evidente y manifiesta existencia de un error de hecho, lo cual es a todas luces una situación fáctica de los actos propios del actor con la Administración. El error de hecho constituye una causal excepcional que requiere ser acreditada de forma directa, concreta y particular respecto del caso en concreto, esta causal no admite una mera comparación con situaciones similares.

En consecuencia, la parte que lo alega debe individualizar de forma precisa el hecho respecto del cual se cometió el error, demostrar que el órgano resolutor omitió o tergiversó una prueba válida, y que esa prueba era determinante para modificar lo resuelto.

No basta con invocar errores supuestos o señalar inconformidad con la valoración probatoria. Es indispensable acreditar de forma puntual y autónoma que existió una equivocación fáctica, concreta y verificable.

Tanto el recurso de revocatoria como la apelación fueron resueltos con base en los procedimientos establecidos, el principio de legalidad, la competencia de los órganos evaluadores y los plazos dispuestos en la normativa institucional. La jurisprudencia administrativa ha sido consistente en señalar que el recurso de revisión no puede ser utilizado como una nueva instancia para cuestionar criterios técnicos o discrepar del fondo de resoluciones debidamente motivadas.

Respetuosamente, este Programa considera que, (sic) el recurso planteado no reúne los presupuestos de admisibilidad ni procedencia para ser conocido como recurso extraordinario de revisión.

6. La Comisión de Asuntos Jurídicos, luego del análisis del recurso extraordinario de revisión y de los oficios PPEM-1718-2025, del 28 de abril de 2025 y PPEM-2517-2025, del 10 de julio de 2025, considera que el referido recurso debe rechazarse, al tomar en consideración los siguientes elementos:

- a. Los recursos de revocatoria, apelación, así como las gestiones de adición y aclaración fueron atendidos y resueltos en tiempo y forma con anterioridad a la interposición del recurso extraordinario de revisión.
- b. Del análisis extraordinario de revisión se desprende que no existen nuevos elementos determinantes que estudiar, ya que no se ajusta a los presupuestos taxativos del artículo 353 de la *Ley General de la Administración Pública*.

7. El artículo 353 de la *Ley General de la Administración Pública* dispone:

Del Recurso de Revisión

Artículo 353.

1. Podrá interponerse recurso de revisión ante el jerarca de la respectiva administración contra aquellos actos finales firmes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:
 - a) Cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente;
 - b) Cuando aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados al dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente;
 - c) Cuando en el acto hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior del acto, siempre que, en el primer caso, el interesado desconociera la declaración de falsedad; y
 - d) Cuando el acto se hubiera dictado como consecuencia de prevaricato, cohecho, violencia u otra maquinación y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial

ACUERDA

1. Rechazar el recurso extraordinario de revisión interpuesto por el Dr. José Eduardo Fernández Pérez en contra del resultado del examen de la segunda etapa de ingreso al Programa de Posgrado de Especialidades Médicas, especialidad en cardiología, periodo 2024-2025.
2. Dar por agotada la vía administrativa.
3. Notificar la resolución del presente recurso a la siguiente dirección electrónica: josefp2703@gmail.com

ACUERDO FIRME.

****Se retoma la transmisión de la sesión.****

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ informa que ya se analizaron los dictámenes de la CAJ y ambos se aprobaron. Explica que, por la confidencialidad, se hizo en sesión privada y aunque no fue transmitido en vivo en ese momento, constará en actas.

ARTÍCULO 7

El Consejo Universitario recibe a la Dra. Nancy Montiel Masís, jefa de la Oficina de Planificación Universitaria, quien se referirá a la ampliación del Plan Estratégico Institucional, correspondiente al 2026-2030, solicitada por la Dirección del Consejo Universitario. Le acompañan la Mg. Annabelle Mora Bonilla, jefa de la Sección de Planeamiento, y el Dr. Esteban Mora Martínez, jefe de la Sección de Evaluación, ambas personas funcionarias de dicha oficina.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ solicita que ingresen al plenario la Dra. Nancy Montiel Masís, la Mg. Anabelle Mora Bonilla y el Dr. Esteban Mora Martínez, quienes se referirán al Plan Estratégico Institucional (PEI) correspondiente al periodo 2026-2030, según solicitud de esta Dirección.

****A las diez horas y treinta y cinco minutos, se incorporan la Dra. Nancy Montiel Masís, la Mg. Anabelle Mora Bonilla y el Dr. Esteban Mora Martínez.****

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ les da la bienvenida y les recuerda que esta es su casa. Refiere que ellos son clientes frecuentes y siempre son bienvenidos.

Apunta que hoy se analizará el PEI bajo el enfoque de gestión de riesgos para el desarrollo, que es un asunto que ya se había comentado la vez pasada y es sumamente importante. Está encantado de poder escuchar y hablar sobre la presentación.

Le cede la palabra a la Dra. Nancy Montiel Masís.

DRA. NANCY MONTIEL MASÍS: —Buenos días. Gracias a ustedes por recibirnos en este espacio tan importante de alta gerencia y toma de decisiones.

El PEI constituye una herramienta relevante que guiará el norte en los próximos cinco años (incluyendo este año), donde la Administración ha hecho un esfuerzo importante de todas las vicerrectorías para plantar ahí aspectos diferentes, que a veces es solo la idea y ya se propone, y se aterrizan como asuntos que se ejecutan, pero que se quieren potenciar.

Mis compañeros, la Mg. Anabelle Mora Bonilla y el Dr. Esteban Mora Martínez, harán la presentación de lo más relevante, lo que se consideran de vanguardia en el plan con las limitaciones de tiempo que tenemos, pues la oficina tiene muchos procesos que lleva a cabo; son alrededor de más de 200 unidades que ejecutan presupuesto en la Universidad, y en el PEI trabajamos con muchos actores de la Administración, de las vicerrectorías y de diferentes oficinas. Entonces, siempre hay limitaciones en los procesos de planificación como para decir: *bueno, hasta aquí hice arreglos*. Por ende, van a encontrar que el Plan Estratégico es perceptible, pero es un esfuerzo importante que tiene un buen nivel de calidad, me parece. Nos parece difícil.

Muchas gracias.

MG. ANABELLE MORA BONILLA: —Yo les voy a hacer la presentación. Al final, tal vez podemos hacer algunas consultas, algo así para ir adelantando.

Esta presentación está compuesta de tres partes: marco estratégico, plan de acción y estadísticas generales.

En marzo de este año hicimos la presentación exhaustiva ante la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios. Muchos de ustedes estuvieron presentes, creo que la mayoría, pero teníamos un tiempo muy limitado; entonces, fue muy rápida la explicación que dimos. En esa oportunidad vimos el propósito, la aspiración, el valor público y los valores institucionales que se definieron; sin embargo, este es el norte que tenemos como Universidad.

El propósito es para qué fuimos creados, y a la letra, dice:

La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior y cultura, autónoma constitucionalmente y democrática, constituida por una comunidad de profesores y profesoras, estudiantes, funcionarias y funcionarios administrativos, dedicada a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la difusión del conocimiento.

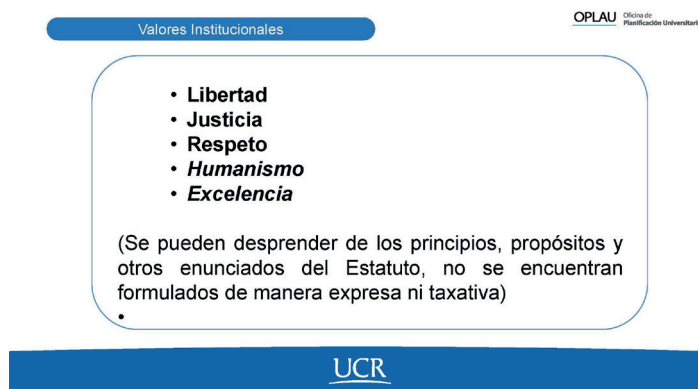
La aspiración es la siguiente:

Ser una universidad pública, autónoma, humanista e inclusiva, de referencia nacional e internacional, reconocida por su excelencia en la formación profesional, investigación de vanguardia e innovadora y acción social transformadora, que contribuya a generar soluciones a los desafíos nacionales y globales, a la movilidad social, al desarrollo sustentable y al bienestar de la sociedad.

Esta aspiración marca todo el trabajo del plan estratégico.

También, les hablamos del valor público, que está consignado en el artículo 3 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Este tema es muy relevante actualmente en todo lo que es la Administración del Gobierno central. Se define de la siguiente manera:

La Universidad de Costa Rica debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.



Asimismo, les hablamos de los valores, los cuales se desprenden del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, de los principios y propósitos. Estos no están explícitos en ninguno de los capítulos del Estatuto, pero, en el trabajo que se hizo con el Comité Académico, se mencionaron los que se muestran en la diapositiva anterior como muy importantes.

Con respecto al Plan de Acción, ya nosotros lo habíamos visto con ustedes y queremos detallar algunos asuntos como los indicadores y algunas acciones. Recordemos que todo lo que está en estrategias, valores esperados y productos esperados fueron consensuados con los responsables, por eso, de momento, es lo que cada responsable puede dar y la milla extra de los aspectos adicionales.

Cuando se generaron las políticas institucionales se hicieron varios talleres con las autoridades, se consultaron documentos diagnósticos nacionales, y sobre eso se trabajaron las políticas. Los miembros del CU que estaban en ese momento aprobaron las políticas con cinco ejes. Cada eje tiene una definición que para nosotros fue muy importante tenerla, porque nos enmarcaba qué es lo que queríamos incluir en cada uno de esos ejes.

Por ejemplo, qué andábamos buscando en el eje “Universidad y Sociedad”, pues *contribuir al desarrollo nacional mediante la generación colaborativa de conocimiento, tecnologías y acciones educativas por medio de la vinculación con la sociedad y la conformación de alianzas estratégicas que respondan a las necesidades del país y fortalezcan sus capacidades locales*.

Al tener esta definición de lo que andábamos buscando, nos llama a decir cómo vamos a atender este eje, por lo que decidimos poner estas estrategias: *Fortalecer el sistema universitario para la transferencia de conocimiento e innovación de soluciones; incorporar enfoques, multi, inter y transdisciplinarios* [que de aquí en adelante los vamos a referir al MIT, para no usar tantas palabras], *en las actividades sustantivas y democratización del conocimiento con acceso abierto y significativo*.

OPLAU Oficina de
Planificación Universitaria

Resultados esperados para cambios significativos en el quehacer universitario

- Innovación y emprendimiento estudiantil (concurso anual de ideas) (VI-DIPROVID-PROINNOVA)
- Formación en emprendimiento e innovación (Academia E, Curso especializado I3) (VI-DIPROVID-AUGE)
- Encuentros de intercambio de conocimiento MIT (VI-DGI).
- Formación, Investigación y Acción Social con enfoque MIT (VI, VAS, VD, unidades académicas)
- TFG de posgrado con enfoque MIT (SEP)
- Formación docente en sustentabilidad y ODS (VD-CEA-METICS)
- Acción por el clima (proyectos MIT y modelo piloto de gestión de residuos) (VRA)
- Intercambio de saberes con actores sociales (VAS)
- Espacio Web para divulgación integrada de actividades estudiantiles (FEUCR)

UCR

10

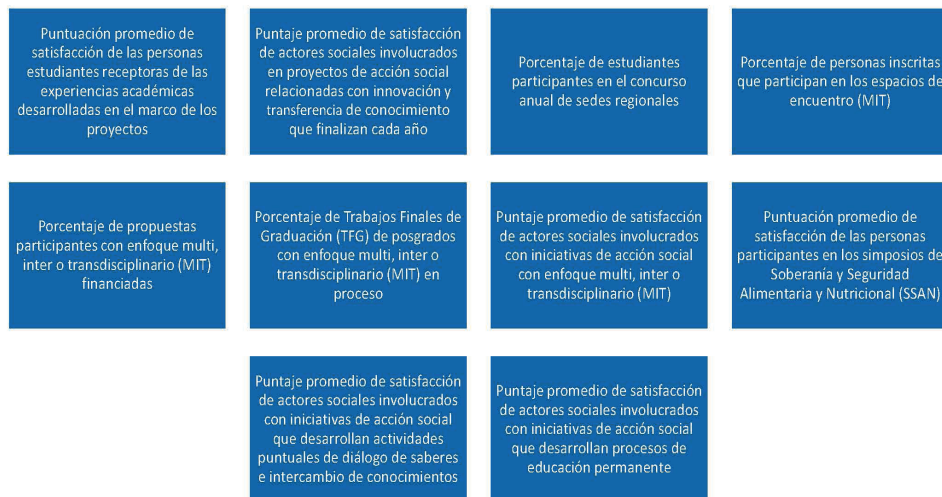
Nos tomamos la atribución de clasificar todos los resultados esperados en dos grupos: unos que nosotros veíamos que iban a tener cambios significativos, que son los descritos en la diapositiva anterior y que se muestran en color azul; y los que están en color negro (los vamos a ver más adelante) para fortalecer la gestión.

Lo que está entre paréntesis (en las letras azules de la diapositiva anterior) son las personas responsables de las acciones. Entonces, estos resultados esperados que, según nosotros, generarán cambios en el quehacer universitario están concentrados en: innovación y emprendimiento estudiantil; formación en emprendimiento e innovación; encuentros de intercambio de conocimiento; formación, investigación y acción social con enfoque MIT; trabajo final de graduación de posgrado con enfoque MIT; formación docente en sustentabilidad y ODS; acción por el clima; intercambio de saberes con actores sociales y espacio web para la divulgación integrada de las actividades.

Ahora, todos los resultados están en el plan, pero, según nosotros, sí nos tomamos la atribución de clasificarlos. En los resultados esperados para fortalecer la gestión estarían estas acciones: experiencias académicas estudiantiles MIT (Vicerrectoría de Vida Estudiantil [ViVE]); vinculación con actores sociales en innovación y transferencia (Vicerrectoría de Acción Social [VAS]); gestión curricular (VD, VD-Centro de Evaluación Académica [CEA]); gestión ambiental y Biocampus (Vicerrectoría de Administración);

programa institucional SSAN (soberanía y seguridad alimentaria y nutricional); Comisión de Seguridad Alimentaria; producción y difusión de materiales de acción social y participación estudiantil (VAS).

Indicadores Eje1 Universidad y Sociedad



UCR

12

Luego, aquí en este eje definimos estos 10 indicadores (los que se muestran en la diapositiva anterior). Como mencioné al inicio, están consensuados con la persona responsable, es decir, ellos son capaces de darnos esta información para poder medir.

Como este plan estratégico está formulado bajo el modelo de gestión para resultados, es muy relevante ir midiendo la satisfacción de las personas, si están viendo cambios y modificaciones a los procesos, por lo que hay muchos indicadores de este corte, por ejemplo: puntuación promedio de satisfacción de las personas estudiantes receptoras de experiencias académicas desarrolladas en el marco de los proyectos; porcentaje de estudiantes participantes en el concurso anual de sedes regionales; porcentaje de Trabajos Finales de Graduación de posgrados con enfoque MIT en proceso. Todos estos indicadores vienen respaldados por la persona que tiene la acción encomendada.

En el eje II, “Excelencia Académica”, de igual manera, esa definición nos abre el camino para trabajar sobre esas ideas. La definición de la excelencia académica, a la letra, dice: *Consolidar la excelencia académica mediante la formación continua del personal, la innovación pedagógica, la actualización curricular y tecnológica, la internacionalización y el fortalecimiento de la docencia, investigación y acción social.*

¿Cómo? A través de las siguientes estrategias: mantener una oferta de calidad; fomentar la mejora permanente docente; desarrollo de competencias del personal académico; planificación de recurso humano con perspectiva de género y programa de internacionalización.

Resultados esperados para cambios significativos en el quehacer universitario

OPLAU Oficina de Planificación Universitaria

- Carreras en evaluabilidad
- Examen de Diagnóstico de Inglés (EDI)-nivel B2+ en carreras con alto contenido de inglés (VD-CEA-ORI, PELEX, ELM)
- Planes de estudios de posgrados certificados o en evaluación, con pertinencia e impacto social (SEP)
- Sistema informático de evaluación docente (avance e implementación en pregrado y grado) (VD-CEA)
- Evaluación docente en posgrados (VI-SEP)
- Capacitaciones en equidad, género y derechos humanos para el personal administrativo (VRA)
- Modelo de gestión del desempeño (Ley Marco de Empleo Público) (VRA)
- Becas cortas con enfoque de género (docentes y administrativos) (OAICE)
- Programa cursos COIL (OAICE-VD)

UCR

14

Aquí igualmente tenemos esa clasificación de los resultados que consideramos que pueden traer cambios significativos en el quehacer: carreras en evaluabilidad; el examen de diagnóstico del inglés (la idea es que lleguen a un nivel B2 en carreras de alto contenido de inglés); plan de estudios de posgrados certificados o en evaluación; sistema informático de evaluación docente; evaluación docente en posgrados; capacitación en equidad, género y derechos humanos para el personal administrativo; modelo de gestión del desempeño, que es un modelo nuevo que se tiene que hacer según la *Ley Marco de Empleo Público*; becas cortas con enfoque de género y programas del curso COIL.

En relación con los resultados que podrían fortalecer la gestión universitaria tenemos: insignias digitales (VD-CEA); las microcredenciales (VD-CEA); la evaluación por percepción estudiantil (VE-CEA); asesoría a unidades; cursos de temática, investigación, y transferencia (Vicerrectoría de Investigación [VI], VI-Dirección de Gestión de la Investigación-Dirección de Gestión Administrativa-Dirección de Promoción de la Innovación y Vínculo para el Desarrollo); liderazgo de mujeres (VI, VAS, VD), este está muy enfocado a la asignación de tiempos docentes a mujeres que lideran proyectos; gestión de cargas no reconocidas para mérito académico (Rectoría, Unidad de Género, VD), también está enfocado en apoyar al tema de mujeres; diversificación de financiamiento internacional (VI) y redes y membresías internacionales (Rectoría).

OPLAU Oficina de Planificación Universitaria

Indicadores Eje 2 Excelencia Académica

Porcentaje de personas estudiantes que obtienen nivel B2 o superior en inglés, en las carreras con alto componente de inglés	Porcentaje de personas estudiantes con nivel B2 o superior en inglés, certificado por PELEX, en las carreras con alto componente de inglés	Porcentaje de docentes de posgrado evaluados por personas estudiantes con calificación mayor o igual a 90	Porcentaje de personas inscritas que participan en los cursos de capacitación sobre temáticas de investigación y transferencia del conocimiento
Puntaje promedio de satisfacción del personal académico que completa los procesos de formación en acción social	"Puntuación promedio de satisfacción de las personas funcionarias que participan en la capacitación"	Porcentaje de avance en la implementación del modelo de gestión del desempeño de acuerdo con la Ley Marco de Empleo Público	Porcentaje de tiempos completos otorgados a mujeres que realizan iniciativas de acción social
Porcentaje de proyectos de docencia, investigación y acción social liderados por mujeres	Porcentaje de unidades académicas que establecieron el mecanismo de rotación para los trabajos que no contribuyen con el mérito académico	Porcentaje de participación de las becas de corta duración en temáticas de género	Porcentaje de participación de las personas administrativas en becas de corta duración

UCR

16

Los indicadores del eje 2, “Excelencia Académica”, que tenemos planteados son bastantes para medir todo el eje. Por ejemplo, algunos de ellos son: porcentaje de personas estudiantes que obtienen nivel B2 o superior en inglés, en carreras con alto componente en inglés; porcentaje de tiempos completos otorgados a mujeres que realizan iniciativas de acción social y porcentaje de participación de las becas de corta duración en temáticas de género. En la diapositiva anterior se pueden observar todos los indicadores que se plantearon.

En el eje III, “Democratización y equidad”, se está buscando: *Fortalecer una cultura universitaria inclusiva, sustentada en valores y principios humanistas, con perspectiva de género, para reconocer la diversidad, el respeto a los derechos humanos y fundamentales, y la integración de los saberes.*

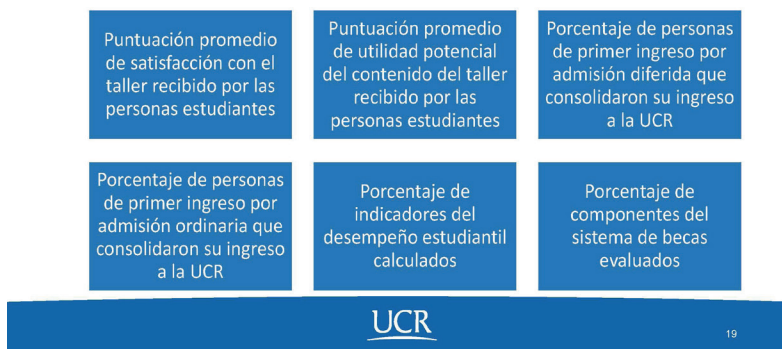
¿Cómo atendimos esto? Con estas cuatro estrategias: acompañamiento académico y psicosocial para el ingreso, permanencia y graduación de la población estudiantil; evaluar e implementar mejoras en el proceso de admisión; diseño e implementación de indicadores de desempeño estudiantil; y evaluar el Sistema de Becas Socioeconómicas.

Los cambios que consideramos significativos son: el éxito académico, son unos talleres que está ofreciendo la Oficina de Orientación para Precálculo y Química, a fin de ver cómo le va en ese nivel; los planes remediales de cursos de alta repitencia; el proceso de admisión evaluado; el sistema de becas evaluado; y los indicadores de desempeño estudiantil.

En los resultados que identificamos que fortalecen la gestión está el curso sobre el rol de persona docente consejera, diseño y puesta en marcha. Yo sé que eso está en los planes y en algunos reglamentos y demás, pero es un tema que siempre sale y que queda debiendo; entonces, aquí está incluido para valorar cómo se fortalece.

OPLAU Oficina de
Planificación Universitaria

Indicadores Eje 3 Democratización y Equidad



Algunos de los indicadores del eje 3 son: puntuación promedio de satisfacción con el taller recibido por las personas estudiantes, eso para el curso de Precálculo y de Química; porcentaje de personas de primer ingreso por admisión diferida que consolidaron su ingreso a la UCR; porcentaje de personas de primer ingreso por una admisión ordinaria que consolidaron su ingreso. Como se puede observar en la diapositiva anterior, hay bastantes indicadores que se ocupan siempre con el sistema de gestión.

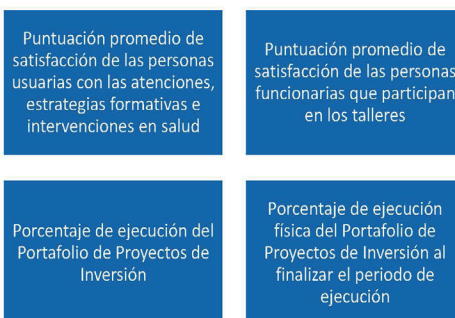
El eje IV, “Bienestar y Vida Universitaria”, su definición es *consolidar mecanismos institucionales que promuevan el bienestar físico, mental, emocional y social, así como el estilo de vida saludables para fortalecer la calidad de vida de la comunidad universitaria.*

¿Cómo vamos a trabajar este? Con la implementación de programas integrales de salud aprovechando las tecnologías accesibles, y ejecutar proyectos de infraestructura para espacios seguros, inclusivos y saludables.

Los cambios significativos, según nosotros, son: la intervención en salud mediada por la tecnología. Aquí se están buscando plataformas, aplicaciones, teleconsulta y recursos digitales. También, una cultura organizacional segura, por medio de unos talleres para entornos laborales seguros, que los estaría trabajando la Oficina de Recursos Humanos, y las obras de inversión que promuevan estilos de vida saludables. Aquí entra mucho el tema del mobiliario urbano, hablaban de unas canchas de pickleball y algunas obras de infraestructura que se tienen previstas.

El resultado que se espera para fortalecer la gestión es el sistema de vigilancia en salud de las personas usuarias de los servicios.

Indicadores Eje 4 Bienestar y Vida Universitaria



Los indicadores del eje IV son: puntuación promedio de satisfacción de las personas usuarias con las atenciones, estrategias formativas e intervención en salud; y porcentaje de ejecución física del portafolio de proyectos de inversión al finalizar el periodo de ejecución. En la diapositiva anterior se muestran más indicadores.

El eje V, “Gobernanza universitaria”, quedó bastante claro. La definición es *Modernizar los procesos y servicios administrativos para promover eficiencia, transparencia y mejora continua, en articulación con la planificación estratégica, garantizando el uso responsable de los recursos institucionales y el fortalecimiento del quehacer sustantivo de la Universidad.*

Tenemos seis estrategias: mejorar la cultura de planificación; rediseñar y simplificar procesos e innovativa clave; implementar mecanismos de comunicación; diseñar e implementar un nuevo plan de disminución del interinato; fomentar la integración intergeneracional y la Red Alumni; y la participación política estudiantil como parte integral de la formación democrática.

Los resultados en los que, según nosotros, habrá cambios significativos son: talleres gerenciales a las unidades sobre planificación y cultura; la transformación digital de la Oficina de Suministros; contenidos de valor público producidos anualmente, esto es de la Oficina de Comunicación Institucional (OCI); reactivación y operación de la Red Alumni y comisiones y consejos que convocan a la representación estudiantil.

Los resultados que generan el fortalecimiento de la gestión serían: la actualización de la normativa, que eso tiene que estar ahí; formación en mejora de procesos y gestión de la calidad; alcance en medios digitales institucionales y masivos; y planes de disminución del interinato.

OPLAU Oficina de
Planificación Universitaria

Indicadores Eje 5 Gestión Universitaria



UCR

25

Tenemos siete indicadores y como se observa en la dispositiva anterior, muchos son, como les mencioné al inicio, sobre puntuación promedio de satisfacción. Este modelo premia bastante ese tipo de indicadores.

Este sería el plan con un poco más de información, pues la vez pasada no pudimos hablar de indicadores.

Además, tenemos unos datos corte, porque como nuestro marco de acción era las políticas, cómo las logramos vincular y cómo se atendieron; entonces, hay 75 líneas de acción que quedaron incluidas en el Plan Estratégico; 12 líneas de acción que se están atendiendo con entidades ordinarias y ya hay oficinas que las están atendiendo; tres líneas de acción que se atendieron con el Plan de Tecnologías de Información y Comunicación; dos que están en otras acciones y siete que no se están atendiendo.

OPLAU Oficina de
Planificación Universitaria

Estadísticas de las Políticas Institucionales y el PEI

Eje	Políticas	Líneas de acción	Objetivos	Estrategias	Productos	Unidades de medida	Indicadores
1. Universidad y Sociedad	5	15	1	3	4	33	10
2. Excelencia Académica	6	27	1	5	3	36	12
3. Democratización y Equidad	3	14	1	4	3	9	6
4. Bienestar y Vida Universitaria	4	9	1	2	2	5	4
5. Gobernanza universitaria	10	34	1	6	4	10	7
Total	28	99	5	20	16	93	39

UCR

28

Como se muestra en la diapositiva anterior, así quedaría conformado el plan; es decir, son cinco ejes, 28 políticas, 99 líneas de acción, cada eje tiene un objetivo general, son 20 estrategias en todo el plan (ya las repasamos rápidamente), hay 16 productos, 93 unidades de medida y 39 indicadores.

Productos definidos en el PEI

# Producto*	Nombre del Producto
01	Formación académica y profesional de pregrado, grado y posgrado
02	Generación del conocimiento
03	Difusión y divulgación del conocimiento
04	Gestión de la innovación, promoción del emprendimiento y la asociatividad y transferencia del conocimiento para el desarrollo
05	Vínculo entre la universidad y la sociedad
06	Generación y divulgación de contenidos periodísticos y de comunicación de interés institucional, nacional e internacional
07	Gestión de la calidad y excelencia académica de la oferta educativa y del personal docente
08	Gestión para la internacionalización de la comunidad universitaria y desarrollo de redes colaborativas y diplomacia científica y cultural
09	Becas y beneficios complementarios para estudiantes
10	Apoyo al desarrollo académico y fortalecimiento de habilidades para la vida de las personas estudiantes
11	Bienestar integral de la comunidad universitaria
12	Admisión, permanencia y graduación de la población estudiantil
13	Gestión estratégica institucional
14	Gestión del talento humano
15	Gestión de la infraestructura física
16	Gestión administrativa de apoyo a las actividades sustantivas

*Numeración dada para efectos del PEI.



29

Con el tema de los productos, es importante mencionar que son 16, y esta es la producción que la Universidad está ofreciendo a la comunidad nacional.

Esta sería mi presentación. Quedo atenta en caso de consultas.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra a la Dra. Ilka Treminio Sánchez y luego al Dr. Francisco Guevara Quiel.

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ da las gracias. Expresa que cada vez que se observa el Plan Operativo le gustaría agregarle más líneas a las 99; entonces, ahí van mal.

Apunta que está de acuerdo con los ejes porque ahí no hay nada que agregar pues están completos y robustos, sino más bien dentro de los ejes podrían ser algunas subestrategias o indicadores, o en caso de que del todo no se puedan agregar, se puede hacer un llamado para que dentro de esas estrategias las unidades responsables puedan atender algunos puntos que considera muy importantes, por ejemplo, en el punto 1, a través de la construcción colectiva, se recogió un asunto que le parece esencial y que en el marco de la discusión sobre el *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* ha salido mucho y tiene que ver con el acceso abierto del conocimiento, pero, también, como hay un énfasis tan bueno y tan importante en materia del MIT (multi-, inter- y transdisciplinarios) una parte relevante del acceso abierto tiene que ver con que las unidades que implementan encuestas y estudios de opinión puedan dar acceso abierto a que otras unidades utilicen las mismas encuestas y productos para hacer trabajo MIT.

Pregunta dónde se podría incluir o si ya no entra en el plan anual que de esa estrategia que tiene que ver con el acceso abierto se pueda desprender la necesidad de garantizar que los distintos centros de investigación tengan políticas que permitan el uso de las bases de datos y de otros productos que tienen para que faciliten la coordinación MIT, pero no solo a nivel de estudiantil, porque se incluyó muy bien y pertinentemente en los indicadores, el trabajo MIT con responsabilidad en la ViVE a través de la coordinación académica de estudiantil; sin embargo, es muy importante la coordinación académica entre personal investigador y docente, porque ahí las contribuciones que se pueden ver son prioritarias.

Cuenta que, por ejemplo, en las Escuelas de Ciencias Políticas y de Matemática se ha estado teniendo un seminario con el Centro de Investigación en Matemática Pura y Aplicada y las distintas unidades de investigación (en el caso de la Escuela de Ciencias Políticas) y se han hecho sinergias interesantes; no obstante, es muy relevante poder compartir no solo las visiones sino los productos con los cuales se desarrolla la investigación y, por supuesto, que del estudiantado también a partir de sus proyectos de investigación, inclusive asistencias, etc.

Agrega que considera muy importante que se incluyó en el eje IV, en el tema de gestión universitaria, el liderazgo de las mujeres, por eso lo señala como un aspecto esencial y muy potente dentro del plan operativo.

Añade que en el eje III sobre “Democratización y equidad”, hay una cuestión de cómo las poblaciones vulnerables que existen tanto en la comunidad estudiantil como docente se pueden reflejar en un sentido de que se les garantice un acceso equitativo a los distintos servicios, pero, también, al trayecto que hacen por sus carreras en las universidades. Piensa, por ejemplo, en las personas de las comunidades indígenas, hay casos que en ocasiones en el proceso de matrícula no siempre tienen el mismo acceso a Internet o la posibilidad de consultar sobre temas de los horarios para la matrícula, cómo matricular, que otras personas que están en la Gran Área Metropolitana pueden consultar de manera más accesible, pero, también, en el trayecto general por toda su carrera.

Finalmente, en el aspecto de “Bienestar y vida universitaria”, que es el eje IV, hay dos puntos que también se referirían a los indicadores, porque los ejes están bien contruidos y cree que las estrategias que ahí se señalan son pertinentes; no obstante, tiene dos inquietudes, por un lado, el tema de que ya se les ha señalado por parte del Comité Ético Científico, por ejemplo, la necesidad de que se implementen los consentimientos informados en los servicios de salud que brinda la Universidad con la finalidad de que las personas que reciban estos servicios también puedan brindar sus consentimientos para que parte de la información anonimizada que recoge la Universidad pueda luego verse en investigación y cerrar esos círculos en los que se brinda buen servicio a las comunidades, porque eso también permite avanzar en los proyectos de investigación con los que luego se pueden mejorar esos productos y esos servicios a la comunidad y contribuir al bienestar nacional de manera tangible. Considera fundamental que ahí se pudiera reflejar el asunto de que todos los servicios de salud implementen los consentimientos informados de manera automática.

Refiere que, en materia de bienestar y vida universitaria, se habla de los estilos de vida saludable en la Universidad, y por supuesto actualmente los temas psicoemocionales, etc., pero un asunto que han tenido este año, como una muy buena noticia, es que los distintos equipos deportivos compiten con gran éxito a nivel nacional y regional, y se tienen pocos indicadores o estrategias que refuercen ya sea presupuestariamente, con facilidades de horario o con otros estímulos para el liderazgo de las personas deportistas universitarias, por lo que sería muy positivo que de alguna manera se pueda incluir quizás a través de un indicador en ese fortalecimiento.

Agradece a las personas de la OPLAU por este trabajo que es muy bueno y positivo, y esto es nada más porque cada vez que presentan este plan surgen nuevas ideas, pero es precisamente porque ya se ha pulido el documento y permite intentar incorporar otros elementos, aunque entiende perfectamente que esto ya queda fuera de lo sustantivo, por eso pregunta cómo se puede incorporar en otro nivel.

Da las gracias.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da las gracias a la Dra. Ilka Treminio Sánchez. Cede la palabra al Dr. Francisco Guevara Quiel.

EL DR. FRANCISCO GUEVARA QUIEL da las gracias por la presentación. Retoma la palabra inicial de la Dra. Nancy Montiel Masís, quien dijo que el plan es perfectible.

Menciona que tiene acotaciones muy generales que cree que, eventualmente, podrían tomarse en cuenta.

De lo que explicó la Mg. Annabelle Mora Bonilla, le parece súper importante que, desde el punto de vista de la estrategia, ahora que se está hablando de estrategia, un eje fundamental que falta ahí siempre es la comunicación, porque la OPLAU hace un gran trabajo, planea las cosas, identifica problemáticas, vacíos, trata de aportarles solución, pero esto no lo conoce mucho la comunidad universitaria y siente que eso se debe incorporar e integrar en la reflexión y la labor cotidiana. En ese sentido, cuando se habla de los principios como el humanismo, que es uno de los que más le interesa, es un concepto que a veces aparece diluido; no obstante, hay que responsabilizar a toda la comunidad universitaria y a las unidades académicas para que reflexionen dentro de los asuntos que se vienen para fortalecer y buscar la permanencia de la Institución, es decir, se debe delegar, justo en las unidades académicas, esta responsabilidad de dar cuenta de cómo su plan de estudios responde a las reformas que la sociedad requiere y los principios filosóficos que la sustentan, desde una lectura responsable de la función social, por ejemplo, cómo su labor, su desempeño académico y su malla curricular genera humanismo, justicia, etc., porque eso hay que materializarlo, hay que llegar al punto en el que se le dé un contenido real a esta idea que a veces se diluye y parece abstracta, pero que debe responder a las reformas que la sociedad necesita.

Afirma que es súper importante entrar en el tema de la acción social de una manera más amplia y comprensiva, redefinir un poquito los alcances de lo que significa acción social, cómo se puede hacer que efectivamente como embajadora oficiosa u oficial de la Institución, impacte más y mejor en el espíritu de la comunidad nacional y que, en efecto, cuando se habla de la Universidad pública eso está diciendo que están donde se necesita y respondiendo a las preocupaciones y necesidades de la comunidad.

Por otro lado, en términos de estrategia, le parece absolutamente insoslayable en los tiempos en que están viviendo el asunto de la inteligencia artificial, cómo se van a posicionar en relación con esto en términos de formación y administración del conocimiento, desde una situación de educación superior como la UCR, y cómo se incorpora, se potencia y se regula en el diario vivir.

Cuenta que ya ha habido muchos pronunciamientos, inclusive la preocupación —se va a permitir dar ese ejemplo— del papa que llamó la atención sobre el hecho de que eso no va a responder a una sequedad humana, pues eso forma parte de un asunto tecnoempresarial de altísimo nivel que está controlando las conciencias de las personas a tal punto que les está obnubilando para hacer lo que deberían hacer por su propia cuenta, que es reflexionar ese pensamiento crítico que son los aspectos que se tratan de defender desde la Institución.

Retoma el punto del inicio que era el tema de la comunicación, pues en esto sí se debe ser muy eficientes y anticipar toda situación que pueda generar a la comunidad nacional y universitaria una falsa

comprensión de lo que significa la labor de la función pública, de la universidad pública y lo que realmente se quiere hacer.

Recuerda que hoy se habló en la mañana de cómo, por ejemplo, se está vendiendo el hecho de que el espíritu crítico pasa ahora por ser sinónimo de comunismo, y eso absolutamente se tiene que integrar muy bien, que la comunidad universitaria y nacional entienda que no es así, que eso es parte de la función esencial de la Universidad como conciencia lúcida.

Respalda que estos son elementos que le gustaría dejar ahí, pero es primordial que se aborden porque se juegan muchos desafíos a ese nivel. Y en este sentido, es obvio que cada persona de la comunidad universitaria tiene una gran responsabilidad. Por eso insta a que las unidades académicas reflexionen más sobre los alcances de estos principios filosóficos que sustentan la labor de todos y todas y cómo se materializa en una malla curricular, de manera que respondan a las reformas que la sociedad requiere y al fortalecimiento de la Institución.

Da las gracias.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da las gracias al Dr. Francisco Guevara Quiel. Le cede la palabra al Sr. Nickolas Guevara Díaz.

EL SR. NICKOLAS GUEVARA DÍAZ da las gracias al Dr. Keilor Rojas Jiménez. Destaca particularmente que, durante la última exposición del plan, él hizo referencia en particular a lo que era la representación estudiantil en las comisiones, por eso agradece a la OPLAU por el acercamiento que se dio con la FEUCR, con el Consejo de Órganos, donde se reunieron para conversar sobre los distintos temas y cómo poder tener unos mejores rubros y criterios para lograr desarrollar el PEI.

De nuevo les agradece por el acercamiento que hubo con la FEUCR.

Asegura que le queda una duda y le gustaría que tal vez se puedan extender más al respecto, porque se dice que en los indicadores se habla del porcentaje de comisiones y de consejos que convocan a la representación estudiantil; entonces, su consulta es si el parámetro que se va a utilizar es analizar cuántas comisiones y consejos estarían convocando la representación estudiantil a los espacios de participación y si ese sería el resultado final.

Da las gracias.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da las gracias. Le cede la palabra a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO menciona que tiene tres observaciones (ella no ha leído el documento, por eso lo dice honestamente que no lo leyó y debe leerlo); no obstante, realiza los siguientes comentarios.

Insiste en que sigue muy preocupada por lo del tema de la metodología por resultados, aunque no sabe si ya se corrigió y por lo que pide disculpas de antemano porque la labor que realiza la OPLAU es muy importante y además son muy buenos en su campo, pero hace esta observación porque la ha hecho al Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES) del CONARE: que en los resultados no quedan claros los procesos, y para el caso del CONARE es un problema por el financiamiento.

Manifiesta que el segundo comentario tiene que ver con apegarse al Plan Nacional de Desarrollo. Eso también le inquieta mucho porque se ha hecho investigación respecto a que no hay un solo proyecto nacional, es el proyecto aperturista que impulsan, desde hace más de 40 años, todos los gobiernos y que

implica priorizar la inversión extranjera, por eso cree que en alguna parte se debería mencionar el tema regional porque la región tiene procesos productivos que se pueden medir con índices de potencial endógeno de cada zona, de cada comunidad, donde se podría garantizar la soberanía alimentaria que, precisamente, el documento señala como una de sus fortalezas, porque la producción piñera o la gran producción del monocultivo convive con producciones más pequeñas basadas en tradiciones que están menos vinculadas al uso de insumos externos que tienen un costo; por todo esto quería intervenir.

Por otro lado, expresa que, sobre los trans-, inter- y multidisciplinario, hay un problema en la Universidad (que investigará más adelante y elaborará un documento al respecto), porque sí observa que han entendido cómo que superan las disciplinas y eso es un problema gravísimo y aunque no lo tiene el documento sí hay que hacer un alto con esas afirmaciones de que están en lo inter-, trans- y multidisciplinario cuando ella (la M. Sc. Esperanza Tasies Castro) ha visto tres casos de personas que dicen que como no existe el principio de departamentalización, entonces, bien se podría obtener una maestría en Química e ir a dar clases. Es un asunto que observó en el VIII Congreso Universitario y hay dos carreras en las que personas señalan que no, y ellos quitan a las personas, por ejemplo, un sociólogo que imparte Sociología Rural porque ese es el caso de Agronomía, no que ellos lo hicieron, sino es como que las personas de Agroalimentarias digan que el curso lo da equis persona y lleva una maestría en Sociología. Garantiza que eso es un problema porque las disciplinas pueden generar puentes solo si las bases de la disciplina, tanto teóricas como metodológicas, son coherentes. Este comentario no es a propósito de esto porque no sabe cómo lo están manejando y sería una falta de respeto, ella lo dice de forma general. Afirma que leerá el plan con mucha atención.

Agradece mucho no solo este trabajo sino el que elaboraron de mediciones sobre muchos temas, ya que las han usado en varios espacios y han sido muy pertinentes.

Da las gracias de nuevo.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da las gracias a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro. Cede la palabra al Ph. D. Sergio Salazar Villanea.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA, sobre el tema que mencionó la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, considera que urge que se sienten a conversar más en la comunidad universitaria, porque, aunque lo expuesto por la M. Sc. Esperanza Tasies Castro es de muchísimo respeto, también el principio de departamentalización se ha prestado para proteger feudos y es momento de pensar en esa Universidad, de repensar esa Universidad que quieren para que esté más articulada y flexible.

Asegura que es una conversación que se necesita tener, como muchas otras, que necesitan incluso proponer los miembros del pleno porque, si no, lo que empieza a pasar es que se deja de ser primera opción y eso es peligrosísimo, por supuesto, para la Institución.

Da las gracias.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da las gracias al Ph. D. Sergio Salazar Villanea. Reflexiona sobre este punto lo siguiente: cómo en este contexto la Universidad se puede adaptar rápidamente a los tiempos sin perder la esencia de lo que son, pero cómo hacer para que, al aprobar una reforma curricular, no se dure ocho años al ser que se necesita que el procedimiento sea rápido pues la sociedad, las regiones y el país lo está demandando y el mismo avance del conocimiento; entonces, cómo mantener la esencia, pero también ser eficientes en temas docentes y, como se ha hablado, en aspectos de financiamiento externo; es decir, se han desperdiciado muchas opciones y posibilidades por los procesos burocráticos.

Indica que esto es un asunto transversal, y tampoco sabe específicamente dónde cabe, pero le parece que esa capacidad de adaptarse de forma rápida a los tiempos y ajustarse debe estar en algún lado, aunque

pareciera que está, quizás se debería explicitar un poco más o si la OPLAU la identifica bien y creen que está bien que se lo hagan saber.

Le cede la palabra a la Mg. Anabelle Mora Bonilla.

MG. ANABELLE MORA BONILLA: —Con respecto a lo que señaló la Dra. Ilka Treminio Sánchez sobre el consentimiento informado, tal vez en un plan estratégico no calce el concepto, es un tema importante; sin embargo, se podría hacer mediante una directriz del CU o de la Rectoría (desconoce a quién le corresponde) para aplicar a todos los servicios de salud ese consentimiento informado a fin de luego utilizar los datos.

También, el tema de los datos a nivel de la Universidad es un poco complicado, primero conseguir las bases (que las faciliten), habría que trazar algunas líneas a nivel institucional para que se puedan compartir esos resultados pues las personas a veces son muy cerradas y dicen: esto es mío; y sé que va en esa línea, pero quizás a través del plan estratégico creo que no sería el mejor instrumento.

DR. ESTEBAN MORA MARTÍNEZ: —Para complementar, en el Plan Estratégico de Tecnologías de Información, hay un componente que tiene que ver con la gobernanza de datos; entonces, ahí se puede hacer el análisis correspondiente para, precisamente, valorar si ese tipo de estrategias son atinentes en ese marco y tener la oportunidad de divulgar que, al final de cuentas, es importante sobre los procesos que hacen las unidades para el levantamiento de información, generación de bases de datos, los resguardos correspondientes y, por supuesto, empezar a compartirlas, que es otro de los elementos que hacen falta para generar investigaciones muchísimo más robustas y con ese enfoque multi-, inter- y transdisciplinario.

DRA. NANCY MONTIEL MASÍS: —Gracias a la Dra. Ilka Treminio Sánchez por la apreciación. Algunos de los aspectos son, como indicaba la Mg. Anabelle Mora Bonilla, de la gestión; entonces, nosotros lo que podemos hacer es conversar con los involucrados, porque si son asuntos de gestión que no requieren algo tan formalizado y burocrático o intervención de los miembros del pleno, se puede gestionar. Las preocupaciones son muy válidas en estos temas.

En cuanto a los equipos deportivos, esos sí están establecidos en el plan operativo, todos los apoyos que se dan a los equipos deportivos, cuánto se apoyan.

MG. ANABELLE MORA BONILLA: —Con el tema de las mujeres que se mencionó, en este plan se está tratando de potenciar; es decir, dar más jornada para quienes estén liderando proyectos. Además, un tema que se discutió mucho en el Consejo Académico es que muchas veces las mujeres asumen cargos docentes y administrativos, se llenan de papeleos y eso les quita mucho tiempo para la investigación, por lo que la idea es que rote, si hay hombres y mujeres, que algunos pasen por ahí y dar la oportunidad a las mujeres, pero esas gestiones son un proceso lento que se está haciendo desde la Unidad de Equidad e Igualdad de Género; sin embargo, también quedará a voluntad de la dirección o del grupo. Lo importante es que se está reflejando la necesidad de dar más apertura, espacio y esa equidad requerida.

En el tema de comunicación, nosotros tenemos en el plan institucional una estrategia dedicada a la comunicación y la OCI nos estaría apoyando en ese aspecto.

La idea es ir buscando muy buenas experiencias, proyectos estrella e irlos divulgando a la comunidad nacional, hay dos asesores y demás, pero no se habla fuertemente de otro tipo de comunicación, sería un tema que podemos fortalecer bastante.

Muchas unidades revisan toda la malla curricular y demás para hacer las autoevaluaciones; sin embargo, creo que ese tema se podría trabajar con el CEA para que potencie un poco más el tema del humanismo, cómo los están abordando y trabajando, porque todas las unidades tienen que revisar si están

respondiendo a la sociedad pues se hace un levantamiento de información al graduado, al empleador, para ver si realmente el profesional que le estamos dando le sirve; es decir, todo eso está en esos documentos de acreditación, pero quizás no hemos abordado ese punto del humanismo. Reitero que se podría trabajar con el CEA para valorar cómo lo pueden potenciar y hacer un refrescamiento.

En relación con lo indicado por la M. Sc. Esperanza Tasies Castro sobre el tema de la gestión para resultados y el apegarse a la planificación nacional pues no hay un solo documento. En cuanto a la planificación hay toda una jerarquía a nivel país, y los documentos no están todos en la misma fecha, pero hay una gran jerarquía. La *Ley de Planificación Nacional* así lo designa pues hay un Plan Estratégico Nacional al 2050, el cual es de construcción nacional. Posteriormente, viene un plan nacional de desarrollo y de inversión pública que debe estar vinculado al nacional, pero es un plan de Gobierno; entonces, ahí hay que revisar. También lo construyen todos los sectores. Luego vendría un plan regional y uno sectorial.

En el caso de la Universidad, tendríamos el plan nacional de la educación y luego viene un plan estratégico, esa sería la jerarquía; es decir, plan estratégico nacional, plan nacional de desarrollo y regional. Repito, esa es la jerarquía que existe.

Como Costa Rica ingresó a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, hay lineamientos que vienen impuestos, y uno de ellos es el tema de la gestión para resultados, es uno de los lineamientos que tenemos que cumplir. El Gobierno central empezó en el año 2007 a aplicarlo y ahí van caminando sucesivamente, a las universidades ya nos dijeron que a partir del 2023 tienen que sí o sí entrar en este modelo.

La idea es que se satisfaga la necesidad de la sociedad porque eso es lo que persigue ese modelo. Nos llaman a estar muy en contacto con la comunidad para ver qué necesita, dentro de nuestro ámbito de acción. Recuerdo que una vez fuimos a Turrialba a una zona indígena para llevar a cabo un plan estratégico y empezamos a preguntar cuáles eran las necesidades y ellos decían: *bueno, necesitamos un cajero automático, necesitamos un médico*; pero esto no depende de la UCR; no obstante, se puede hacer la gestión. Con respecto al médico, puede ser que cuando hagan prácticas se rote por ahí, pero hay un montón de aspectos que no dependen de la Universidad.

Hay que atender las necesidades de la sociedad y eso es lo que busca este modelo, por eso hay muchos indicadores que buscan percepción; no obstante, ese tipo de indicador no se usa mucho en la Universidad, no son de los que más se usaban, pero autoridades como el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica de Costa Rica (MIDEPLAN) ya están solicitando ese tipo de indicadores en los informes. No podemos quedarnos solo con el ejecutado entre lo proyectado, ya esos indicadores no les gusta, vamos un poco más, vamos buscando esos resultados. Todas esas metodologías vienen de afuera y se están implementando. El modelo es difícil no es fácil, son cinco pilares. Aquí en la UCR, en particular en la OPLAU, hemos estado trabajando con tres: monitoreo, proyectos y planificación por resultados, pero falta el del presupuesto por resultados, que eso se las trae totalmente, porque la contabilidad va en función del producto, lo que hablamos de los 16 productos que tenemos como institución, y la contabilidad debería ir por ahí, deberíamos presupuestar por ahí, necesitamos un sistema de costos, hay muchos elementos que ajustar.

Hay países como México que lleva diez años quizás de estar implementando modelos y todavía no ha logrado los cinco pilares; Perú y Ecuador también están en esa línea.

Con el modelo, hay que ir arrancando y haciendo cultura de que las personas están acostumbradas a rendir cuentas, ver la otra cara de la persona de qué necesita y no *Universidad usted necesita esto y yo se los doy*, no es así, es escuchar a las otras partes. Ese modelo así viene.

También, el apegarse a los otros planes es un poco complicado, pero si uno empieza a conectar todos vienen como en la misma línea, en la misma dirección.

DRA. NANCY MONTIEL MASÍS: —Sé que no nos hemos referido a lo del Sr. Nickolas Guevara Díaz, pero ya que estamos con las preocupaciones manifestadas por la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, yo le diría que la metodología de gestión para resultados en realidad no es perjudicial para la Universidad ni para las instituciones públicas, esta es una metodología que nos hace pensar más, como decía la Mag. Anabelle Mora Bonilla, en qué es lo que yo produzco, qué es lo que le genero a la sociedad, qué es el valor público que genero por medio de bienes y servicios, por eso la OPLAU ha ido construyendo, a lo largo de tres años, un catálogo de productos y servicios; es decir, básicamente son servicios que damos a la sociedad tanto como bien final o producto final como bien intermedio.

Ese esfuerzo conceptual se ha ido construyendo con las diferentes unidades universitarias, no es que la OPLAU se encerró a definir qué produce la Universidad, sino que con la experiencia en la planificación y la información que las unidades han ido aportando en los sistemas de planificación nos ha llevado a hacer ese esfuerzo de sistematización y de pensarnos como Universidad en términos de qué producimos y qué generamos para la sociedad y no tanto en los procesos y en los insumos. Esta metodología, este paradigma, lo que busca es que cuando planifiquemos no lo hagamos pensando en lo que vamos a invertir en términos de recursos, sino en lo que vamos a generar.

La metodología nos obliga a tener indicadores de eso que yo voy a producir. Todavía estamos en un nivel de productos, de medir lo que producimos, creo que la Universidad tiene bastante avance en la medición de la producción pues las unidades tienen mucha experiencia y saben qué es lo que producen, cuánto producen y tienen datos históricos, pero tenemos que avanzar a la medición de efectos de esos productos que generamos; es decir, esa enseñanza que es una preocupación del Dr. Francisco Guevara Quiel, esos planes de estudio que estamos impartiendo en las unidades académicas, para darnos cuenta de qué conocimiento y qué habilidades para la vida les están generando a las personas estudiantes.

Por lo menos desde la planificación todavía eso no lo tenemos como indicadores, ese conocimiento, esa investigación que se genera cómo impacta a los diferentes sectores productivos, esas mediciones como tales dentro de la planificación todavía no las tenemos, ya que es un modelo de madurez, pero el modelo resultado nos habla de productos y qué efectos e impactos genero yo en las diferentes poblaciones de la sociedad, o sea, el modelo en sí no es nocivo, no hay que tener preocupación, siento que más bien es un desafío a la institucionalidad pública de pensarse en función de su función social y de medirla, que es un reto sumamente desafiante, el medir, la medición.

Yo no diría que nosotros nos apegamos al Plan Nacional de Desarrollo ni tampoco al Plan Estratégico, si ustedes revisan la metodología de construcción de este PEI, partimos de las políticas institucionales y así fue la metodología; es decir, partimos de lo que este Órgano Colegiado dictó que van a hacer las políticas para los próximos cinco años.

Cuando se habla de vincular (hay un documento que agregamos al Plan Estratégico, que es de vinculación) es porque estamos diciendo —y así debe leerse— cómo la Universidad contribuye a ese Plan Estratégico Nacional, a ese Plan Nacional de Desarrollo, que efectivamente es del Poder Ejecutivo, y cómo contribuimos al PLANES, pero no es de arriba para abajo, yo no le llamaría jerarquía y ahí me distancio de la Mg. Anabelle Mora Bonilla, porque las universidades tienen un propio ente coordinador de la educación superior que es nuestro órgano de planificación, es decir, dentro del CONARE tenemos la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), y el CONARE como un órgano constitucional yo diría que el MIDEPLAN sustituye a la OPES.

Además, contribuimos, por supuesto, con el desarrollo nacional, pero no es que vamos a tomar los lineamientos de ese plan nacional, que responde, como planteó la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, a diferentes visiones de lo que debe ser la sociedad y en particular la sociedad costarricense. Sí hay planes, pero no construimos el PEI en función del PLANES, porque este último reúne lo más estratégico de las cinco universidades y no podemos circunscribirnos a ese alcance, nuestro PEI tiene más alcance y el alcance nos lo dan las políticas emitidas por este Órgano.

En relación con la MIT, el anterior CU la planteó en las políticas, que es incorporar la multi-, inter- y transdisciplinariedad en el abordaje de los programas académicos. A mí me contaron que esto ha estado en varias políticas, que el MIT ya se vuelve como un cliché en la Universidad, por lo que se planteó y hay definiciones. No necesariamente es volver a la disciplinariedad sino, más bien, enriquecer el cómo se operativiza, y si yo creo en mi programa y le pongo otro nombre y te saco a vos como socióloga, ya eso es otra cosa de cómo se operativiza.

Los conceptos trascienden a la misma Universidad, pero sí es bueno preguntarse o que se pregunten si en las próximas políticas se va a seguir manteniendo esta aspiración.

Esto es en cuanto al comentario de la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO pide disculpas porque no sabía que se entendió que ella dijo que no debe estar lo inter- y lo transdisciplinario; eso no fue lo que dijo, sino que hay que revisar el proceso porque las disciplinas base tienen que ser protegidas pues se están dando una serie de abusos en la Universidad que implican inclusive despidos, por eso cree que eso se debe revisar. Precisamente son feudos los que están haciendo esto al decir que las disciplinas ya fueron superadas.

Menciona que hasta ahora sabe que “interdisciplinario” es que se superan las disciplinas, por eso es que está tan preocupada, por posiciones que ha leído y dictámenes de la VD que quedaban así, por lo que siente que es el momento de revisarlo, pero obviamente eso no es culpa de la OPLAU y de su excelente trabajo.

Pide disculpas de nuevo si se entendió de otra forma.

DR. ESTEBAN MORA MARTÍNEZ: —Gracias a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro por la aclaración. Voy a partir, tal vez, de atrás para adelante.

Con respecto a los comentarios del Dr. Keilor Rojas Jiménez y del Ph. D. Sergio Salazar Villanea, quienes invitan a la comunidad universitaria a la reflexión en una serie de aspectos en los que, efectivamente, también eso es hacer Universidad, y que es importante no solo desde el cuerpo docente sino desde el ámbito administrativo, pues justo nos permite comprender mejor no solo las necesidades internas de la Institución, sino, también, el contexto en el cual estamos inmersos y cuáles son las demandas ciudadanas y las exigencias a nivel de país de los diferentes sectores, no exclusivamente en términos de una planificación gubernamental que, por supuesto, es importante.

Nosotros hacemos un proceso a conciencia, una revisión teóricamente dirigida a fin de conocer estos elementos para, a partir de ahí, tomar decisiones con respecto a alineamientos verticales u horizontales, según corresponde, por ejemplo, tal vez una sombrilla del PLANES como Estrategia Nacional de Educación Superior, a falta de un plan de educación nacional que podría ser interesante desde la perspectiva universitaria conocerlo e involucrarse, y que en ese marco, en realidad como lo mencionó la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, el tema de la gestión para resultados sí hay que trabajarlo y con cuidado.

Las aclaraciones de la Dra. Nancy Montiel Masís son muy válidas también, pero a final de cuentas para las instituciones públicas, y quizás para la UCR con un presupuesto de ₡ 300 000 000 000 al año, la

pregunta es, y es lo que se escucha del medio externo, en qué se ejecutan, en qué se gastan esos recursos, y ahí es donde el asunto de los resultados gana un valor muy significativo para nosotros, a fin de ofrecer explicaciones de cómo hacemos las inversiones institucionales, y que a través de las diferentes actividades sustantivas, logramos tener impactos en diferentes comunidades y de diferentes niveles.

Ahí es donde ingresa también el concepto de valor público, y el valor público que tiene un estudiante formado en la Universidad de Costa Rica en comparación a otras universidades por principios humanistas, criterios técnicos, etc., que son primordiales también en la realidad nacional, y donde sin dejar de ser importante el tema de los insumos y los procesos, pasa a un segundo nivel. Eso nos permite igualmente poder identificar elementos críticos donde podemos hacer ajustes y brindar una mejor respuesta a la comunidad nacional en términos de ese valor que ofrecemos al país en general.

Con respecto a lo que consultó el Sr. Nickolas Guevara Díaz que es muy importante con respecto a esas métricas, sí es especialmente eso, hay un trabajo aún pendiente con el estudiantado para definir algunas métricas adicionales y poder ver cómo se puede medir mejor la participación dentro de esta estrategia institucional y donde un primer acuerdo tiene que ver, precisamente con esa participación en comisiones. Hay algunos elementos que escapan del ámbito tanto de la OPLAU como del estudiantado como tal, y tiene que ver con la rigurosidad de la invitación, la selección de los participantes y la forma en que también ellos pueden participar o no según sus horarios académicos. Hay elementos por trabajar, por supuesto, pero sí es parte de lo que hemos estado visualizando para lograr hacer mejores mediciones de esa participación. En este momento en específico no le puedo dar las métricas porque es un proceso aún en construcción, que es otro elemento fundamental dentro de este plan estratégico. Voy a hacer una alerta de espóiler, ya que, dentro de algunas semanas, el Dr. Carlos Araya Leandro recibirá el informe de evaluación del PEI 2021-2025, ahí le estaremos explicando al Dr. Carlos Araya Leandro todos los resultados de este quinquenio, donde ha habido comportamientos muy interesantes desde el ámbito académico, no solo por el tema del año que en alguna medida nos restó la pandemia, pero, también, a través de los seguimientos de cómo en el último año lograron obtenerse resultados muy esperanzadores en términos de que la Universidad se “pone la camiseta” desde el ámbito académico y administrativo y empieza a cerrar brechas a fin de lograr resultados bastante significativos.

Lo anterior nos lleva a mencionar que, precisamente para este plan estratégico, hicimos uso de elementos de estas evaluaciones que se han realizado del PEI 2021-2025, para limitar alcances como lo mencionó la Mg. Anabelle Mora Bonilla en la presentación. Dentro de esos alcances nos permite tener un mejor impacto de cada una de estas estrategias, un mejor alineamiento con las políticas institucionales y nos obliga, en alguna medida, a responder a una de las preocupaciones del Dr. Francisco Guevara Quiel, que tiene que ver con la comunicación. La comunicación es clave en los procesos de planificación, particularmente de planificación estratégica, y una vez que esté aprobado este plan estratégico por este CU, una tarea que debemos emprender es, efectivamente, la comunicación del plan.

La sensibilización no debe ser solo a nivel de vicerrectorías sino también de las unidades responsables de cada una de las estrategias y líneas de acción, para que puedan empezar los esfuerzos correspondientes a la valoración.

Las limitaciones del contexto y la época en que nos encontramos (ya estamos prácticamente a mitad de año) obligan a realizar un trabajo muy fuerte de comunicación, pero, también, comprender que para 2027 no será posible tener una evaluación del 2026 pues requerimos que las unidades desarrollen el músculo y las acciones necesarias para poder hacer el ejercicio de implementación. Entonces, como OPLAU, podríamos ofrecer una evaluación robusta en términos de todo el proceso que se siga durante este periodo y medio, por así decirlo, para principios del 2028.

Esto también nos permite preparar mejor la estrategia de comunicación y la implementación por parte de las diferentes unidades, y en alguna medida, también nos puede llevar a las unidades a comunicar todo este tipo de inquietudes de cómo a lo interno se debe comunicar a las diferentes partes interesadas cuál es el trabajo que hacen para ofrecer ese valor público desde los planes de estudio, la investigación, la acción social, tanto docentes como administrativos y estudiantes, pues estamos obligados a ser muy transparentes en este tipo de comunicaciones.

Gracias.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da las gracias de nuevo por el trabajo meticuloso de la OPLAU pues sabe que ha costado muchísimo tiempo elaborarlo. Consulta si tienen algún otro comentario final, si no estarían bien así.

De nuevo les agradece. Le indica a los compañeros y compañeras del pleno que esto no se aprueba hoy, pero era importante tener esta sesión para contar con un poco más de insumos a fin de elaborar el dictamen que se analizará en las próximas sesiones, desconoce si es la otra semana o la que sigue.

Da las gracias a todos y a todas.

A las once horas y cuarenta minutos, se levanta la sesión.

Dr. Keilor Rojas Jiménez
Director
Consejo Universitario

Transcripción: Alicia López Fernández, Unidad de Actas

Diagramación: Shirley Campos Mesén, Unidad de Actas

Coordinación: Carmen Segura Rodríguez, Unidad de Actas

Revisión filológica: Daniela Ureña Sequeira, Asesoría Filológica

NOTAS:

1. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.
2. El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>